GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONCURSO DE MÉRITOS Nº CM-SSP-005-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA QUE TENGAN POR OBJETO: I) LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO MODELO, ETAPA 1, FASE 2; II) LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EXPANSIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIMPSON WELL, BARKER'S BIGHT Y LAURELES; Y III) LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS VIGILADOS Y EL ANEXO TÉCNICO."

OCTUBRE DE 2026

I. INTRODUCCIÓN

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA QUE TENGAN POR OBJETO: I) LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO MODELO, ETAPA 1, FASE 2; II) LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EXPANSIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIMPSON WELL, BARKER'S BIGHT Y LAURELES; Y III) LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS VIGILADOS Y EL ANEXO TÉCNICO."

La selección del Contratista se realizará mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, por tratarse de un contrato de consultoría en la modalidad específica de INTERVENTORÍA, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los Documentos del Proceso estarán disponibles al público en SECOP II durante el desarrollo del Proceso de Contratación, conforme al cronograma y a las reglas de publicidad aplicables.

II. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 RECOMENDACIONES INICIALES:

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el objeto del contrato.

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Tenga en cuenta el presupuesto oficial y las condiciones establecidas para la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y, verifique la vigencia de aquella que la requiera.

6. Siga las instrucciones que en estos pliegos de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con el cronograma del proceso.
8. Verifique que la información indicada en los formatos anexos durante su diligenciamiento, se encuentre debidamente certificada o sustentada de acuerdo a lo solicitado en el Pliego.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal de la, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. El proponente por la sola presentación de su propuesta, AUTORIZA A LA ENTIDAD PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
11. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
12. Los proponentes deberán tener en cuenta, para la ejecución del objeto del presente CONCURSO DE MÉRITOS, las disposiciones especiales aplicables al Departamento Archipiélago, entre ellas la Ley 47 de 1993, la Ley 915 de 2004, el Decreto-Ley 2762 de 1991 y sus normas reglamentarias sobre circulación y residencia.

Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**– *http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-pública.*

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, además los proponentes debe analizar todas las circunstancias, condiciones e información que contienen los siguientes documentos: estudios previos, pliego de condiciones, resolución de apertura, anexos, cronograma y adendas del proceso, que se encuentran a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co, en adelante SECOP II.

El presente proceso lo desarrolla el Departamento Archipiélago en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos 1082 de 2015, y demás normas que completan, adicionan y reglamentan.

En caso que el oferente requiera mayor información, aclaración o explicación acerca del pliego de condiciones podrá hacerlo a través de la plataforma del **SECOP II**, para lo cual, deberán ingresar por el link **"Consultas"** y continúan **"procesos de contratación de las entidades estatales registradas "**, e ingresa el nombre de la Entidad **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, para

buscar proceso de contratación, en donde encontrará los documentos que conforman la etapa precontractual del proceso de selección a saber: **i) Estudios Previos, ii) Pliego de condiciones, iii) fichas técnicas y demás documentos que integran dicha contratación.**

Solicitamos observar la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego, donde el oferente deberá anexar a su propuesta todos los documentos señalados y requeridos habilitantes, en las condiciones establecidas del Pliego de Condiciones.

Recuerde que todos los documentos asociados al presente proceso de selección, incluido el Cronograma de proceso, pueden ser consultados en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II,** al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica ***www.colombiacompra.gov.co*.**

Las interpretaciones o conclusiones que el proponente haga de los documentos del proceso serán de su exclusiva responsabilidad, es decir, LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Por lo anteriormente citado, se recomienda a los oferentes interesados en participar en este proceso de selección, que antes de elaborar y presentar su propuesta, verifiquen todos los documentos y requisitos exigidos en la **plataforma del SECOP II**.

Tenga presente la fecha y hora prevista en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** que está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II.** http://www.colombiacompra.gov.co, en adelante SECOP II.

2.2. DISPOSICIONES GENERALES

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, a través de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, convoca a las personas naturales o jurídicas y a los proponentes plurales que no se encuentren incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, a presentar oferta dentro del presente CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las normas departamentales vigentes sobre competencia y delegación contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad

común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

2.3. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster *@anticorrupción.gov.co*; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: *www.anticorrupción.gov.co*; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

En el caso en que LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del Contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

2.4. CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De conformidad con el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el correo electrónico de contacto para los casos de indisponibilidad que ocurra en el presente Procesos de Contratación es **infraestructura@sanandres.gov.co**.

2.5 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

SECOP II	Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.
INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	Son aquellos eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.

	En caso de que se presente indisponibilidad del SECOP II en el presente proceso de contratación, LA GOBERNACIÓN dará aplicación a Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II[1]
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el documento elaborado por LA GOBERNACIÓN, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. **El Pliego de Condiciones está compuesto por: i. El Pliego Electrónico SECOP II y ii. El documento denominado Pliego de Condiciones**
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DEL SECOP II	Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: **"Mensajes"** y "**Observaciones a los Documentos del Proceso".** Por medio de la sección de los **"Mensajes"** se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas A través de las "**Observaciones a los Documentos del proceso",** se pueden recibir y contestar las observaciones al Pliego de Condiciones.
MIPYME:	Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbano que responda a los siguientes parámetros[2]: **Micro empresa:** Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores y Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **Pequeña empresa:** Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores y Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **Mediana Empresa:** Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores y

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_seco p_ii.pdf

2 Artículo 2 de la Ley 590 de 2000.

	- Activos totales entre cinco mil uno (5.001) a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:	Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.
PLAZOS:	Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección. Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos. Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.
PROPONENTE	Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.
OFERTA	Es la propuesta presentada a **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
SOLICITUD DE DOCUMENTOS	Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.
ERROR ARITMÉTICO	Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.
EXPERIENCIA	Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los proponentes **deben registrar** en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y/o servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer[3] o el servicio a prestar, respecto de las obligaciones a ejecutar.

3 Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014

PROPUESTAS HABILITADAS	Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.
ADJUDICATARIO:	Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** expedida por medio de un acto administrativo que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Quien suscribe el contrato con **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de selección

2.6. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso están disponibles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **- SECOP II.**

2.7. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los tratados de Libre Comercio que se establecen en el Pliego de Condiciones Electrónico.

El análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales se encuentra consagrado en el Estudio Previo.

2.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993[4], la Ley 1474 de

4 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica

2011[5], Artículo 31 de la Ley 1778 de 2016[6], y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único, o por las normas que la complemente, la modifique o la derogue), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003[7], en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 200.

2.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no

5 Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.

6 Por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dicta otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción

7 Por la cual se expide normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social

podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

2.10. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación para contratar.

 Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección IV.

F. Que la *inscripción* en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del pliego de condiciones.

I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 2.8 del pliego de condiciones.

J. Que la propuesta económica no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 2.9

K. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

M. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación y no se subsane ese defecto.

N. Que la oferta económica supere el valor por etapas y no se subsane ese defecto.

O. No afectar la oferta económica por el factor multiplicador y no subsanar ese defecto.

P. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.

Q. No presentar el Anexo de – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal" y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales "2.9 Reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones" y "Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo –evaluable"

R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

S. Presentar la oferta extemporáneamente

T. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 2.9.

U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección del pliego de condiciones.

V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

W. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

X. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

Y. Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta e induzca a la entidad a evaluar de manera errada

Z. Las demás previstas en la Ley

2.11. DECLARATORIA DE DESIERTA

El DEPARTAMENTO declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

1. No se presenten Ofertas;
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
3. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente;
4. Cuando se presenten circunstancias objetivas que impidan la escogencia del contratista, debidamente motivadas por la Entidad. La existencia de un único proponente no constituye por sí sola causal de declaratoria de desierta, siempre que la oferta cumpla los requisitos del pliego y permita efectuar una selección objetiva.

2.12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de

reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

II. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA QUE TENGAN POR OBJETO: I) LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO MODELO, ETAPA 1, FASE 2; II) LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EXPANSIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIMPSON WELL, BARKER'S BIGHT Y LAURELES; Y III) LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS VIGILADOS Y EL ANEXO TÉCNICO." La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en SECOP II y en sus anexos técnicos. En caso de contradicción deberá aplicarse el orden de prevalencia establecido en los Documentos del Proceso.

A. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

La INTERVENTORÍA objeto del presente Proceso de Contratación deberá identificarse en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con los códigos directamente relacionados con las actividades objeto de vigilancia y control.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
701715	Desarrollo
771015	Evaluación de impacto ambiental
771016	Planeación ambiental
771017	Servicios de asesoría ambiental
771018	Auditoría ambiental
771020	Servicio de reporte ambiental
811015	Ingeniería civil y arquitectura
811517	geología
811518	Oceanografía e hidrología
831015	Servicios de acueducto y alcantarillado

CONDICIONES TÉCNICAS:

ALCANCES Y OBLIGACIONES DEL OBJETO DE LA INTERVENTORIA:

COMPONENTE:

El objeto de la interventoría que se pretende contratar es: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA QUE TENGAN POR OBJETO: I) LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO MODELO, ETAPA 1, FASE 2; II) LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EXPANSIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIMPSON WELL, BARKER'S BIGHT Y LAURELES; Y III) LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS VIGILADOS Y EL ANEXO TÉCNICO." El interventor ejercerá seguimiento, vigilancia y control sobre el cumplimiento de los contratos vigilados, sin sustituir las obligaciones técnicas ni la responsabilidad de los consultores que elaboran los estudios y diseños.

Las actividades principales que se realizarán para alcanzar este objetivo serán en términos generales los siguientes:

Compilación y estudio de la documentación existente relacionada con el desarrollo del sistema de alcantarillado y análisis de cada uno de los componentes del sistema, con el propósito de identificar aspectos relevantes que permitan plantear las alternativas, definir los parámetros básicos que se utilizarán en las etapas posteriores y complementar la información sobre estudios adicionales que se requieran para una correcta cuantificación de los costos.

- Interventoría técnica administrativa y financiera a la Elaboración del estudio de alternativas de solución y factibilidad integral, desde los puntos de vista técnicos, operativos, ambientales, económicos y financieros para la expansión de redes de alcantarillado de los barrios Simpsonwell, Barker Bigth y Laureles.

- Interventoría técnica administrativa y financiera a la Elaboración de los diseños técnicos definitivos, presupuestos y metodología constructiva correspondiente a la solución recomendada por el CONSULTOR y aceptada por la INTERVENTORIA, considerando toda la información relacionada con planos de detalle, cantidades de obra asociadas, costos representativos de la situación específica de San Andrés, tipos de equipos que se requieran, especificaciones técnicas, etapas en que se debe desarrollar el proyecto, etc., de tal forma que pueda licitarse su construcción con la información producto del presente estudio.

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:

- Verificación de la Recopilación de información para ajuste del diagnóstico

Se deberá verificar que el consultor encargado de elaborar los estudios y diseños realice una recopilación exhaustiva de toda la información relacionada con los servicios públicos, investigue la existencia de redes de otros servicios como de redes de alcantarillado sanitario, energía, teléfonos, alcantarillado pluvial o proyecciones, para prever los cruces con esta y evitar problemas futuros en el momento de la construcción que afecten el desarrollo de las obras por variaciones que se deban realizar a los diseños.

La firma consultora deberá recopilar toda la información que esté disponible en entidades como El Departamento, Planeación Departamental, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Instituto Nacional de Vías, CORALINA, SOPESA, entre otras, para la ejecución de los estudios.

- Verificar la Recopilación y toma de información de campo para los caudales necesarios por sectores de vivienda existentes y proyectados.

Se deberá verificar que el consultor realice el cálculo de caudales necesarios para el abastecimiento de las viviendas existentes y las proyectadas según las áreas aferentes y disponibles de posibles ampliaciones, con el fin de tener un volumen real de consumo per cápita.

- Organización y análisis de información

La interventoría deberá realizar el seguimiento, control y verificación de las actividades desarrolladas por el consultor relacionadas con la recopilación, clasificación, organización, procesamiento y análisis de la información requerida para la elaboración de los estudios y diseños del proyecto. Para tal efecto, deberá comprobar que la información recopilada sea suficiente, pertinente, confiable, actualizada y coherente con las condiciones reales del área de intervención, así como verificar que se encuentre debidamente organizada y disponible para su consulta.

En desarrollo de esta actividad, la interventoría deberá verificar que el consultor implemente un sistema adecuado de inventario, identificación, clasificación y almacenamiento de la información, mediante listas de chequeo, registros, archivos, formatos y demás instrumentos de control documental. Asimismo, deberá revisar que se establezcan criterios de codificación, medios de almacenamiento, procedimientos de consulta, mecanismos de actualización y responsables del manejo y custodia de la información, garantizando su trazabilidad, disponibilidad y acceso oportuno por parte de la interventoría. Estos procedimientos deberán ser consistentes con los requerimientos del proyecto y con las disposiciones establecidas para la presentación y entrega de los informes y productos finales.

La interventoría deberá examinar y validar los análisis efectuados por el consultor sobre la información recopilada, verificando su correspondencia con las condiciones actuales del área de estudio. Esta revisión comprenderá, según la pertinencia y disponibilidad de la

información, aspectos relacionados con la densificación poblacional, la estratificación socioeconómica, los usos del suelo, las tendencias de crecimiento y ocupación del territorio, los consumos de agua y demás variables que puedan incidir en la formulación, dimensionamiento y viabilidad técnica del proyecto. Cuando se identifiquen inconsistencias, vacíos de información, datos desactualizados o diferencias frente a las condiciones observadas, la interventoría deberá requerir al consultor las aclaraciones, complementaciones o correcciones correspondientes.

En relación con la información cartográfica, la interventoría deberá verificar la idoneidad, vigencia, precisión y compatibilidad de la cartografía propuesta como base para el desarrollo de los estudios y diseños. Igualmente, deberá revisar y evaluar la justificación técnica presentada por el consultor para determinar el alcance de los levantamientos topográficos requeridos, así como la metodología, los equipos, las tecnologías y los procedimientos que se emplearán para su ejecución. La interventoría deberá comprobar que estas decisiones se encuentren debidamente sustentadas en el análisis de la información existente y que respondan a las necesidades y al nivel de detalle requerido para el desarrollo del proyecto.

De igual manera, la interventoría deberá verificar que el consultor evalúe la pertinencia, suficiencia y posibilidad de aprovechamiento de la información secundaria disponible, con el propósito de evitar duplicidad de actividades, optimizar los recursos asignados y definir justificadamente la necesidad de realizar nuevos estudios, mediciones, levantamientos o investigaciones de campo. La interventoría deberá revisar que las decisiones adoptadas se encuentren debidamente documentadas y cuenten con el soporte técnico correspondiente.

Finalmente, la interventoría deberá verificar que el consultor identifique y caracterice adecuadamente las condiciones del suelo en las áreas donde se proyecta la ejecución de las obras, y que determine la necesidad y el alcance de las investigaciones geotécnicas requeridas, de acuerdo con las características del proyecto y las condiciones particulares del terreno. Deberá comprobar que los resultados obtenidos y las recomendaciones derivadas de dichos estudios sean técnicamente consistentes y se incorporen oportunamente a los diseños, teniendo en cuenta su incidencia en la selección de alternativas constructivas, la definición de soluciones de cimentación, la estabilidad de las obras y la estimación de los costos de construcción.

Como resultado de estas actividades, la interventoría deberá dejar constancia de las revisiones efectuadas, las observaciones formuladas, los requerimientos realizados al consultor y la verificación de su correspondiente atención. Asimismo, deberá emitir los conceptos técnicos que correspondan respecto de la suficiencia, calidad y conformidad de la información y de los productos entregados, como soporte para su aceptación, de acuerdo con las obligaciones contractuales y los criterios de revisión establecidos para el proyecto.

- Planteamiento y selección de alternativas de solución

La interventoría deberá realizar el seguimiento, revisión y verificación técnica de las actividades desarrolladas por el CONSULTOR para la formulación, análisis y evaluación de

las alternativas de solución destinadas al abastecimiento de agua potable de los barrios objeto del proyecto, tomando como referencia los resultados del diagnóstico, las investigaciones realizadas y las necesidades identificadas en el área de intervención.

En desarrollo de esta actividad, la interventoría deberá verificar que el CONSULTOR formule, como mínimo, tres (3) alternativas de solución técnicamente viables, que respondan a las condiciones actuales y futuras de la población beneficiaria. Para ello, deberá revisar que se consideren las diferentes posibilidades de construcción y configuración del sistema de redes de acueducto, las condiciones de abastecimiento existentes mediante fuentes alternativas, tales como aguas lluvias, pozos u otros sistemas disponibles, cuando resulten pertinentes, así como las diferentes opciones de materiales para las redes de distribución, entre ellos PVC y PEAD, u otros que cuenten con justificación técnica. La interventoría deberá comprobar que la selección preliminar de materiales y soluciones esté debidamente sustentada en criterios de desempeño hidráulico, durabilidad, facilidad constructiva, disponibilidad, costos, operación y mantenimiento.

La interventoría deberá revisar que cada una de las alternativas propuestas cuente con una justificación integral que contemple los aspectos técnicos, socioeconómicos, socioculturales, financieros, institucionales y de desarrollo urbano. Asimismo, deberá verificar que las alternativas guarden correspondencia con los resultados del diagnóstico, la priorización de las necesidades identificadas y las condiciones particulares del territorio, y que, cuando corresponda, se estructuren por etapas de ejecución en el corto, mediano y largo plazo, incluyendo las intervenciones de carácter inmediato que se encuentren técnicamente justificadas.

La interventoría deberá evaluar que el análisis comparativo presentado por el CONSULTOR considere criterios de simplicidad constructiva, facilidad de operación, eficiencia en el mantenimiento, confiabilidad, flexibilidad y sostenibilidad del sistema. De igual forma, deberá verificar que se prioricen, cuando las condiciones técnicas lo permitan, soluciones que reduzcan el consumo de energía eléctrica y combustibles, la dependencia de mecanismos complejos y la necesidad de bombeo, sin comprometer la continuidad, calidad y eficiencia del servicio. Cuando se propongan tecnologías no convencionales, la interventoría deberá comprobar que el CONSULTOR sustente su conveniencia según las características de la localidad, el nivel de desarrollo, la disponibilidad de recursos técnicos y humanos, las exigencias de operación y mantenimiento y la aceptación social de la solución propuesta.

En materia económica y financiera, la interventoría deberá revisar que para cada alternativa se presenten estimaciones de costos de inversión desagregadas por etapas y componentes del sistema, así como los costos asociados a la operación, el mantenimiento y la eventual reposición de infraestructura durante el horizonte de diseño adoptado. Igualmente, deberá verificar que se incorporen los costos ambientales relacionados con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los impactos negativos que puedan generarse, según corresponda. Las estimaciones deberán contar con los soportes y criterios de cálculo necesarios para evaluar la viabilidad y sostenibilidad de cada alternativa.

La interventoría deberá verificar que la metodología utilizada por el CONSULTOR para la evaluación y selección de la alternativa recomendada se encuentre debidamente definida, sustentada y aplicada de manera consistente. Para tal efecto, deberá revisar los criterios de evaluación, los parámetros adoptados, las ponderaciones —cuando se utilicen—, los indicadores de comparación y los resultados obtenidos, comprobando su coherencia con las características del proyecto y con la reglamentación técnica aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico, incluido el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y sus modificaciones vigentes. La interventoría deberá formular las observaciones correspondientes cuando identifique inconsistencias metodológicas, ausencia de soportes o resultados que no permitan justificar técnicamente la alternativa seleccionada.

Respecto de la alternativa recomendada, la interventoría deberá comprobar que el CONSULTOR defina claramente las etapas de construcción de los diferentes componentes del sistema, la secuencia de ejecución de las obras, los beneficios esperados, las limitaciones identificadas y los aspectos que requieran especial atención durante la elaboración de los diseños definitivos. Asimismo, deberá verificar que se identifiquen oportunamente los riesgos, las interferencias, las necesidades de coordinación institucional y las condiciones técnicas que puedan generar dificultades durante la construcción, operación o mantenimiento del sistema.

La interventoría deberá revisar el plan general de obras y de inversiones formulado por el CONSULTOR para el horizonte de planeación adoptado, verificando su correspondencia con la alternativa recomendada, las etapas de ejecución, las prioridades de intervención y la disponibilidad prevista de recursos. De igual manera, deberá comprobar que se identifiquen las actividades complementarias requeridas para avanzar hacia los diseños definitivos, tales como levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, investigaciones especiales, verificaciones de redes existentes y demás estudios que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de los componentes del proyecto.

Finalmente, la interventoría deberá verificar que los resultados de la formulación y evaluación de alternativas se documenten en los informes y productos contractuales correspondientes, con sus respectivos soportes técnicos, económicos, financieros, ambientales y sociales. Una vez efectuada la revisión, deberá emitir las observaciones y los conceptos técnicos que correspondan, requerir al CONSULTOR los ajustes necesarios y verificar su incorporación, como condición para determinar la conformidad de los productos y su aceptación conforme a las obligaciones contractuales. La alternativa seleccionada deberá constituir una base técnicamente sustentada para el desarrollo de los diseños definitivos del proyecto, sin perjuicio de las verificaciones y aprobaciones que correspondan a las instancias competentes.

La INTERVENTORÍA deberá efectuar el seguimiento, la revisión, la verificación y el control técnico de los diseños definitivos y del método constructivo elaborados por el CONSULTOR, correspondientes a la alternativa de solución seleccionada y aprobada, verificando que estos cumplan con los requerimientos establecidos en el contrato, los resultados de los estudios previos y la normativa técnica vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico, incluido el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y

Saneamiento Básico (RAS), la Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones, adiciones o sustituciones vigentes, así como las demás disposiciones expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que resulten aplicables.

En desarrollo de esta actividad, la INTERVENTORÍA deberá coordinar con el CONSULTOR la definición y estandarización de los criterios técnicos y metodológicos para la presentación de los diseños, las memorias descriptivas, las memorias de cálculo, los planos y los demás documentos que conformen los productos contractuales. Deberá verificar que los procedimientos de cálculo, los formatos de presentación, las herramientas informáticas y los programas de simulación utilizados sean compatibles con los requerimientos técnicos acordados y permitan la revisión, trazabilidad y comprobación de los resultados. Cuando se identifiquen incompatibilidades o incumplimientos, la INTERVENTORÍA deberá requerir al CONSULTOR los ajustes necesarios, sin que el uso de herramientas o programas propios constituya justificación para omitir los requisitos establecidos.

La INTERVENTORÍA deberá revisar integralmente las memorias descriptivas y de cálculo, comprobando que documenten de manera clara, completa y coherente los criterios de diseño, los parámetros adoptados, las metodologías aplicadas, los cálculos efectuados, los resultados obtenidos y las conclusiones técnicas correspondientes. Asimismo, deberá verificar que los documentos permitan comprender, comprobar y reproducir los procedimientos de diseño por parte de profesionales competentes, sin depender innecesariamente de explicaciones adicionales del CONSULTOR.

En relación con los planos de diseño y construcción, la INTERVENTORÍA deberá verificar que representen de forma clara, precisa y coordinada todos los componentes del sistema proyectado, incluyendo su localización, dimensiones, cotas, escalas, detalles constructivos, especificaciones, convenciones y notas explicativas necesarias para la correcta interpretación y ejecución de las obras. Deberá comprobar la compatibilidad entre los planos, las memorias de cálculo, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y el presupuesto, así como la aplicación de las normas de dibujo y presentación previamente definidas para el proyecto. Igualmente, deberá verificar que los planos cuenten con la firma del profesional responsable y su respectiva matrícula profesional, de acuerdo con los requisitos legales y contractuales aplicables, y requerir la corrección de ambigüedades, inconsistencias o indicaciones imprecisas que puedan generar interpretaciones inadecuadas durante la construcción.

La INTERVENTORÍA deberá verificar que el CONSULTOR entregue la totalidad de los documentos, memorias, cálculos, planos y archivos digitales editables y de consulta exigidos contractualmente, tanto en medio físico como en medio magnético, de acuerdo con las especificaciones de entrega y la normativa aplicable. Deberá revisar que la información se encuentre debidamente identificada, organizada, actualizada y coordinada, y que los archivos digitales correspondan a las versiones definitivas de los documentos aprobados.

De igual manera, la INTERVENTORÍA deberá revisar la documentación complementaria necesaria para la ejecución del proyecto, incluyendo el cronograma de construcción, las especificaciones técnicas generales y particulares, los análisis de precios unitarios, las cantidades de obra y el presupuesto detallado por componente. En particular, deberá

verificar que el presupuesto contenga la descripción completa de cada ítem, unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total, y que se encuentre estructurado en hojas de cálculo debidamente vinculadas con los análisis de precios unitarios y las cantidades de obra. También deberá comprobar la consistencia de los rendimientos, insumos, materiales, equipos, mano de obra y demás componentes que sustenten los costos, así como la correspondencia entre el presupuesto y los diseños definitivos.

La INTERVENTORÍA deberá verificar que el CONSULTOR discrimine los componentes, las cantidades de obra y los costos de acuerdo con las prioridades de inversión y las etapas de ejecución definidas para el proyecto. Esta distribución deberá estar claramente identificada en los planos, los documentos técnicos, el cronograma y el presupuesto, garantizando que cada etapa cuente con el alcance, los componentes y los soportes necesarios para su adecuada programación y ejecución.

Respecto de la modelación y simulación hidráulica, la INTERVENTORÍA deberá revisar y verificar los modelos utilizados por el CONSULTOR para la elaboración de los diseños, comprobando la pertinencia del software seleccionado, la coherencia de los datos de entrada, los supuestos de cálculo, las condiciones de operación, los parámetros hidráulicos y los resultados obtenidos. Deberá verificar que los resultados de la simulación sean consistentes con las memorias de cálculo, los planos y las condiciones previstas de funcionamiento del sistema. Asimismo, deberá comprobar que se entreguen los archivos y la información técnica necesarios para consultar, reproducir y verificar la modelación, conforme a los requerimientos establecidos conjuntamente con el CONSULTOR.

Durante el desarrollo de los diseños, la INTERVENTORÍA deberá formular oportunamente las observaciones técnicas, documentar los hallazgos y requerir al CONSULTOR la corrección de errores, omisiones, incompatibilidades o incumplimientos identificados. Igualmente, deberá efectuar el seguimiento a la atención de las observaciones y verificar que las modificaciones se incorporen de manera integral y consistente en todos los documentos relacionados, evitando que los ajustes realizados en un componente generen discrepancias en los demás productos del proyecto.

Finalmente, la INTERVENTORÍA deberá emitir los conceptos técnicos correspondientes y verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales, técnicos, normativos y documentales como condición para la aprobación de los diseños definitivos y sus productos asociados. Deberá dejar constancia de las revisiones efectuadas, las observaciones formuladas, las correcciones verificadas y las aprobaciones otorgadas. Asimismo, deberá comprobar que el CONSULTOR atienda las solicitudes de aclaración o complementación que correspondan durante los plazos y condiciones establecidos contractualmente, incluida la vigencia de las garantías aplicables, cuando proceda y sin reconocimiento económico adicional si así se encuentra previsto en el contrato.

ASPECTOS TÉCNICOS PARTICULARES

- Pronósticos de demanda

El interventor deberá verificar que El CONSULTOR efectué un estudio de la demanda de agua, que mínimo incluya:

- Horizonte del proyecto
- Proyecciones de población (preferiblemente con base en estadísticas DANE) y metas de cobertura.
- Determinación de caudales

Para el cálculo del caudal de consumo se deberán analizar y definir parámetros tales como: áreas tributarias, estrato socioeconómico, consumos per cápita, densidad poblacional y fuentes alternas de abastecimiento en los sectores, entre otros. Definir los aportes de tipo comercial, industrial e institucional, que se adoptarán si es el caso.

- Propiedades, derechos y servidumbres

En caso de ser necesaria la adquisición de terrenos para la ampliación de redes donde sea necesaria su paso según diseños hidráulicos, su costo deberá incluirse en el plan de inversiones del proyecto y este deberá estar proyectado desde la fase de diagnóstico por parte del CONSULTOR y aprobado por parte del INTERVENTOR que deberá realizar una evaluación de los derechos de propiedad de dichas áreas, establecer la necesidad la compra de algunas de ellas y definir su costo, o en su defecto establecer las acciones de legalización de los derechos y servidumbres que sean necesarios para la construcción y operación del proyecto.

- Obras complementarias

Cuando se presente la necesidad de adelantar algunas obras complementarias, como vías de acceso, instalación de Bypass como medida de sectorización y control de redes, líneas de conducción eléctrica, etc., se deberán tener en cuenta las mismas en el método constructivo, e incluirlas igualmente en el plan de inversiones del proyecto y en el cronograma de ejecución de actividades del mismo.

- Levantamientos topográficos

El CONSULTOR deberá incluir en la propuesta técnico-económica el costo por la ejecución de los levantamientos topográficos requeridos para la elaboración del diagnóstico, presentación de alternativas y diseños de las redes de acueducto, ubicación de valvulas de sectorización y válvulas ventosas y demás obras requeridas.

En los sitios en donde se requiera la construcción de alguna estructura o punto de proyección de las redes a sectores cercanos al proyecto, se dejarán como mínimo dos (2) mojones en concreto debidamente diferenciados y referenciados que permita la localización posterior. Además, se deberá presentar un plano topográfico del área urbana donde se incluyan curvas de nivel, vías, paramentos, sitios de interés, etc., debidamente amarrados.

- Estudios de suelos

El interventor deberá verificar que El CONSULTOR adelante un programa de investigación del suelo o subsuelo, para lo cual realizará los sondeos y perforaciones para obtener la información requerida para determinar la capacidad portante y otras características del terreno en los sitios donde se ubicarán las estructuras, además verificará la estabilidad en las zonas donde se instalarán tuberías y de ser necesario diseñará las obras de protección requeridas de acuerdo con lo estipulado en el RAS - Res 0330 de 2017.

Las perforaciones deberán ser como mínimo del doble de profundidad de la estructura a diseñar, ya sean superficiales, semienterradas y/o enterradas. Para las redes se tendrá como referente el número mínimo de sondeos indicados en la tabla G2.2 del RAS- 2000. Garantizando el análisis de los parámetros clasificación granulométrica, cantidad de arcilla (Índice Plástico y Valor de Azul de Metileno), y eventualmente los parámetros de comportamiento mecánico. Esto será establecido en conjunto con la Interventoría.

- Plan de manejo Ambiental

El proyecto de consultoría al cual se le brindara la respectiva interventoria brindará respuesta a la necesidad de requerir Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Coralina, por lo que el CONSULTOR deberá garantizar dentro del diseño el cumplimiento de ésta; así como también en los documentos que entregará para posterior construcción de las obras. Cabe mencionar que, si dentro de los estudios y análisis que realice el CONSULTOR, se determina que los componentes de la obra que se encuentran incluidos en la Licencia Ambiental pueden variar con el fin de optimizar el proyecto, éste deberá justificar adecuadamente su decisión y adelantar los trámites necesarios para modificar la Licencia El interventor deberá verificar que se cumpla con lo estipulado en materia ambiental.

En caso de requerir trámites ambientales El INTERVENTOR deberá verificar que el CONSULTOR prepare toda la documentación relacionada y adelantar los trámites con CORALINA.

La INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento, la revisión y la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables al proyecto, comprobando que el CONSULTOR incorpore en los estudios y diseños los aspectos ambientales necesarios, de acuerdo con las características de las obras proyectadas, la normativa vigente y los requerimientos de las autoridades ambientales competentes.

En desarrollo de esta actividad, la INTERVENTORÍA deberá verificar que el CONSULTOR identifique y caracterice las condiciones geográficas, ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, y que evalúe los posibles impactos y riesgos ambientales asociados a cada una de las alternativas de solución planteadas durante la etapa de factibilidad. Asimismo, deberá revisar que el análisis comparativo contemple los efectos previsibles de la ejecución y operación de las obras, así como las medidas de prevención, manejo, mitigación, corrección y compensación que resulten pertinentes, según la naturaleza y magnitud de los impactos identificados.

La INTERVENTORÍA deberá comprobar que las recomendaciones, medidas de manejo y acciones ambientales formuladas por el CONSULTOR se encuentren debidamente sustentadas y sean coherentes con las características del proyecto, los resultados de la evaluación ambiental y las disposiciones establecidas por las autoridades competentes. Cuando el proyecto requiera licencia ambiental, deberá verificar que se identifiquen y consideren las obligaciones y medidas aplicables establecidas en dicho instrumento. Cuando corresponda la formulación o implementación de un Plan de Manejo Ambiental (PMA), deberá revisar que este incluya los programas, medidas, actividades, responsables, mecanismos de seguimiento e indicadores necesarios, conforme a los requerimientos aplicables.

De igual manera, la INTERVENTORÍA deberá verificar que los costos asociados a la implementación de las medidas y acciones ambientales se encuentren debidamente estimados e incorporados en el plan de inversiones y en el presupuesto del proyecto, según corresponda. Para ello, deberá revisar la coherencia entre las medidas ambientales propuestas, las actividades requeridas para su ejecución, los recursos previstos y las etapas de desarrollo de las obras, con el fin de garantizar que las obligaciones ambientales sean consideradas en la planificación técnica y financiera del proyecto.

La INTERVENTORÍA deberá formular las observaciones y requerimientos necesarios cuando identifique omisiones, inconsistencias o incumplimientos en la evaluación ambiental, las medidas de manejo propuestas o la estimación de sus costos. Asimismo, deberá verificar que el CONSULTOR atienda las observaciones formuladas y realice los ajustes correspondientes en los estudios, diseños, documentos ambientales y presupuestos asociados.

Finalmente, la INTERVENTORÍA deberá dejar constancia de las revisiones efectuadas y emitir el concepto técnico correspondiente sobre la conformidad de los productos ambientales presentados por el CONSULTOR, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos ambientales aplicables, como condición para su aceptación y aprobación dentro del alcance del proyecto.

- Otros estudios

El interventor deberá verificar que El CONSULTOR adelante otros estudios tales como los estructurales, hidráulicos, arquitectónicos, eléctricos y demás que se estimen necesarios para el desarrollo del proyecto, en común acuerdo con la INTERVENTORÍA. De estos estudios se debe presentar memorias de cálculo y planos, acorde con los requerimientos de las entidades competentes y la normatividad exigida para acceder a los permisos necesarios para la operación y funcionamiento de los sistemas propuestos.

Todos los diseños deberán tener las respectivas memorias de cálculos, planos generales y de detalles, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto detallado y especificaciones técnicas particulares.

- Presentación de las especificaciones particulares para la contratación de la obra

El interventor deberá verificar que El CONSULTOR preparare el volumen de especificaciones técnicas particulares de construcción y método constructivo requerido para efecto de control de calidad de la obra, medida y pago de la misma, de acuerdo con las normas aplicables en el país y/o con base en su experiencia en proyectos similares.

El CONSULTOR podrá basar la preparación de este documento en el modelo de especificaciones técnicas para el control de calidad de materiales y construcción aplicable a sistemas de acueducto y alcantarillado, según el RAS- 0330 de 2017. Igualmente preparará la lista de cantidades de obra y análisis de cada uno de los precios unitarios del proyecto, de acuerdo con los ítems de pago establecidos dentro de las especificaciones técnicas, agrupados debidamente por componentes.

En general, para la aplicación de normas y especificaciones técnicas particulares relacionadas con los diseños, planos y memorias, etc., se tendrá en cuenta lo señalado en el RAS- 0330 de 2017 y las resoluciones nuevas en materia de agua potable y saneamiento básico que emite el Ministerio de Ambiente, y la Bibliografía que se considere necesaria, en común acuerdo con la INTERVENTORÍA.

También se debe tener en cuenta la normatividad vigente, especialmente el Decreto 2811 de 1974, (Código de Recursos Naturales y Protección al Medio Ambiente) y sus acuerdos reglamentarios, el decreto 1220 de 1997 sobre las Licencias Ambientales, expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, reglamentado de la Ley 99 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 373 de 197, decreto 901 de 1997, ley 388 de 1997, Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, entre otras.

Teniendo en cuenta que el proyecto se ejecutará con recursos provenientes del Plan Departamental de Aguas del Archipiélago de San Andrés y Providencia, el CONSULTOR deberá entregar todos los insumos requeridos para presentar el proyecto al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, basándose en la "Guía de acceso, presentación y viabilizarían de proyectos del sector de agua potable y saneamiento a financiar mediante el mecanismo de ventanilla única" que podrá encontrar en la página Web del Ministerio.

- Aspectos Financieros.

Una vez el CONSULTOR haya definido el presupuesto del proyecto resultante de los estudios y diseños realizados, se conformará concertadamente con el interventor el Plan Financiero del mismo, con lo cual se procederá inmediatamente a confirmar la viabilidad financiera del proyecto (financiación a través del PDA) para lo cual el consultor debe elaborar y presentar la Metodología General Ajustada (MGA).

- El plan de ejecución del proyecto en Project estándar (Control del trabajo, programa y finanzas del proyecto) El interventor deberá verificar que El CONSULTOR elabore el planeamiento de la ejecución de las obras proyectadas y de las acciones que se deben emprender, con el fin de determinar la secuencia óptima para adelantar su realización, en programa Project o similar de todas y cada una de las actividades que involucra la construcción del sistema. Igualmente, deberá estimar

el costo ambiental del proyecto (Plan de Manejo de impacto ambiental) correspondientes a la mitigación, compensación, control, seguimiento y contingencia de este; así como los costos de la interventoría de obra física, lo cual hará parte del plan financiero del proyecto.

Se formulará el plan estimado de ejecución del proyecto, que involucre las etapas de contratación y de ejecución de las obras de los diferentes componentes del proyecto, identificando la ruta crítica y definiendo la secuencia constructiva más adecuada para el esquema propuesto. Para adelantar en forma satisfactoria la ejecución del proyecto, el CONSULTOR recomendará y dimensionará los recursos técnicos y humanos que se estimen necesarios para el adecuado funcionamiento del esquema de organización requerida durante el proceso de Construcción loc aul deberá contar con aprobación de la INTERVENTORIA.

- Presentación del proyecto

El interventor deberá verificar que El CONSULTOR del proyecto presente ante la comunidad, las instituciones y entidades que se requieran, con el propósito de dar a conocer los alcances, soluciones e implicaciones del proyecto. La presentación se podrá realizar por fases así:

Presentación del análisis comparativo de alternativas de solución, bajo aspectos técnicos, económicos, financieros, institucionales, sociales y ambientales.

Presentación de los diseños definitivos del proyecto.

Nota: Se deberán realizar las exposiciones o presentaciones utilizando en lo posible medios audiovisuales o similares (presentaciones en multimedia o computador, videos, etc.).

El CONSULTOR podrá ser requerido por parte de dichas entidades para que resuelva las dudas e inquietudes que surjan del proyecto, de tal forma que se introduzcan oportunamente los ajustes del caso, antes de la etapa de ejecución de obra e implementación de programas recomendados por el estudio.

PRODUCTOS RESULTANTES DEL PRESENTE PROCESO

La INTERVENTORÍA, en desarrollo de las obligaciones contractuales, deberá presentar los informes y productos derivados de las actividades de seguimiento, supervisión, revisión, verificación y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y documental ejercidas sobre la consultoría. Estos productos deberán evidenciar el cumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR, la calidad y conformidad de los estudios y diseños elaborados, las observaciones formuladas, los ajustes requeridos y la verificación de su correspondiente atención.

Los informes deberán contener los soportes técnicos y documentales que permitan comprobar las actividades realizadas por la INTERVENTORÍA y servirán de fundamento para

emitir los conceptos correspondientes sobre la conformidad de los productos presentados por el CONSULTOR, de acuerdo con el alcance contractual.

1. INFORME DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

La INTERVENTORÍA deberá presentar un informe de seguimiento y verificación del diagnóstico elaborado por el CONSULTOR para los barrios objeto del proyecto, en el cual se documenten las actividades de revisión efectuadas, los resultados de las verificaciones, las observaciones formuladas y las conclusiones sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos y contractuales.

Este informe deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Verificación de la identificación, caracterización y priorización de la problemática existente en materia de abastecimiento de agua potable.
- Revisión de las proyecciones de población y de la metodología empleada para su determinación.
- Verificación del pronóstico de demanda del servicio de acueducto y de los criterios utilizados para establecer las necesidades actuales y futuras.
- Revisión del análisis de consumos de agua, considerando el uso de fuentes alternas de abastecimiento y su incidencia en la demanda del sistema.
- Verificación de la información relacionada con la disponibilidad de predios, propiedades, derechos, permisos y servidumbres requeridos para el desarrollo del proyecto, según corresponda.
- Revisión del levantamiento topográfico, comprobando su alcance, precisión, referenciación y amarre a la red geodésica correspondiente.
- Verificación de la suficiencia, consistencia, actualidad y trazabilidad de la información recopilada por el CONSULTOR.
- Relación de las observaciones, inconsistencias, omisiones y requerimientos formulados al CONSULTOR, así como la verificación de los ajustes realizados.
- Concepto técnico de la INTERVENTORÍA sobre el cumplimiento y la conformidad del informe de diagnóstico presentado por el CONSULTOR.

2. INFORME DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS

La INTERVENTORÍA deberá presentar un informe que documente la revisión y evaluación de las alternativas de solución formuladas por el CONSULTOR, verificando su correspondencia con los resultados del diagnóstico, las necesidades identificadas, las condiciones del área de intervención y la normativa técnica aplicable.

Este informe deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Verificación de la formulación de las alternativas de solución exigidas contractualmente y de su viabilidad técnica.
- Revisión de las metodologías de análisis, modelación y simulación utilizadas para evaluar el comportamiento de las alternativas propuestas.
- Verificación de los criterios de evaluación, parámetros, indicadores, ponderaciones y procedimientos de comparación empleados por el CONSULTOR.

- Revisión de la evaluación comparativa de las alternativas desde los puntos de vista técnico, económico, financiero, ambiental, social, institucional y de desarrollo urbano, según corresponda.
- Verificación de las cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuestos y cronogramas de inversión presentados para cada alternativa.
- Revisión de los costos de operación, mantenimiento y reposición, así como de los costos ambientales que resulten aplicables.
- Verificación de la programación por etapas y de la correspondencia entre las prioridades de intervención y las necesidades identificadas en el diagnóstico.
- Revisión del programa de desarrollo institucional, cuando forme parte de los productos exigidos al CONSULTOR.
- Análisis de la justificación técnica y económica de la alternativa recomendada por el CONSULTOR.
- Registro de las observaciones, requerimientos de ajuste y verificaciones efectuadas por la INTERVENTORÍA.
- Concepto técnico debidamente sustentado sobre la evaluación de las alternativas y la procedencia de aprobar la alternativa recomendada, de conformidad con las competencias y obligaciones contractuales de la INTERVENTORÍA.

3. INFORME DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS

La INTERVENTORÍA deberá presentar un informe que consolide los resultados de la revisión y verificación de los estudios y diseños definitivos elaborados por el CONSULTOR para la alternativa seleccionada y aprobada, comprobando su integridad, coherencia técnica, cumplimiento normativo y correspondencia con las condiciones del proyecto.

Este informe deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Revisión de las memorias descriptivas, verificando que expongan de manera clara los criterios, parámetros, metodologías y resultados de los diseños.
- Verificación de las memorias de cálculo, comprobando la consistencia de los procedimientos, hipótesis, datos de entrada y resultados obtenidos.
- Revisión de los planos de diseño en planta, perfiles, detalles y demás representaciones gráficas requeridas para la construcción.
- Verificación de la metodología constructiva propuesta y de su compatibilidad con las condiciones del terreno y las características de las obras proyectadas.
- Revisión de las obras complementarias y especiales requeridas para el adecuado funcionamiento del sistema.
- Verificación de los parámetros y criterios de diseño adoptados por el CONSULTOR, conforme a la normativa técnica aplicable.
- Revisión de los estudios geotécnicos, de suelos y demás investigaciones requeridas, comprobando que suministren los parámetros y recomendaciones necesarios para el diseño de cimentaciones, excavaciones y demás obras, de acuerdo con las normas vigentes que resulten aplicables.
- Verificación de los diseños hidráulicos, estructurales, eléctricos y de los demás componentes o especialidades requeridos por el proyecto.
- Revisión de los levantamientos topográficos y de su correspondencia con los diseños definitivos.

- Verificación de los estudios y documentos ambientales exigibles, incluido el Plan de Manejo Ambiental cuando corresponda.
- Revisión de las especificaciones técnicas generales y particulares de construcción.
- Verificación de los análisis de precios unitarios, las cantidades de obra y el presupuesto detallado de cada componente, comprobando su correspondencia con los diseños, planos y especificaciones.
- Revisión del cronograma de ejecución de las obras y de la programación de inversiones por etapas o componentes.
- Verificación de la compatibilidad y coordinación entre las distintas especialidades, identificando posibles interferencias, omisiones o inconsistencias.
- Revisión de los archivos de modelación y simulación hidráulica utilizados en la elaboración de los diseños, verificando la metodología, los parámetros adoptados y la coherencia de los resultados.
- Registro de las observaciones formuladas al CONSULTOR, los ajustes solicitados y la verificación de su incorporación en los productos definitivos.
- Concepto técnico de la INTERVENTORÍA sobre el cumplimiento de los requisitos contractuales, técnicos y normativos de los diseños definitivos.

4. INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA

La INTERVENTORÍA deberá presentar un informe final que consolide las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato, los resultados del seguimiento y control efectuados y el estado de cumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR. Este informe deberá integrar la trazabilidad de las revisiones realizadas a los productos de diagnóstico, evaluación de alternativas y diseños definitivos, incluyendo las observaciones formuladas y la verificación de las correcciones correspondientes.

El informe final deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Resumen de las actividades de seguimiento, supervisión, revisión y control desarrolladas por la INTERVENTORÍA durante la ejecución contractual.
- Relación de los informes y productos presentados por el CONSULTOR, indicando su estado de revisión, las observaciones formuladas y la verificación de su atención.
- Consolidado de los conceptos técnicos emitidos por la INTERVENTORÍA respecto del diagnóstico, las alternativas de solución y los diseños definitivos.
- Verificación de la entrega y conformidad de los planos definitivos de construcción, debidamente referenciados y coordinados con los componentes del sistema y las etapas de ejecución previstas.
- Verificación de la entrega de los manuales de operación y mantenimiento, la metodología constructiva, las obras complementarias y las especificaciones técnicas particulares.
- Revisión final del presupuesto de obras por componentes, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios y la programación de inversiones.
- Verificación de la consistencia del plan financiero y de la programación de inversiones por componente, de acuerdo con los productos contractuales exigidos.
- Verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables y de la incorporación de las medidas y costos ambientales que correspondan.

- Verificación de la entrega de los estudios, memorias de cálculo, memorias descriptivas, archivos de simulación, planos, documentos técnicos y demás archivos digitales requeridos para la adecuada consulta, trazabilidad y utilización de los diseños.
- Revisión de la estructuración documental del proyecto conforme a las guías y requisitos de presentación, acceso y viabilización aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico, cuando dicha actividad se encuentre incluida en el alcance contractual.
- Consolidado de las recomendaciones técnicas de la INTERVENTORÍA para la ejecución, construcción, operación y mantenimiento del sistema, incluyendo los aspectos que requieran especial atención en las etapas posteriores.
- Identificación de los asuntos pendientes, restricciones, riesgos o condiciones que deban ser considerados por el CONTRATANTE para la continuidad y ejecución del proyecto.
- Relación de los productos que cumplen los requisitos contractuales y de aquellos que, en su caso, presenten asuntos pendientes de subsanación.
- Concepto final de la INTERVENTORÍA sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR y la conformidad de los productos entregados, dentro del alcance de sus competencias contractuales.

Una vez presentado y revisado el informe final de INTERVENTORÍA, y verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes, se procederá a su entrega al CONTRATANTE, junto con los soportes documentales y técnicos que acrediten las actuaciones realizadas y el estado final de los productos de la consultoría.

5. ENTREGA Y ORGANIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA INTERVENTORÍA

Todos los informes de la INTERVENTORÍA deberán entregarse en los formatos, plazos y medios establecidos contractualmente, debidamente identificados, organizados y acompañados de los registros de revisión, actas, comunicaciones, matrices de observaciones, conceptos técnicos y demás soportes que evidencien las actividades de seguimiento y control realizadas.

La INTERVENTORÍA deberá garantizar la trazabilidad documental de las revisiones efectuadas a cada producto, permitiendo identificar las versiones recibidas, las observaciones formuladas, las respuestas del CONSULTOR, los ajustes incorporados y el estado final de cada entregable. La aprobación de los productos deberá estar sustentada en la verificación efectiva del cumplimiento de los requisitos contractuales, técnicos y normativos aplicables.

B. Presupuesto Oficial y Fuente de Financiación.

El DEPARTAMENTO se obliga a reservar la suma de ;U que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2025, con cargo al Plan Departamental de Aguas PDA de conformidad con lo establecido los siguientes CDR

CDR	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	PROYECTO	VALOR:	FECHA
17933	PA FIA- SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	"INTERVENTORIA DE LA CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN PROYECTO DE EXPANSIÓN REDES DE ACUEDUCTO SIMPSON WELL BARKERS BIGTH Y LAURELES	**$37.400.000**	09 de enero de 2025
19759	PA FIA- SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	"INTERVENTORIA PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN PROYECTO DE EXPANSIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SIMPSON WELL BARKERS BIGTH Y LAURELES	**$7.322.500**	04 de diciembre de 2025
19888	PA FIA- SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS PARA LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS	**$65.000.000**	06 de Diciembre de 2025
19890	PA FIA- SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	"INTERVENTORIA PARA REVISION, AJUSTE Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL BARRIO MODELO ETAPA 1 – FASE 2	**$45.560.000**	06 de Diciembre de 2025
		PRESUPUESTO OFICIAL	**$155.282.500**	

El oferente debe tener en cuenta al momento de determinar el precio de su oferta, que por disposición del artículo 22 de la Ley 47 de 1993, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está exento de pagar IVA.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta algunas variables como el análisis y estudio técnico y económico efectuado, las características, especificaciones de los servicios más representativos que se pretenden adquirir; los descuentos (Impuestos tasas y otros) a que debe estar sujeto el contratista que resulte seleccionado los gastos en que debe incurrir el contratista seleccionado para el cumplimiento del objeto contractual.

C. Forma de pago

El Departamento tiene previsto realizar el pago mediante actas parciales de avance, soportadas en los informes y productos del INTERVENTOR debidamente revisados y aprobados por el SUPERVISOR designado por la Entidad, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, y un pago final equivalente al diez por ciento (10%), previa aprobación del informe final y cumplimiento de los demás requisitos contractuales, de la siguiente forma:

- **INFORME DE DIAGNÓSTICO 40%**
- **INFORME DE ALTERNATIVAS 25%**
- **INFORME DE DISEÑO 25%**
- **INFORME FINAL 10%**

NOTA: El proponente no podrá superar los valores máximos establecidos por la Entidad ni el presupuesto oficial. De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, EL PRECIO NO SERÁ FACTOR DE ESCOGENCIA NI OTORGARÁ PUNTAJE en el presente concurso de méritos.

TIPO DE CONTRIBUCIÓN POR IMPUESTOS	% de Contribución (valor base es el valor del contrato)
ESTAMPILLA PROCULTURA, ordenanza 028 de 2009	2
IMPUESTO ADULTO MAYOR, ordenanza 024 de 2014	0.5
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION, ordenanza 007 de 2024	0.5
ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD NACIONAL, ordenanza 003 de 2023	2

D. Plazo de ejecución del Contrato

"*El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y deberá cubrir la totalidad del plazo de los contratos de consultoría objeto de interventoría, así como la presentación y aprobación del informe final.*"

F. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de San Andrés Isla.

G. Autorizaciones, permisos y licencias.

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos. Mediante el Manual de Contratación vigente, el Gobernador del Departamento, delegó en las distintas unidades ejecutoras el cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

Que de conformidad con el Decreto Departamental No. 158 del 05 de mayo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", modificado por el Decreto 250 de 08 de mayo de 2023, el Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de los Secretarios de Despacho, Gerentes, Director y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador, incluyendo toda las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de la disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, norma concordantes y Manual de Contratación de la Gobernación.

H. Modalidad de selección de contratista y su justificación. Fundamentos jurídicos.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En su inciso segundo el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, contempla que son también contratos de consultoría los que tienen por objeto:

> "2o. Contrato de Consultoría Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor

entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato..

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3° (modificado por el artículo 219 del Decreto ley 019 de 2012), estipula que el concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrá utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación

Teniendo en cuenta el objeto, la modalidad aplicable es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, por tratarse de un contrato de consultoría en la modalidad específica de interventoría, conforme al numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, además de las disposiciones especiales aplicables al Departamento Archipiélago.

IV. REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA REQUISTOS HABILITANTES
Documentos de Carácter Jurídico
Experiencia general del Proponente
Documentos de Carácter Financiero y organizacional
Condiciones técnicas y especificaciones mínimas

El Departamento verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas.

La entidad debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con la ley vigente y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios y uniones temporales, que tengan capacidad jurídica para contratar y cuyo objeto o actividad les permita ejecutar el objeto contractual. Las personas jurídicas deberán acreditar una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. No se exigirá antigüedad societaria como requisito de capacidad jurídica.

PRECLASIFICACION: En el presente proceso no hay lugar a preclasificación. La entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el **boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP** para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben **acreditar su existencia y representación legal** con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, **no anterior de treinta (30) días desde la fecha de presentación de la Oferta**, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente de la entidad que lo faculta.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en el pliego, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el presente pliego, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel) por Colombia Compra Eficiente en la plataforma SECOP II.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, La Gobernación las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, La Gobernación publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

3.1.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El

proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

Carta de presentación de la propuesta (Ver Anexo) firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

Si es en nombre propio.

Si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano)8.

Si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).

Si el proponente o el representante legal del proponente, cuando se trate de Unión temporal, Consorcio o persona Jurídica, no acreditare título académico en las profesiones requeridas, la propuesta deberá ser abonada por un profesional en Ingeniería Civil, Arquitecto o Constructor en Arquitectura e Ingeniería.

Copia de la TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL

Deberá acreditar como Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería así:

- Del proponente cuando es Persona Natural.
- De uno de los integrantes cuando el proponente es Unión Temporal o Consorcio.
- De quien avale la propuesta en el caso de personas jurídicas.

Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar, de ser procedente, el certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta

y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado.

Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar el original de la Matricula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso primero del numeral 2 del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

f) Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta:

Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

Original del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas.

Original de la matricula mercantil de la persona jurídica para cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas) expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar documento de constitución.

Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

g) Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad. Lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. Para efecto, deberán tener en cuenta:

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMMLV, indicando si está o no obligado al pago de parafiscales; en caso de estar obligado al pago de dichos aportes, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: la Gobernación del Departamento archipiélago, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes

presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad. Las personas extranjeras deberán anexar el documento equivalente según país de origen.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal. Las personas extranjeras deberán anexar el documento equivalente según país de origen.

Certificado de medidas correctivas (policía nacional) El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deberán tener antecedentes de medidas correctivas que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el Certificado expedido por la policía nacional

Libreta militar en caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años. El Departamento verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar

REDAM: El proponente deberá allegar el registro de deudores morosos establecido en la ley 2097 de 2021

Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente

autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con una vigencia que se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Si el proponente es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
- Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el Departamento, dentro del término de evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo establecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

k) Copia del RUT Actualizado.

l) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.

m) Registro Único de Proponentes (RUP). Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, a la fecha de la presentación de la oferta (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme al momento de la adjudicación).

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las

partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.

f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.

g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

h) En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

i) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.

j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal.

Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

k) Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

NOTA: Si el presente proceso de selección es adjudicado a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT.

Cuando se trata de Unión temporal deberán identificarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Departamento. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión de este entre quienes lo integran, salvo que el Departamento Archipiélago lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta

D. CAPACIDAD FINANCIERA

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, por tanto, se evaluarán los requisitos de capacidad financiera y organizacional de los proponentes con la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 13 de abril de 2021. Los oferentes (proponente individual o integrantes del proponente plural) deberán informar en su propuesta las vigencias con las que serán evaluados los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Por lo anterior se deberá aportar el Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.50
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,65 (65%)
razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,0 o Indeterminado*

INDICE DE LIQUIDEZ: Deberá ser igual o mayor a 1.50.

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \Rightarrow 1.50.$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, , aplicando la siguiente fórmula:

(AC1 x % P1 + AC2 x %P2 +AC3 x % P3+.....+ ACn x %Pn)

$$IL = \frac{}{(PC1 \times \%\ p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \%\ p3 + \ldots\ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Donde:

IL = Índice de liquidez total
AC (1...n) = Activo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1...n) = Pasivo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual a 0,65 (65%).

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} <= 0{,}65$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del pasivo total y del activo total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Donde:

IE = Índice de endeudamiento
PT(1...n) = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

6.2.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO).

En virtud de los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para que el proponente sea considerado hábil en este criterio de verificación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD OPERATIVA SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,02
RENTABILIDAD OPERATIVA SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 0,01

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (RSP): Deberá ser mayor o igual a 0,02

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio.

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a 0,02

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Deberá ser mayor o igual a **0,01**

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total.

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una rentabilidad sobre activos mayor o igual a 0,01

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad sobre el activo con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Nota: Si para cálculo de cobertura de intereses el oferente presenta utilidad operacional dentro de su ejercicio y cero (0) gastos de interés, dando como resultado un valor indeterminado, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, así las cosas no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

E. CAPACIDAD TECNICA:

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

3.1.2. <u>EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Factor habilitante)</u>

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la ejecución de hasta tres (3) CONTRATOS TERMINADOS y, cuando legal o contractualmente corresponda, LIQUIDADOS, cuyo objeto sea o corresponda a ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO BÁSICO Y/O MANEJO DE AGUAS POR TUBERÍAS Y/O

INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO BÁSICO Y/O MANEJO DE AGUAS POR TUBERÍAS, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Cada uno de los contratos certificados de estar clasificado dentro de al menos 7 de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	**PRODUCTO**
701715	Desarrollo
771015	Evaluación de impacto ambiental
771016	Planeación ambiental
771017	Servicios de asesoría ambiental
771018	Auditoría ambiental
771020	Servicio de reporte ambiental
811015	Ingeniería civil y arquitectura
811517	geología
811518	Oceanografía e hidrología
831015	Servicios de acueducto y alcantarillado

2. Los contratos certificados de manera conjunta deben contener la totalidad de los códigos UNSPSC de la tabla anterior.
3. En caso de que el oferente sea una estructura plural, cualquier miembro de la estructura plural podrá acreditar la experiencia solicitada.
4. Que la sumatoria de los respectivos valores facturados de los contratos sin incluir el IVA, traído a valor presente, en salarios mínimos mensuales legales vigentes, sume el 100% del valor del v oficial expresado en SMMLV.

Si no se anexan los documentos que permitan al DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA verificar dicha información, no se calificará dicha experiencia. Lo anterior, sin perjuicio de que, en el traslado del informe de evaluación, el oferente subsane estas inconsistencias, lo cual no implicará cambio o mejora de su propuesta; de lo contrario su oferta será rechazada; sin embargo, si la propuesta debió a ver sido subsanada no será susceptible de ser puntuada.

Para acreditar la experiencia general el proponente deberá aportar:

i. Copia del contrato(obligatorio)
ii. El acta de liquidación (obligatorio
iii. Certificación expedida por la entidad contratante, en la cual se discrimine la información requerida en este pliego de condiciones (opcional)
v. Acuerdo de consorcio o unión temporal (si fuese el caso).

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de las opciones antes mencionadas.

El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por el respectivo contratante o por la autoridad o tercero competente que pueda certificarla.

Para estos efectos, entiéndase por contratante la persona natural o jurídica, pública o privada, con quien se suscribió el contrato cuya experiencia se pretende acreditar.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

En el caso de contratos ejecutados bajo la figura de consorcio y/o unión temporal, se tomará en cuenta solo el porcentaje correspondiente al proponente en cuestión, quien deberá demostrar mediante documento idóneo haber participado en la ejecución de dicho contrato, como integrante líder con un porcentaje mayor o igual al 50% de participación en la estructura plural y las intervenciones realizadas se verán afectadas por el mismo porcentaje de participación que el integrante tuvo en la estructura plural

Para efectos de evaluación, los valores de los contratos se actualizarán a partir de la fecha de suscripción del contrato, utilizando el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). Los valores de los contratos comprenden el valor de origen más adiciones y reajustes causados.

En caso de contratos suscritos en moneda extranjera, primero se hará la conversión de su valor a pesos colombianos aplicando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente treinta días anteriores a la fecha de presentación de la oferta y luego se actualizará como se indica en el apartado anterior.

La experiencia derivada de contratos ejecutados en el extranjero podrá acreditarse con contratos celebrados con contratantes públicos o privados, siempre que los documentos aportados permitan verificar de manera objetiva su existencia, objeto, alcance, valor, plazo, participación y cumplimiento, con las formalidades de traducción y apostilla o legalización que resulten aplicables.

Por lo tanto, mediante un contrato se podrá acreditar experiencia por una sola vez, es decir la generada por el contrato principal o de primer orden. En ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta por ciento (50%) de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional para un máximo de cuatro (04) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales para un máximo de cinco (05) contratos

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional para un máximo de cuatro (04) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales para un máximo de cinco (05) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya

F. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El Proponente deberá, ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

El proponente deberá hacer llegar con la propuesta la carta de compromiso firmada con el porcentaje de dedicación del personal requerido, y anexar con la matricula o tarjeta

profesional, certificación de vigencia de la tarjeta profesional, con fecha de expedición no superior a 30 días, diplomas y certificaciones de experiencia así:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA				
Cant.	**Cargo a desempeñar**	**Formación académica**	**Experiencia general**	**Experiencia especifica**
1	Director de Interventoría 50% de dedicación	Ingeniero Civil y/o Sanitario. Postgrado en Gerencia de Proyectos y postgrado en Gerencia Financiera	Mínimo quince (15) años como profesionales contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como director en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico
1	Especialista en Hidráulica 100% de dedicación	Ingeniero Civil y/o sanitario con maestría en ingeniería Civil con énfasis en hidrología e hidráulica	Mínimo quince (15) años como profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como Especialista Hidráulico en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico
1	Especialista estructural 50% de dedicación	Ingeniero Civil y/o sanitario con posgrado en ingeniería de estructuras.	Mínimo quince (15) años como profesionales contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como especialista estructural en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico
1	Especialista Ambiental 50% de dedicación	Ingeniero Ambiental, con título de posgrado en evaluación ambiental de proyectos	Mínimo ocho (08) años como profesionales contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como especialista ambiental en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico
1	Especialista en geotecnia 50% de dedicación	Ingeniero Civil y/o sanitario con posgrado en geotecnia.	Mínimo quince (15) años como profesionales contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como especialista en geotecnia en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico
1	Especialista en áreas de Gestión Humana	Profesional en psicología	Mínimo (10) años de experiencia general	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como especialista en geotecnia en

	50% de dedicación		contados a partir de la obtención del título	proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

El proponente que, dentro de su propuesta, no incluya alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o estos, no cumpla(n) con el perfil requerido, en el personal mínimo exigido en el presente proceso, será considerado **NO HÁBIL,** podrá subsanar pero no será puntable.

Los conceptos de experiencia general y experiencia específica se definen de la siguiente manera:

La experiencia general, será contada a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional o de la tarjeta profesional expedida por el COPNIA, para los ingenieros quienes se hayan graduado con posterioridad al 9 de octubre de 2003, fecha de expedición Ley 842 de 2003. Para los profesionales en ingeniería que se hayan graduado antes del 9 de octubre de 2003, la experiencia se contará a partir de la fecha de obtención del título.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
b. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional o certificación vigente y certificaciones de la experiencia emitidas por la entidad pública contratante o certificaciones de experiencia emitidas por el contratista que ejerció la labor de consultoría que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del Contratante;
 - Objeto del Contrato;
 - Cargo desempeñado;
 - Fechas de inicio y terminación del Contrato;
 - Firma del personal competente.
 - La certificación deberá identificar el cargo o rol desempeñado y el período de ejecución correspondiente.
 - Calificación bueno o excelente del cargo desempeñado

c. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente, si estos se encuentran en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.

d. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente Concurso de Méritos en los tiempos y dedicaciones respectivos.

El tiempo a evaluar para la experiencia acumulada, será el efectivamente laborado, es decir, los traslapos de experiencia se cuentan una sola vez y los tiempos de suspensión no tienen en cuenta para la cuantificación del tiempo laborado por el profesional.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Ley 1150 de 2007, artículo 5º, dice que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, e indica los criterios que se tendrán en cuenta para que las entidades establezcan factores de escogencia y calificación en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Dicha norma específica en su numeral 4, que en los procesos para la selección de consultores, se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. Agrega el mencionado numeral que se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate, y que en ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.2., numeral 1 contempla la forma de calificar el procedimiento del presente concurso de mérito.

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta en los concursos de méritos, son aquellos que permiten brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, según lo establezca el pliego de condiciones; e indica que los criterios de evaluación de las propuestas técnicas, según la naturaleza y complejidad del servicio de consultoría a contratar, son entre otros: La experiencia especifica del proponente, la experiencia especifica del equipo de trabajo y la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Adicionalmente, se agrega que los pliegos de condiciones podrán señalar aquellas condiciones que deban acreditar las ofertas a efecto de ser elegibles, de tal manera que si a pesar de cumplir con los requerimientos habilitantes de los pliegos de condiciones para participar, no alcanzaron el nivel mínimo de calidad establecido en dichas condiciones, no sea posible tenerlas en cuenta para efectos del orden de adjudicación.

Para el caso especial del Departamento, existen disposiciones especiales referentes a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para el control de la densidad poblacional como la Ley 915 de 2004, que señala la obligatoriedad de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes, valorando esta circunstancia y en igualdad de condiciones preferir a los raizales y residentes del Departamento.

En atención a las normas transcritas, los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable serán la experiencia general del proponente, la experiencia especifica del proponente, la experiencia especifica del equipo de trabajo, la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo, el plan de aseguramiento de la calidad de la interventoría, el apoyo a la industria nacional y normas especiales para el control de la densidad poblacional en el Departamento, cuyos criterios de calificación y ponderación serán los siguientes, soportados en los puntajes y las fórmulas que a continuación se indican:

FACTOR	PUNTAJE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	28,75 PUNTOS
EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	20 PUNTOS
FORMACION ACADEMICA EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	20 PUNTOS
TARJETA OCCRE	20 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
TOTAL	**100 puntos**

a) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (28.75 PUNTOS).

El puntaje se distribuirá de la siguiente manera:

Al proponente que acredite haber ejecutado la interventoría a estudios y diseños de redes de acueducto y/o alcantarillado en máximo dos (02) contratos, de los presentados para acreditar experiencia general, con el objeto y/o alcance ya indicado, en un valor igual o superior al 50% por ciento de la disponibilidad presupuestal, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de celebración de los mismos, se le asignarán **28,75 puntos.**

A los demás proponentes se les calificará mediante la siguiente fórmula:

$$PEP = 28{,}75 \times CTTOi / PO$$

Donde,
PEP: Puntaje por Experiencia Específica del Proponente
CTTOi: Contrato(s) aportado(s) para la experiencia en SMMLV
PO: Presupuesto oficial en SMMLV

b) EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) (20 PUNTOS)

CARGO	**Años de experiencia especifica adicional al mínimo habilitante**	**PUNTAJE**	**Años de experiencia especifica adicional al mínimo habilitante**	**PUNTAJE**
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Entre 2 y 5 años adicional	2 puntos	Mas de 5 años adicional	5 puntos
ESPECIALISTA HIDRAULICO	Entre 2 y 5 años adicional	1 punto	Mas de 5 años adicional	3 puntos
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	Entre 2 y 5 años adicional	1 punto	Mas de 5 años adicional	3 puntos
ESPECIALISTA AMBIENTAL	Entre 2 y 5 años adicional	1 punto	Mas de 5 años adicional	3 puntos
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	Entre 2 y 5 años adicional	1 punto	Mas de 5 años adicional	3 puntos
ESPECIALISTA EN AREAS DE GESTION HUMANA	Entre 2 y 5 años adicional	1 punto	Mas de 5 años adicional	3 puntos

Nota: La experiencia especifica podrá ser subsanada, en todo caso si fue objeto de subsanación no podrá ser puntuada

c) FORMACION ACADEMICA EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) (20 PUNTOS)

La Formación académica adicional del equipo de trabajo se evaluará a partir de la información suministrada en el ANEXO para cada uno de los integrantes de este, así:

CARGO	**Formación académica adicional a la mínima habilitante**	**PUNTAJE**
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1 postgrado adicional a la formación académica habilitante	20 puntos

Nota: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales serán rechazadas.

Ningún oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos

Si no se anexan los documentos que permitan al Departamento verificar dicha información, se calificará dicha experiencia con cero (0) puntos.

El contratista deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar un COMPROMISO EN FIRME suscrito por los profesionales (CARTA DE COMPROMISO EN ORIGINAL), firmada por cada profesional propuesto determinando su disponibilidad para el presente proyecto.

Los profesionales propuestos, deberán anexar copia del certificado de vigencia de la matricula profesional actualizado, expedido por la entidad competente.

Si el proponente, no presenta los soportes anteriormente descritos, su propuesta será calificada con CERO (0) PUNTOS.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Si la experiencia habilitante fue objeto de subsanación, se puntuara con 0 PUNTOS

d) TARJETA DE CIRCULACION Y RESIDENCIA OCCRE, (20 PUNTOS):

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago *(Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004)* y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará **20 puntos así:**

El proponente debe acreditar la tarjeta de residencia y circulación **OCCRE.**

Para que se considere el proponente con OCCRE debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

- Persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación OCCRE de residente o raizal del representante legal y/o socio de la empresa.
- Persona natural, deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación OCCRE de residente o raizal.
- En caso de Consorcio o Unión Temporal, la persona natural o jurídica, integrante de la conformación plural que acredite la OCCRE, deberá tener una participación en la conformación del proponente plural mayor o igual al 5%.

e) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

De conformidad con el mandato establecido en la Ley 816 de 2003, el departamento archipiélago estimulará la industria nacional otorgando en la evaluación de las ofertas 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan bienes o servicios colombianos.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Parágrafo del artículo 51 del Decreto-Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato

nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

CRITERIO	PUNTAJE
Cien por ciento (100%) de la mano de obra de origen nacional	10
Inferior al 100% y hasta el cincuenta por ciento (50%) de mano de obra de origen nacional	5
Menos del 50% de mano de obra de origen nacional	2,5
Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo e industria Nacional	0

f) EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 Puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

g) VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 Punto)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el formato de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de

conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015

h) VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 Punto)

Con fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, las otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite algunas de las condiciones previstas en el articulo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

Se entenderá como Emprendimiento Y Empresas De Personas En Situación De Discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y protección social, así como el titulo profesional correspondiente.

b. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y protección social, así como la copia del registro mercantil.

c. Personas jurídicas donde mas del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con

discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuándo exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y protección social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

d. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Por otro parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la direccion de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico, en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el numero de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará la copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y protección social.

 Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente articulo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a toda las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (02) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el numero de persona con discapacidad indicando en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponte que desee obtener el puntaje mencionado en este articulo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las entidades estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el numero de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el numero de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, de anexara copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios,

así como el certificado de aportes a seguridad social de los ultimo tres (3) meses en el que demuestre los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

CRITERIO DE DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, la Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en aplicación a lo contemplado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Articulo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 así;

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se

Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la

		siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferira la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las

	efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación

	de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural

	2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%)

de los miembros del proponente plural.	ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

	debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	

VII. LIMITACIÓN A MYPIMES.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección SI podrá limitarse a MIPYMES teniendo en cuenta que la cuantía NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

ACREDITACION DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En caso de que la convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del correo electrónico señalado en los documentos del proceso. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los

requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME

VIII. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta.

7.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Los Proponentes deben presentar sus ofertas adjuntando los documentos solicitados en la página web (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), en la fecha establecida en el Cronograma del proceso.

En caso de presentarse como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, deberá registrarse como tal, con anterioridad en la plataforma del SECOP II.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

7.5. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de los requisitos habilitantes, la calificación técnica y el orden de elegibilidad, por lo que incluye la asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán

hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 2.9.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

7.6. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, EL DEPARTAMENTO, mediante acto administrativo adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del proceso de contratación.

La entidad estatal podrá, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, si así lo estima conveniente, realizar audiencia en la cual se comunique la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y se establezca el orden de elegibilidad de las propuestas. En el evento que la entidad estatal determine la realización de la audiencia, deberá fijarla en el Cronograma, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados, además, que se grabe para promover la correcta gestión contractual. La audiencia se desarrollará de la siguiente manera: La entidad procederá a instalar y desarrollar la audiencia para comunicar la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y establecer el orden de elegibilidad. La entidad iniciará la audiencia comunicando la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación, sin que ello implique una nueva oportunidad para presentar observaciones. Con posterioridad a ello se establecerá el orden de elegibilidad a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO V ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto oficial del proceso.

7.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

7.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas.

VIII. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos requeridos para la completa y adecuada ejecución de la INTERVENTORÍA INTEGRAL objeto del presente proceso, incluidos los riesgos y costos de administración a cargo del contratista. El precio no será objeto de asignación de puntaje.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

8.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

8.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

IX. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

9.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual *(Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993)*, o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a adjudicarse para el objeto del presente estudio, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. *(Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera)*

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dicho personal no tendrá relación laboral alguna con la Gobernación del Departamento Archipiélago.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato serán asumidos por el Contratista en los términos de la matriz de riesgos y de los Documentos del Proceso correspondientes al presente CONCURSO DE MÉRITOS.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la Gobernación determinará, enumerará y asignará a la parte que esté en mejores condiciones para mitigarlo, los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto del presente proceso. ver **Anexo Formato Matriz de Riesgos (fuera del pliego)**

X. GARANTÍAS

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificada con el NIT 892.400.038-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>valores asegurados</td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td></td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el INTERVENTOR utilice en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Responsabilidad civil Extracontractual</td><td>Por el período de ejecución del contrato.</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificada con el NIT 892.400.038-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el INTERVENTOR utilice en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	
	Responsabilidad civil Extracontractual	Por el período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

a) Seriedad de la Oferta

Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros

- Patrimonio Autónomo

- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. En el concurso de méritos, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado y estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso

de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el DEPARTAMENTO solicitará al proponente los documentos e información del caso.

a) Calidad del servicio: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

b) *PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:* *Este amparo deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, su valor no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; para este proceso se fija en el diez por ciento (10%), conforme al cuadro de garantías.*

c) CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. Este amparo cubre los eventos previstos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y deberá permanecer vigente, como mínimo, hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del mismo Decreto.

La garantía se constituirá a favor del DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

Disposiciones Comunes a Las Garantías y Seguros:

a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de la gobernación.
b) El contratista deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el contratista deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
c) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de la gobernación. El contratista deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato.
d) Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de la gobernación, a cuenta del contratista, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente.
e) e) Teniendo en cuenta el mecanismo de cobertura que utilice el proponente, se dará aplicación, a lo solicitado en este Pliego de Condiciones y a las demás prescripciones o normas pertinentes, para la cobertura elegida

La garantía deberá ser previamente aprobada por **LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el Departamento le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Departamento podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna

XI. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

la supervisión será ejercida por el secretario de servicios públicos y medio ambiente o la persona que el ordenador del gasto defina, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. b) Constatar que se cumpla con el objeto del contrato. c) Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. d) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. e) Informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. f) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato

XII. CRONOGRAMA

El cronograma corresponderá al establecido dentro de la Información general del pliego digital establecido en SECOP II.

XIII. ANEXOS

Anexo No. 1	Técnico y Estudios previos.
Anexo No. 2	Carta de Presentación de la Propuesta.
Anexo No. 3	Certificación pagos de seguridad social y parafiscales aportes (Persona jurídica)
Anexo No. 3A	Declaración de no tener personal a cargo persona jurídica
Anexo No. 3B	Declaración juramentada aportes parafiscales (persona natural)
Anexo No. 3C	Declaración no estar obligado a efectuar pagos parafiscales y seguridad social (Persona natural)
Anexo No. 3D	Declaración aportes seguridad social y de no aportar parafiscales (persona natural)
Anexo No. 4	Compromiso anticorrupción
Anexo No. 5	Multas sanciones y efectividad de las garantías
Anexo No. 6	Matriz de Riesgo
Anexo No. 7	Experiencia del Proponente
Anexo No. 8	Carta de conformación de consorcio
Anexo No. 8A	Carta de Unión Temporal
Anexo No. 9	Experiencia especifica del Equipo de Trabajo
Anexo No. 10	Propuesta económica
Anexo No. 11	Minuta del contrato
Anexo No. 12	Carta de compromiso de personal
Anexo No. 13	Apoyo a la Industria Nacional

DEPENDENCIA SOLICITANTE DE LA NECESIDAD.	ORDENACIÓN DEL GASTO	TIPO DE CONTRATO
Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Secretario General	CONSULTORÍA - INTERVENTORÍA

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
ENTIDAD	Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
DEPENDENCIA DE SOLICITANTE	Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
FECHA	agosto de 2026
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	**"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA QUE TENGAN POR OBJETO: I) LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO MODELO, ETAPA 1, FASE 2; II) LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EXPANSIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIMPSON WELL, BARKER'S BIGHT Y LAURELES; Y III) LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS VIGILADOS Y EL ANEXO TÉCNICO."**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se realiza el presente estudio previo en acatamiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen alusión a la Planeación Contractual, donde entre otras cosas se indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación, el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

En ese sentido, se determina que el que el departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce autonomía a las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. A su vez, de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al

Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas; dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y velar por el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

El cumplimiento de los fines citados comporta para la Administración Departamental la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz

El Artículo 02 de la Ley 142 de 1994 habla de la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

El artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Gestor del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP – PDA, tiene, entre otras, las siguientes obligaciones: "1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). (...) 12. Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos de Los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) una vez los proyectos hayan sido viabilizados cuando aplique, de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo, el Manual Operativo señalado en el artículo 2.3.3.1.5.2., el Plan Estratégico de Inversiones señalado en el artículo 2.3.3.1.5.3 y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios 2.3.3.1.5.4, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable".

El Estado tiene la obligación como lo contemplan los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política, de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental ya que todas las personas y especialmente la población infantil tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Dicha obligación del Estado se extiende también a los ciudadanos, quienes tienen el deber de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente. Es en el marco de estas obligaciones constitucionales que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; pero dicho proceso de planificación involucra también a los ciudadanos y a quienes de una u otra forma intervienen en dicho proceso.

Problemática de la necesidad

Actualmente cursan en la administración Departamental dos procesos contractuales cuyos objetos son:

1. **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO MODELO ETAPA 1 – FASE 2 Y LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SIMPSON WELL, BARKERS BIGTH Y LAURELES**

Valor: *SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($769.052.000),), incluido el impuesto al valor agregado —IVA—, cuando corresponda, y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones necesarios para la ejecución integral del contrato*
Plazo: 4 meses
Área de intervención:
Fecha prevista de inicio y terminación: 15 de noviembre de 2026 al 15 de marzo de 2027

2. **LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS PARA LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS**

Valor: *SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($650.000.000), incluido el impuesto al valor agregado —IVA—, cuando corresponda, y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones necesarios para la ejecución integral del contrato*
Plazo: 4 meses
Área de intervención:
Fecha prevista de inicio y terminación: 15 de noviembre de 2026 al 15 de marzo de 2027

Razón por la cual es necesario realizar Interventoría técnica administrativa y financiera a la Elaboración del estudio de alternativas de solución y factibilidad integral, desde los puntos de vista técnicos, operativos, ambientales, económicos y financieros para la expansión de redes de alcantarillado de los barrios Simpsonwell, Barker Bigth y Laureles.

E Interventoría técnica administrativa y financiera a la Elaboración de los diseños técnicos definitivos, presupuestos y metodología constructiva correspondiente a la solución recomendada por el CONSULTOR y aceptada por la INTERVENTORIA, considerando toda la información relacionada con planos de detalle, cantidades de obra asociadas, costos representativos de la situación específica de San Andrés, tipos de equipos que se requieran, especificaciones técnicas, etapas en que se debe desarrollar el proyecto, etc., de tal forma que pueda licitarse su construcción con la información producto del presente estudio

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, por tratarse de un contrato de consultoría cuyo objeto específico es la INTERVENTORÍA de contratos de consultoría, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. En esta modalidad el precio no podrá ser factor de escogencia; la evaluación deberá atender los criterios técnicos previstos en la ley y en los documentos del proceso.

Naturaleza contractual. La tipología corresponde a un contrato de CONSULTORÍA, en la modalidad específica de INTERVENTORÍA integral, destinado a ejercer seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental sobre los contratos de consultoría objeto de control. El interventor no sustituye al consultor ni asume la elaboración directa de los estudios y diseños sometidos a vigilancia.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1 OBJETO A CONTRATAR: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA QUE TENGAN POR OBJETO: I) LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO MODELO, ETAPA 1, FASE 2; II) LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EXPANSIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIMPSON WELL, BARKER'S BIGHT Y LAURELES; Y III) LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS VIGILADOS Y EL ANEXO TÉCNICO."

4.2 IDENTIFICACIÓN HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080."

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto".

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
701715	Desarrollo
771015	Evaluación de impacto ambiental
771016	Planeación ambiental

771017	Servicios de asesoría ambiental
771018	Auditoría ambiental
771020	Servicio de reporte ambiental
811015	Ingeniería civil y arquitectura
811517	geología
811518	Oceanografía e hidrología
831015	Servicios de acueducto y alcantarillado

4.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ALCANCES Y OBLIGACIONES DEL OBJETO DE LA INTERVENTORÍA:

COMPONENTE:

El objeto de la interventoría que se pretende contratar es: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS CONTRATOS DE FÍA QUE TENGAN POR OBJETO: I) LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO MODELO, ETAPA 1, FASE 2; II) LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EXPANSIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIMPSON WELL, BARKER'S BIGHT Y LAURELES; Y III) LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS VIGILADOS Y EL ANEXO TÉCNICO." Su finalidad es ejercer vigilancia, seguimiento y control integral sobre el cumplimiento de los contratos vigilados, sin sustituir las obligaciones propias de los consultores responsables de elaborar los estudios y diseños.

Las actividades principales que se realizarán para alcanzar este objetivo serán en términos generales los siguientes:

Compilación y estudio de la documentación existente relacionada con el desarrollo del sistema de acueducto y análisis de cada uno de los componentes del sistema, con el propósito de identificar aspectos relevantes que permitan plantear las alternativas, definir los parámetros básicos que se utilizarán en las etapas posteriores y complementar la información sobre estudios adicionales que se requieran para una correcta cuantificación de los costos.

- Interventoría técnica administrativa y financiera a la Elaboración del estudio de alternativas de solución y factibilidad integral, desde los puntos de vista técnicos, operativos, ambientales, económicos y financieros para la expansión de redes de alcantarillado de los barrios Simpsonwell, Barker Bigth y Laureles.

- Interventoría técnica administrativa y financiera a la Elaboración de los diseños técnicos definitivos, presupuestos y metodología constructiva correspondiente a la solución recomendada por el CONSULTOR y aceptada por la INTERVENTORIA, considerando toda la información relacionada con planos de detalle, cantidades de obra asociadas, costos representativos de la situación específica de San Andrés,

tipos de equipos que se requieran, especificaciones técnicas, etapas en que se debe desarrollar el proyecto, etc., de tal forma que pueda licitarse su construcción con la información producto del presente estudio.

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR

- Verificación de la Recopilación de información para ajuste del diagnóstico

Se deberá verificar que el consultor encargado de elaborar los estudios y diseños realice una recopilación exhaustiva de toda la información relacionada con los servicios públicos, investigue la existencia de redes de otros servicios como de redes de alcantarillado sanitario, energía, teléfonos, alcantarillado pluvial o proyecciones, para prever los cruces con esta y evitar problemas futuros en el momento de la construcción que afecten el desarrollo de las obras por variaciones que se deban realizar a los diseños.

La firma consultora deberá recopilar toda la información que esté disponible en entidades como El Departamento, Planeación Departamental, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Instituto Nacional de Vías, CORALINA, SOPESA, entre otras, para la ejecución de los estudios.

- Verificar la Recopilación y toma de información de campo para los caudales necesarios por sectores de vivienda existentes y proyectados.

Se deberá verificar que el consultor realice el cálculo de caudales necesarios para el abastecimiento de las viviendas existentes y las proyectadas según las áreas aferentes y disponibles de posibles ampliaciones, con el fin de tener un volumen real de consumo per cápita.

- Organización y análisis de información

La interventoría deberá realizar el seguimiento, control y verificación de las actividades desarrolladas por el consultor relacionadas con la recopilación, clasificación, organización, procesamiento y análisis de la información requerida para la elaboración de los estudios y diseños del proyecto. Para tal efecto, deberá comprobar que la información recopilada sea suficiente, pertinente, confiable, actualizada y coherente con las condiciones reales del área de intervención, así como verificar que se encuentre debidamente organizada y disponible para su consulta.

En desarrollo de esta actividad, la interventoría deberá verificar que el consultor implemente un sistema adecuado de inventario, identificación, clasificación y almacenamiento de la información, mediante listas de chequeo, registros, archivos, formatos y demás instrumentos de control documental. Asimismo, deberá revisar que se establezcan criterios de codificación, medios de almacenamiento, procedimientos de consulta, mecanismos de actualización y responsables del manejo y custodia de la información, garantizando su trazabilidad, disponibilidad y acceso oportuno por parte de la interventoría. Estos procedimientos deberán ser consistentes con los requerimientos del proyecto y con las disposiciones establecidas para la presentación y entrega de los informes y productos finales.

La interventoría deberá examinar y validar los análisis efectuados por el consultor sobre la

información recopilada, verificando su correspondencia con las condiciones actuales del área de estudio. Esta revisión comprenderá, según la pertinencia y disponibilidad de la información, aspectos relacionados con la densificación poblacional, la estratificación socioeconómica, los usos del suelo, las tendencias de crecimiento y ocupación del territorio, los consumos de agua y demás variables que puedan incidir en la formulación, dimensionamiento y viabilidad técnica del proyecto. Cuando se identifiquen inconsistencias, vacíos de información, datos desactualizados o diferencias frente a las condiciones observadas, la interventoría deberá requerir al consultor las aclaraciones, complementaciones o correcciones correspondientes.

En relación con la información cartográfica, la interventoría deberá verificar la idoneidad, vigencia, precisión y compatibilidad de la cartografía propuesta como base para el desarrollo de los estudios y diseños. Igualmente, deberá revisar y evaluar la justificación técnica presentada por el consultor para determinar el alcance de los levantamientos topográficos requeridos, así como la metodología, los equipos, las tecnologías y los procedimientos que se emplearán para su ejecución. La interventoría deberá comprobar que estas decisiones se encuentren debidamente sustentadas en el análisis de la información existente y que respondan a las necesidades y al nivel de detalle requerido para el desarrollo del proyecto.

De igual manera, la interventoría deberá verificar que el consultor evalúe la pertinencia, suficiencia y posibilidad de aprovechamiento de la información secundaria disponible, con el propósito de evitar duplicidad de actividades, optimizar los recursos asignados y definir justificadamente la necesidad de realizar nuevos estudios, mediciones, levantamientos o investigaciones de campo. La interventoría deberá revisar que las decisiones adoptadas se encuentren debidamente documentadas y cuenten con el soporte técnico correspondiente.

Finalmente, la interventoría deberá verificar que el consultor identifique y caracterice adecuadamente las condiciones del suelo en las áreas donde se proyecta la ejecución de las obras, y que determine la necesidad y el alcance de las investigaciones geotécnicas requeridas, de acuerdo con las características del proyecto y las condiciones particulares del terreno. Deberá comprobar que los resultados obtenidos y las recomendaciones derivadas de dichos estudios sean técnicamente consistentes y se incorporen oportunamente a los diseños, teniendo en cuenta su incidencia en la selección de alternativas constructivas, la definición de soluciones de cimentación, la estabilidad de las obras y la estimación de los costos de construcción.

Como resultado de estas actividades, la interventoría deberá dejar constancia de las revisiones efectuadas, las observaciones formuladas, los requerimientos realizados al consultor y la verificación de su correspondiente atención. Asimismo, deberá emitir los conceptos técnicos que correspondan respecto de la suficiencia, calidad y conformidad de la información y de los productos entregados, como soporte para su aceptación, de acuerdo con las obligaciones contractuales y los criterios de revisión establecidos para el proyecto.

- Planteamiento y selección de alternativas de solución

La interventoría deberá realizar el seguimiento, revisión y verificación técnica de las actividades desarrolladas por el CONSULTOR para la formulación, análisis y evaluación de

las alternativas de solución destinadas al abastecimiento de agua potable de los barrios objeto del proyecto, tomando como referencia los resultados del diagnóstico, las investigaciones realizadas y las necesidades identificadas en el área de intervención.

En desarrollo de esta actividad, la interventoría deberá verificar que el CONSULTOR formule, como mínimo, tres (3) alternativas de solución técnicamente viables, que respondan a las condiciones actuales y futuras de la población beneficiaria. Para ello, deberá revisar que se consideren las diferentes posibilidades de construcción y configuración del sistema de redes de acueducto, las condiciones de abastecimiento existentes mediante fuentes alternativas, tales como aguas lluvias, pozos u otros sistemas disponibles, cuando resulten pertinentes, así como las diferentes opciones de materiales para las redes de distribución, entre ellos PVC y PEAD, u otros que cuenten con justificación técnica. La interventoría deberá comprobar que la selección preliminar de materiales y soluciones esté debidamente sustentada en criterios de desempeño hidráulico, durabilidad, facilidad constructiva, disponibilidad, costos, operación y mantenimiento.

La interventoría deberá revisar que cada una de las alternativas propuestas cuente con una justificación integral que contemple los aspectos técnicos, socioeconómicos, socioculturales, financieros, institucionales y de desarrollo urbano. Asimismo, deberá verificar que las alternativas guarden correspondencia con los resultados del diagnóstico, la priorización de las necesidades identificadas y las condiciones particulares del territorio, y que, cuando corresponda, se estructuren por etapas de ejecución en el corto, mediano y largo plazo, incluyendo las intervenciones de carácter inmediato que se encuentren técnicamente justificadas.

La interventoría deberá evaluar que el análisis comparativo presentado por el CONSULTOR considere criterios de simplicidad constructiva, facilidad de operación, eficiencia en el mantenimiento, confiabilidad, flexibilidad y sostenibilidad del sistema. De igual forma, deberá verificar que se prioricen, cuando las condiciones técnicas lo permitan, soluciones que reduzcan el consumo de energía eléctrica y combustibles, la dependencia de mecanismos complejos y la necesidad de bombeo, sin comprometer la continuidad, calidad y eficiencia del servicio. Cuando se propongan tecnologías no convencionales, la interventoría deberá comprobar que el CONSULTOR sustente su conveniencia según las características de la localidad, el nivel de desarrollo, la disponibilidad de recursos técnicos y humanos, las exigencias de operación y mantenimiento y la aceptación social de la solución propuesta.

En materia económica y financiera, la interventoría deberá revisar que para cada alternativa se presenten estimaciones de costos de inversión desagregadas por etapas y componentes del sistema, así como los costos asociados a la operación, el mantenimiento y la eventual reposición de infraestructura durante el horizonte de diseño adoptado. Igualmente, deberá verificar que se incorporen los costos ambientales relacionados con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los impactos negativos que puedan generarse, según corresponda. Las estimaciones deberán contar con los soportes y criterios de cálculo necesarios para evaluar la viabilidad y sostenibilidad de cada alternativa.

La interventoría deberá verificar que la metodología utilizada por el CONSULTOR para la evaluación y selección de la alternativa recomendada se encuentre debidamente definida, sustentada y aplicada de manera consistente. Para tal efecto, deberá revisar los

criterios de evaluación, los parámetros adoptados, las ponderaciones —cuando se utilicen—, los indicadores de comparación y los resultados obtenidos, comprobando su coherencia con las características del proyecto y con la reglamentación técnica aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico, incluido el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y sus modificaciones vigentes. La interventoría deberá formular las observaciones correspondientes cuando identifique inconsistencias metodológicas, ausencia de soportes o resultados que no permitan justificar técnicamente la alternativa seleccionada.

Respecto de la alternativa recomendada, la interventoría deberá comprobar que el CONSULTOR defina claramente las etapas de construcción de los diferentes componentes del sistema, la secuencia de ejecución de las obras, los beneficios esperados, las limitaciones identificadas y los aspectos que requieran especial atención durante la elaboración de los diseños definitivos. Asimismo, deberá verificar que se identifiquen oportunamente los riesgos, las interferencias, las necesidades de coordinación institucional y las condiciones técnicas que puedan generar dificultades durante la construcción, operación o mantenimiento del sistema.

La interventoría deberá revisar el plan general de obras y de inversiones formulado por el CONSULTOR para el horizonte de planeación adoptado, verificando su correspondencia con la alternativa recomendada, las etapas de ejecución, las prioridades de intervención y la disponibilidad prevista de recursos. De igual manera, deberá comprobar que se identifiquen las actividades complementarias requeridas para avanzar hacia los diseños definitivos, tales como levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, investigaciones especiales, verificaciones de redes existentes y demás estudios que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de los componentes del proyecto.

Finalmente, la interventoría deberá verificar que los resultados de la formulación y evaluación de alternativas se documenten en los informes y productos contractuales correspondientes, con sus respectivos soportes técnicos, económicos, financieros, ambientales y sociales. Una vez efectuada la revisión, deberá emitir las observaciones y los conceptos técnicos que correspondan, requerir al CONSULTOR los ajustes necesarios y verificar su incorporación, como condición para determinar la conformidad de los productos y su aceptación conforme a las obligaciones contractuales. La alternativa seleccionada deberá constituir una base técnicamente sustentada para el desarrollo de los diseños definitivos del proyecto, sin perjuicio de las verificaciones y aprobaciones que correspondan a las instancias competentes.

La INTERVENTORÍA deberá efectuar el seguimiento, la revisión, la verificación y el control técnico de los diseños definitivos y del método constructivo elaborados por el CONSULTOR, correspondientes a la alternativa de solución seleccionada y aprobada, verificando que estos cumplan con los requerimientos establecidos en el contrato, los resultados de los estudios previos y la normativa técnica vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico, incluido el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), la Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones, adiciones o sustituciones vigentes, así como las demás disposiciones expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que resulten aplicables.

En desarrollo de esta actividad, la INTERVENTORÍA deberá coordinar con el CONSULTOR la

definición y estandarización de los criterios técnicos y metodológicos para la presentación de los diseños, las memorias descriptivas, las memorias de cálculo, los planos y los demás documentos que conformen los productos contractuales. Deberá verificar que los procedimientos de cálculo, los formatos de presentación, las herramientas informáticas y los programas de simulación utilizados sean compatibles con los requerimientos técnicos acordados y permitan la revisión, trazabilidad y comprobación de los resultados. Cuando se identifiquen incompatibilidades o incumplimientos, la INTERVENTORÍA deberá requerir al CONSULTOR los ajustes necesarios, sin que el uso de herramientas o programas propios constituya justificación para omitir los requisitos establecidos.

La INTERVENTORÍA deberá revisar integralmente las memorias descriptivas y de cálculo, comprobando que documenten de manera clara, completa y coherente los criterios de diseño, los parámetros adoptados, las metodologías aplicadas, los cálculos efectuados, los resultados obtenidos y las conclusiones técnicas correspondientes. Asimismo, deberá verificar que los documentos permitan comprender, comprobar y reproducir los procedimientos de diseño por parte de profesionales competentes, sin depender innecesariamente de explicaciones adicionales del CONSULTOR.

En relación con los planos de diseño y construcción, la INTERVENTORÍA deberá verificar que representen de forma clara, precisa y coordinada todos los componentes del sistema proyectado, incluyendo su localización, dimensiones, cotas, escalas, detalles constructivos, especificaciones, convenciones y notas explicativas necesarias para la correcta interpretación y ejecución de las obras. Deberá comprobar la compatibilidad entre los planos, las memorias de cálculo, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y el presupuesto, así como la aplicación de las normas de dibujo y presentación previamente definidas para el proyecto. Igualmente, deberá verificar que los planos cuenten con la firma del profesional responsable y su respectiva matrícula profesional, de acuerdo con los requisitos legales y contractuales aplicables, y requerir la corrección de ambigüedades, inconsistencias o indicaciones imprecisas que puedan generar interpretaciones inadecuadas durante la construcción.

La INTERVENTORÍA deberá verificar que el CONSULTOR entregue la totalidad de los documentos, memorias, cálculos, planos y archivos digitales editables y de consulta exigidos contractualmente, tanto en medio físico como en medio magnético, de acuerdo con las especificaciones de entrega y la normativa aplicable. Deberá revisar que la información se encuentre debidamente identificada, organizada, actualizada y coordinada, y que los archivos digitales correspondan a las versiones definitivas de los documentos aprobados.

De igual manera, la INTERVENTORÍA deberá revisar la documentación complementaria necesaria para la ejecución del proyecto, incluyendo el cronograma de construcción, las especificaciones técnicas generales y particulares, los análisis de precios unitarios, las cantidades de obra y el presupuesto detallado por componente. En particular, deberá verificar que el presupuesto contenga la descripción completa de cada ítem, unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total, y que se encuentre estructurado en hojas de cálculo debidamente vinculadas con los análisis de precios unitarios y las cantidades de obra. También deberá comprobar la consistencia de los rendimientos, insumos, materiales, equipos, mano de obra y demás componentes que sustenten los costos, así como la correspondencia entre el presupuesto y los diseños definitivos.

La INTERVENTORÍA deberá verificar que el CONSULTOR discrimine los componentes, las cantidades de obra y los costos de acuerdo con las prioridades de inversión y las etapas de ejecución definidas para el proyecto. Esta distribución deberá estar claramente identificada en los planos, los documentos técnicos, el cronograma y el presupuesto, garantizando que cada etapa cuente con el alcance, los componentes y los soportes necesarios para su adecuada programación y ejecución.

Respecto de la modelación y simulación hidráulica, la INTERVENTORÍA deberá revisar y verificar los modelos utilizados por el CONSULTOR para la elaboración de los diseños, comprobando la pertinencia del software seleccionado, la coherencia de los datos de entrada, los supuestos de cálculo, las condiciones de operación, los parámetros hidráulicos y los resultados obtenidos. Deberá verificar que los resultados de la simulación sean consistentes con las memorias de cálculo, los planos y las condiciones previstas de funcionamiento del sistema. Asimismo, deberá comprobar que se entreguen los archivos y la información técnica necesarios para consultar, reproducir y verificar la modelación, conforme a los requerimientos establecidos conjuntamente con el CONSULTOR.

Durante el desarrollo de los diseños, la INTERVENTORÍA deberá formular oportunamente las observaciones técnicas, documentar los hallazgos y requerir al CONSULTOR la corrección de errores, omisiones, incompatibilidades o incumplimientos identificados. Igualmente, deberá efectuar el seguimiento a la atención de las observaciones y verificar que las modificaciones se incorporen de manera integral y consistente en todos los documentos relacionados, evitando que los ajustes realizados en un componente generen discrepancias en los demás productos del proyecto.

Finalmente, la INTERVENTORÍA deberá emitir los conceptos técnicos correspondientes y verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales, técnicos, normativos y documentales como condición para la aprobación de los diseños definitivos y sus productos asociados. Deberá dejar constancia de las revisiones efectuadas, las observaciones formuladas, las correcciones verificadas y las aprobaciones otorgadas. Asimismo, deberá comprobar que el CONSULTOR atienda las solicitudes de aclaración o complementación que correspondan durante los plazos y condiciones establecidos contractualmente, incluida la vigencia de las garantías aplicables, cuando proceda y sin reconocimiento económico adicional si así se encuentra previsto en el contrato.

ASPECTOS TÉCNICOS PARTICULARES

- Pronósticos de demanda

El interventor deberá verificar que El CONSULTOR efectué un estudio de la demanda de agua, que mínimo incluya:

- ❖ Horizonte del proyecto
- ❖ Proyecciones de población (preferiblemente con base en estadísticas DANE) y metas de cobertura.
- ❖ Determinación de caudales

Para el cálculo del caudal de consumo se deberán analizar y definir parámetros tales como: áreas tributarias, estrato socioeconómico, consumos per cápita, densidad poblacional y fuentes alternas de abastecimiento en los sectores, entre otros. Definir los aportes de tipo

comercial, industrial e institucional, que se adoptarán si es el caso.

- Propiedades, derechos y servidumbres

En caso de ser necesaria la adquisición de terrenos para la ampliación de redes donde sea necesaria su paso según diseños hidráulicos, su costo deberá incluirse en el plan de inversiones del proyecto y este deberá estar proyectado desde la fase de diagnóstico por parte del CONSULTOR y aprobado por parte del INTERVENTOR que deberá realizar una evaluación de los derechos de propiedad de dichas áreas, establecer la necesidad la compra de algunas de ellas y definir su costo, o en su defecto establecer las acciones de legalización de los derechos y servidumbres que sean necesarios para la construcción y operación del proyecto.

- Obras complementarias

Cuando se presente la necesidad de adelantar algunas obras complementarias, como vías de acceso, instalación de Bypass como medida de sectorización y control de redes, líneas de conducción eléctrica, etc., se deberán tener en cuenta las mismas en el método constructivo, e incluirlas igualmente en el plan de inversiones del proyecto y en el cronograma de ejecución de actividades del mismo.

- Levantamientos topográficos

El CONSULTOR deberá incluir en la propuesta técnico-económica el costo por la ejecución de los levantamientos topográficos requeridos para la elaboración del diagnóstico, presentación de alternativas y diseños de las redes de acueducto, ubicación de valvulas de sectorización y válvulas ventosas y demás obras requeridas.

En los sitios en donde se requiera la construcción de alguna estructura o punto de proyección de las redes a sectores cercanos al proyecto, se dejarán como mínimo dos (2) mojones en concreto debidamente diferenciados y referenciados que permita la localización posterior. Además, se deberá presentar un plano topográfico del área urbana donde se incluyan curvas de nivel, vías, paramentos, sitios de interés, etc., debidamente amarrados.

- Estudios de suelos

El interventor deberá verificar que El CONSULTOR adelante un programa de investigación del suelo o subsuelo, para lo cual realizará los sondeos y perforaciones para obtener la información requerida para determinar la capacidad portante y otras características del terreno en los sitios donde se ubicarán las estructuras, además verificará la estabilidad en las zonas donde se instalarán tuberías y de ser necesario diseñará las obras de protección requeridas de acuerdo con lo estipulado en el RAS - Res 0330 de 2017.

Las perforaciones deberán ser como mínimo del doble de profundidad de la estructura a diseñar, ya sean superficiales, semienterradas y/o enterradas. Para las redes se tendrá como referente el número mínimo de sondeos indicados en la tabla G2.2 del RAS- 2000. Garantizando el análisis de los parámetros clasificación granulométrica, cantidad de arcilla (Índice Plástico y Valor de Azul de Metileno), y eventualmente los parámetros de comportamiento mecánico. Esto será establecido en conjunto con la Interventoría.

- Plan de manejo Ambiental

El proyecto de consultoría al cual se le brindara la respectiva interventoria brindará respuesta a la necesidad de requerir Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Coralina, por lo que el CONSULTOR deberá garantizar dentro del diseño el cumplimiento de ésta; así como también en los documentos que entregará para posterior construcción de las obras. Cabe mencionar que, si dentro de los estudios y análisis que realice el CONSULTOR, se determina que los componentes de la obra que se encuentran incluidos en la Licencia Ambiental pueden variar con el fin de optimizar el proyecto, éste deberá justificar adecuadamente su decisión y adelantar los trámites necesarios para modificar la Licencia El interventor deberá verificar que se cumpla con lo estipulado en materia ambiental.

En caso de requerir trámites ambientales El INTERVENTOR deberá verificar que el CONSULTOR prepare toda la documentación relacionada y adelantar los trámites con CORALINA.

La INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento, la revisión y la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables al proyecto, comprobando que el CONSULTOR incorpore en los estudios y diseños los aspectos ambientales necesarios, de acuerdo con las características de las obras proyectadas, la normativa vigente y los requerimientos de las autoridades ambientales competentes.

En desarrollo de esta actividad, la INTERVENTORÍA deberá verificar que el CONSULTOR identifique y caracterice las condiciones geográficas, ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, y que evalúe los posibles impactos y riesgos ambientales asociados a cada una de las alternativas de solución planteadas durante la etapa de factibilidad. Asimismo, deberá revisar que el análisis comparativo contemple los efectos previsibles de la ejecución y operación de las obras, así como las medidas de prevención, manejo, mitigación, corrección y compensación que resulten pertinentes, según la naturaleza y magnitud de los impactos identificados.

La INTERVENTORÍA deberá comprobar que las recomendaciones, medidas de manejo y acciones ambientales formuladas por el CONSULTOR se encuentren debidamente sustentadas y sean coherentes con las características del proyecto, los resultados de la evaluación ambiental y las disposiciones establecidas por las autoridades competentes. Cuando el proyecto requiera licencia ambiental, deberá verificar que se identifiquen y consideren las obligaciones y medidas aplicables establecidas en dicho instrumento. Cuando corresponda la formulación o implementación de un Plan de Manejo Ambiental (PMA), deberá revisar que este incluya los programas, medidas, actividades, responsables, mecanismos de seguimiento e indicadores necesarios, conforme a los requerimientos aplicables.

De igual manera, la INTERVENTORÍA deberá verificar que los costos asociados a la implementación de las medidas y acciones ambientales se encuentren debidamente estimados e incorporados en el plan de inversiones y en el presupuesto del proyecto, según corresponda. Para ello, deberá revisar la coherencia entre las medidas ambientales propuestas, las actividades requeridas para su ejecución, los recursos previstos y las etapas de desarrollo de las obras, con el fin de garantizar que las obligaciones ambientales sean

consideradas en la planificación técnica y financiera del proyecto.

La INTERVENTORÍA deberá formular las observaciones y requerimientos necesarios cuando identifique omisiones, inconsistencias o incumplimientos en la evaluación ambiental, las medidas de manejo propuestas o la estimación de sus costos. Asimismo, deberá verificar que el CONSULTOR atienda las observaciones formuladas y realice los ajustes correspondientes en los estudios, diseños, documentos ambientales y presupuestos asociados.

Finalmente, la INTERVENTORÍA deberá dejar constancia de las revisiones efectuadas y emitir el concepto técnico correspondiente sobre la conformidad de los productos ambientales presentados por el CONSULTOR, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos ambientales aplicables, como condición para su aceptación y aprobación dentro del alcance del proyecto.

- Otros estudios

El interventor deberá verificar que El CONSULTOR adelante otros estudios tales como los estructurales, hidráulicos, arquitectónicos, eléctricos y demás que se estimen necesarios para el desarrollo del proyecto, en común acuerdo con la INTERVENTORÍA. De estos estudios se debe presentar memorias de cálculo y planos, acorde con los requerimientos de las entidades competentes y la normatividad exigida para acceder a los permisos necesarios para la operación y funcionamiento de los sistemas propuestos.

Todos los diseños deberán tener las respectivas memorias de cálculos, planos generales y de detalles, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto detallado y especificaciones técnicas particulares.

- Presentación de las especificaciones particulares para la contratación de la obra

El interventor deberá verificar que El CONSULTOR preparare el volumen de especificaciones técnicas particulares de construcción y método constructivo requerido para efecto de control de calidad de la obra, medida y pago de la misma, de acuerdo con las normas aplicables en el país y/o con base en su experiencia en proyectos similares.

El CONSULTOR podrá basar la preparación de este documento en el modelo de especificaciones técnicas para el control de calidad de materiales y construcción aplicable a sistemas de acueducto y alcantarillado, según el RAS- 0330 de 2017. Igualmente preparará la lista de cantidades de obra y análisis de cada uno de los precios unitarios del proyecto, de acuerdo con los ítems de pago establecidos dentro de las especificaciones técnicas, agrupados debidamente por componentes.

En general, para la aplicación de normas y especificaciones técnicas particulares relacionadas con los diseños, planos y memorias, etc., se tendrá en cuenta lo señalado en el RAS- 0330 de 2017 y las resoluciones nuevas en materia de agua potable y saneamiento básico que emite el Ministerio de Ambiente, y la Bibliografía que se considere necesaria, en común acuerdo con la INTERVENTORÍA.

También se debe tener en cuenta la normatividad vigente, especialmente el Decreto 2811 de 1974, (Código de Recursos Naturales y Protección al Medio Ambiente) y sus

acuerdos reglamentarios, el decreto 1220 de 1997 sobre las Licencias Ambientales, expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, reglamentado de la Ley 99 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 373 de 197, decreto 901 de 1997, ley 388 de 1997, Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, entre otras.

Teniendo en cuenta que el proyecto se ejecutará con recursos provenientes del Plan Departamental de Aguas del Archipiélago de San Andrés y Providencia, el CONSULTOR deberá entregar todos los insumos requeridos para presentar el proyecto al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, basándose en la "Guía de acceso, presentación y viabilizarían de proyectos del sector de agua potable y saneamiento a financiar mediante el mecanismo de ventanilla única" que podrá encontrar en la página Web del Ministerio.

- Aspectos Financieros.

Una vez el CONSULTOR haya definido el presupuesto del proyecto resultante de los estudios y diseños realizados, se conformará concertadamente con el interventor el Plan Financiero del mismo, con lo cual se procederá inmediatamente a confirmar la viabilidad financiera del proyecto (financiación a través del PDA) para lo cual el consultor debe elaborar y presentar la Metodología General Ajustada (MGA).

- El plan de ejecución del proyecto en Project estándar (Control del trabajo, programa y finanzas del proyecto) El interventor deberá verificar que El CONSULTOR elabore el planeamiento de la ejecución de las obras proyectadas y de las acciones que se deben emprender, con el fin de determinar la secuencia óptima para adelantar su realización, en programa Project o similar de todas y cada una de las actividades que involucra la construcción del sistema. Igualmente, deberá estimar el costo ambiental del proyecto (Plan de Manejo de impacto ambiental) correspondientes a la mitigación, compensación, control, seguimiento y contingencia de este; así como los costos de la interventoría de obra física, lo cual hará parte del plan financiero del proyecto.

Se formulará el plan estimado de ejecución del proyecto, que involucre las etapas de contratación y de ejecución de las obras de los diferentes componentes del proyecto, identificando la ruta crítica y definiendo la secuencia constructiva más adecuada para el esquema propuesto. Para adelantar en forma satisfactoria la ejecución del proyecto, el CONSULTOR recomendará y dimensionará los recursos técnicos y humanos que se estimen necesarios para el adecuado funcionamiento del esquema de organización requerida durante el proceso de Construcción loc aul deberá contar con aprobación de la INTERVENTORIA.

- Presentación del proyecto

El interventor deberá verificar que El CONSULTOR del proyecto presente ante la comunidad, las instituciones y entidades que se requieran, con el propósito de dar a conocer los alcances, soluciones e implicaciones del proyecto. La presentación se podrá realizar por fases así:

Presentación del análisis comparativo de alternativas de solución, bajo aspectos técnicos, económicos, financieros, institucionales, sociales y ambientales.

Presentación de los diseños definitivos del proyecto.

Nota: Se deberán realizar las exposiciones o presentaciones utilizando en lo posible medios audiovisuales o similares (presentaciones en multimedia o computador, videos, etc.).

El CONSULTOR podrá ser requerido por parte de dichas entidades para que resuelva las dudas e inquietudes que surjan del proyecto, de tal forma que se introduzcan oportunamente los ajustes del caso, antes de la etapa de ejecución de obra e implementación de programas recomendados por el estudio.

PRODUCTOS RESULTANTES DEL PRESENTE PROCESO

La INTERVENTORÍA, en desarrollo de las obligaciones contractuales, deberá presentar los informes y productos derivados de las actividades de seguimiento, supervisión, revisión, verificación y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y documental ejercidas sobre la consultoría. Estos productos deberán evidenciar el cumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR, la calidad y conformidad de los estudios y diseños elaborados, las observaciones formuladas, los ajustes requeridos y la verificación de su correspondiente atención.

Los informes deberán contener los soportes técnicos y documentales que permitan comprobar las actividades realizadas por la INTERVENTORÍA y servirán de fundamento para emitir los conceptos correspondientes sobre la conformidad de los productos presentados por el CONSULTOR, de acuerdo con el alcance contractual.

1. **INFORME DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL DIAGNÓSTICO**

La INTERVENTORÍA deberá presentar un informe de seguimiento y verificación del diagnóstico elaborado por el CONSULTOR para los barrios objeto del proyecto, en el cual se documenten las actividades de revisión efectuadas, los resultados de las verificaciones, las observaciones formuladas y las conclusiones sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos y contractuales.
Este informe deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Verificación de la identificación, caracterización y priorización de la problemática existente en materia de abastecimiento de agua potable.
- Revisión de las proyecciones de población y de la metodología empleada para su determinación.
- Verificación del pronóstico de demanda del servicio de acueducto y de los criterios utilizados para establecer las necesidades actuales y futuras.
- Revisión del análisis de consumos de agua, considerando el uso de fuentes alternas de abastecimiento y su incidencia en la demanda del sistema.
- Verificación de la información relacionada con la disponibilidad de predios, propiedades, derechos, permisos y servidumbres requeridos para el desarrollo del proyecto, según corresponda.
- Revisión del levantamiento topográfico, comprobando su alcance, precisión, referenciación y amarre a la red geodésica correspondiente.
- Verificación de la suficiencia, consistencia, actualidad y trazabilidad de la información recopilada por el CONSULTOR.

- Relación de las observaciones, inconsistencias, omisiones y requerimientos formulados al CONSULTOR, así como la verificación de los ajustes realizados.
- Concepto técnico de la INTERVENTORÍA sobre el cumplimiento y la conformidad del informe de diagnóstico presentado por el CONSULTOR.

2. INFORME DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS

La INTERVENTORÍA deberá presentar un informe que documente la revisión y evaluación de las alternativas de solución formuladas por el CONSULTOR, verificando su correspondencia con los resultados del diagnóstico, las necesidades identificadas, las condiciones del área de intervención y la normativa técnica aplicable.

Este informe deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Verificación de la formulación de las alternativas de solución exigidas contractualmente y de su viabilidad técnica.
- Revisión de las metodologías de análisis, modelación y simulación utilizadas para evaluar el comportamiento de las alternativas propuestas.
- Verificación de los criterios de evaluación, parámetros, indicadores, ponderaciones y procedimientos de comparación empleados por el CONSULTOR.
- Revisión de la evaluación comparativa de las alternativas desde los puntos de vista técnico, económico, financiero, ambiental, social, institucional y de desarrollo urbano, según corresponda.
- Verificación de las cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuestos y cronogramas de inversión presentados para cada alternativa.
- Revisión de los costos de operación, mantenimiento y reposición, así como de los costos ambientales que resulten aplicables.
- Verificación de la programación por etapas y de la correspondencia entre las prioridades de intervención y las necesidades identificadas en el diagnóstico.
- Revisión del programa de desarrollo institucional, cuando forme parte de los productos exigidos al CONSULTOR.
- Análisis de la justificación técnica y económica de la alternativa recomendada por el CONSULTOR.
- Registro de las observaciones, requerimientos de ajuste y verificaciones efectuadas por la INTERVENTORÍA.
- Concepto técnico debidamente sustentado sobre la evaluación de las alternativas y la procedencia de aprobar la alternativa recomendada, de conformidad con las competencias y obligaciones contractuales de la INTERVENTORÍA.

3. INFORME DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS

La INTERVENTORÍA deberá presentar un informe que consolide los resultados de la revisión y verificación de los estudios y diseños definitivos elaborados por el CONSULTOR para la alternativa seleccionada y aprobada, comprobando su integridad, coherencia técnica, cumplimiento normativo y correspondencia con las condiciones del proyecto.

Este informe deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Revisión de las memorias descriptivas, verificando que expongan de manera clara los criterios, parámetros, metodologías y resultados de los diseños.
- Verificación de las memorias de cálculo, comprobando la consistencia de los procedimientos, hipótesis, datos de entrada y resultados obtenidos.
- Revisión de los planos de diseño en planta, perfiles, detalles y demás representaciones gráficas requeridas para la construcción.
- Verificación de la metodología constructiva propuesta y de su compatibilidad con las condiciones del terreno y las características de las obras proyectadas.
- Revisión de las obras complementarias y especiales requeridas para el adecuado funcionamiento del sistema.
- Verificación de los parámetros y criterios de diseño adoptados por el CONSULTOR, conforme a la normativa técnica aplicable.
- Revisión de los estudios geotécnicos, de suelos y demás investigaciones requeridas, comprobando que suministren los parámetros y recomendaciones necesarios para el diseño de cimentaciones, excavaciones y demás obras, de acuerdo con las normas vigentes que resulten aplicables.
- Verificación de los diseños hidráulicos, estructurales, eléctricos y de los demás componentes o especialidades requeridos por el proyecto.
- Revisión de los levantamientos topográficos y de su correspondencia con los diseños definitivos.
- Verificación de los estudios y documentos ambientales exigibles, incluido el Plan de Manejo Ambiental cuando corresponda.
- Revisión de las especificaciones técnicas generales y particulares de construcción.
- Verificación de los análisis de precios unitarios, las cantidades de obra y el presupuesto detallado de cada componente, comprobando su correspondencia con los diseños, planos y especificaciones.
- Revisión del cronograma de ejecución de las obras y de la programación de inversiones por etapas o componentes.
- Verificación de la compatibilidad y coordinación entre las distintas especialidades, identificando posibles interferencias, omisiones o inconsistencias.
- Revisión de los archivos de modelación y simulación hidráulica utilizados en la elaboración de los diseños, verificando la metodología, los parámetros adoptados y la coherencia de los resultados.
- Registro de las observaciones formuladas al CONSULTOR, los ajustes solicitados y la verificación de su incorporación en los productos definitivos.
- Concepto técnico de la INTERVENTORÍA sobre el cumplimiento de los requisitos contractuales, técnicos y normativos de los diseños definitivos.

4. INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA

La INTERVENTORÍA deberá presentar un informe final que consolide las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato, los resultados del seguimiento y control efectuados y el estado de cumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR. Este informe deberá integrar la trazabilidad de las revisiones realizadas a los productos de diagnóstico, evaluación de alternativas y diseños definitivos, incluyendo las observaciones formuladas y la verificación de las correcciones correspondientes.

El informe final deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Resumen de las actividades de seguimiento, supervisión, revisión y control desarrolladas por la INTERVENTORÍA durante la ejecución contractual.
- Relación de los informes y productos presentados por el CONSULTOR, indicando su estado de revisión, las observaciones formuladas y la verificación de su atención.
- Consolidado de los conceptos técnicos emitidos por la INTERVENTORÍA respecto del diagnóstico, las alternativas de solución y los diseños definitivos.
- Verificación de la entrega y conformidad de los planos definitivos de construcción, debidamente referenciados y coordinados con los componentes del sistema y las etapas de ejecución previstas.
- Verificación de la entrega de los manuales de operación y mantenimiento, la metodología constructiva, las obras complementarias y las especificaciones técnicas particulares.
- Revisión final del presupuesto de obras por componentes, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios y la programación de inversiones.
- Verificación de la consistencia del plan financiero y de la programación de inversiones por componente, de acuerdo con los productos contractuales exigidos.
- Verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables y de la incorporación de las medidas y costos ambientales que correspondan.
- Verificación de la entrega de los estudios, memorias de cálculo, memorias descriptivas, archivos de simulación, planos, documentos técnicos y demás archivos digitales requeridos para la adecuada consulta, trazabilidad y utilización de los diseños.
- Revisión de la estructuración documental del proyecto conforme a las guías y requisitos de presentación, acceso y viabilización aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico, cuando dicha actividad se encuentre incluida en el alcance contractual.
- Consolidado de las recomendaciones técnicas de la INTERVENTORÍA para la ejecución, construcción, operación y mantenimiento del sistema, incluyendo los aspectos que requieran especial atención en las etapas posteriores.
- Identificación de los asuntos pendientes, restricciones, riesgos o condiciones que deban ser considerados por el CONTRATANTE para la continuidad y ejecución del proyecto.
- Relación de los productos que cumplen los requisitos contractuales y de aquellos que, en su caso, presenten asuntos pendientes de subsanación.
- Concepto final de la INTERVENTORÍA sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR y la conformidad de los productos entregados, dentro del alcance de sus competencias contractuales.

Una vez presentado y revisado el informe final de INTERVENTORÍA, y verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes, se procederá a su entrega al CONTRATANTE, junto con los soportes documentales y técnicos que acrediten las actuaciones realizadas y el estado final de los productos de la consultoría.

1. ENTREGA Y ORGANIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA INTERVENTORÍA

Todos los informes de la INTERVENTORÍA deberán entregarse en los formatos, plazos y

medios establecidos contractualmente, debidamente identificados, organizados y acompañados de los registros de revisión, actas, comunicaciones, matrices de observaciones, conceptos técnicos y demás soportes que evidencien las actividades de seguimiento y control realizadas.

La INTERVENTORÍA deberá garantizar la trazabilidad documental de las revisiones efectuadas a cada producto, permitiendo identificar las versiones recibidas, las observaciones formuladas, las respuestas del CONSULTOR, los ajustes incorporados y el estado final de cada entregable. La aprobación de los productos deberá estar sustentada en la verificación efectiva del cumplimiento de los requisitos contractuales, técnicos y normativos aplicables

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($155.282.500), incluido el IVA, cuando corresponda, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la ejecución integral del contrato que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2025, con cargo al Plan Departamental de Aguas PDA de conformidad con lo establecido los siguientes CDR

CDR	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	PROYECTO	VALOR:	FECHA
17933	PA FIA- SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	"INTERVENTORIA DE LA CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN PROYECTO DE EXPANSIÓN REDES DE ACUEDUCTO SIMPSON WELL BARKERS BIGTH Y LAURELES	**$37.400.000**	09 de enero de 2025
19759	PA FIA- SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	"INTERVENTORIA PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN PROYECTO DE EXPANSIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SIMPSON WELL BARKERS BIGTH Y LAURELES	**$7.322.500**	04 de diciembre de 2025
19888	PA FIA- SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS PARA LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS	**$65.000.000**	06 de Diciembre de 2025
19890	PA FIA- SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	"INTERVENTORIA PARA REVISION, AJUSTE Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN ESTUDIOS Y	**$45.560.000**	06 de Diciembre de 2025

	BASICO	DISEÑOS DEL PROYECTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL BARRIO MODELO ETAPA 1 – FASE 2		
			PRESUPUESTO OFICIAL	**$155.282.500**

7.1 JUSTIFICACION DEL VALOR CONTRATADO:

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO MODELO ETAPA 1 – FASE 2 Y LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SIMPSON WELL, BARKERS BIGTH Y LAURELES Y LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS PARA LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS"

(presupuesto)

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PRIMA REGIONAL	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN TOTAL (mes)	VALOR PARCIAL ($)
1		2	3	4	5	(1)*((2)+(3))*(4)*(5) = (6)
	PERSONAL PROFESIONAL					**$ 72.000.000**
1	Director de Interventoría	$ 7.000.000		50%	4	$ 14.000.000
1	Especialista en Hidráulica	$ 5.000.000		100%	4	$ 20.000.000
1	Especialista estructural	$ 5.000.000		50%	4	$ 10.000.000
1	Especialista Ambiental	$ 5.000.000		50%	4	$ 10.000.000
	Especialista en geotecnia	$ 5.000.000		50%	4	$ 10.000.000
1	Especialista en area de gestion humana	$ 4.000.000		50%	4	$ 8.000.000
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5)					**$ 72.000.000**
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)					**1,72**
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**$ 123.840.000**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)		TIEMPO DE UTILIZACIÓN TOTAL (10)	VALOR PARCIAL ($)
8			9			(8) * (9) * (10) = (11)
	OTROS COSTOS DIRECTOS					
	COSTOS DE TRANSPORTE					**$ 14.362.500**
1	Otros Transportes (Vehículos)	dia	$ 119.688		120	$ 14.362.500
	LABORATORIOS					**$ 3.580.000**
1	Ensayos de laboratorio materiales y suelos	global	$ 895.000		4	$ 3.580.000
	Edicion de informes y alquiler de equipos					**$ 13.500.000**
1	Arriendo de oficina	mensual	$ 1.800.000		4	$ 7.200.000
1	Edición de informes (planos, final, incluye archivos magneticos)	global	$ 1.000.000		4	$ 4.000.000
1	computador	global	$ 475.000		4	$ 1.900.000
1	Seguridad industrial (chalecos, tapabocas y gel antibacterial)	Unidad	$ 100.000		4	$ 400.000
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					**$ 31.442.500**
	COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)					$ 155.282.500
	TOTAL COSTO CONSULTORIOA					**$ 155.282.500**

SON: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS

Página 1

En ese sentido, con base en el alcance del contrato a celebrar, se procedió a definir el personal requerido, estableciendo el perfil del personal, en cuanto a estudios realizados y porcentaje de dedicación para la ejecución del contrato. Con las necesidades de personal establecidas, se procedió a cuantificar los costos del personal, para lo cual, se tiene como base el mercado y los valores de los sueldos que se reconocen a personal con las características definidas para la ejecución del contrato; han ejecutado con personal de las mismas características definidas para el presente proceso y de esa información se determinan los costos a reconocer al personal previsto para la ejecución del contrato.

Así mismo, se procede a establecer el Factor Multiplicador, en el cual se incluyen los costos indirectos que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, impuestos, gastos contingentes y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

Una vez determinados estos valores, se procede a afectar los costos de personal por los valores de Factor multiplicador, para finalmente tener el valor total.

Toda la información requerida para la determinación del valor del contrato se encuentra especificada de manera detallada, tanto en el Anexo Técnico, como en el Presupuesto Oficial, que forman parte del presente proceso de selección.

Para el estimativo económico de los trabajos a realizar, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, efectuó indagaciones y consultas de precios del mercado para el cálculo del presupuesto, para lo cual se tuvo en cuenta los costos de personal mínimo requerido, del personal de oficina, los gastos de administración (equipos, comunicaciones, papelería, arrendamientos, servicios públicos, gastos financieros, transporte) durante el tiempo de ejecución del contrato y la utilidad según el promedio obtenido de las indagaciones y consultas del mercado realizadas.

Además de los Costos antes mencionados, el contratista deberá incluir todos los costos indirectos tales como dotaciones, prestaciones sociales, Impuestos, Pólizas, publicaciones, y todas las que considere sean necesarias.

Por otra parte, y no menos importante el proponente debe considerar dentro de los costos de su oferta el pago de los impuestos por concepto de los contratos en el departamento así:

- Retención en la Fuente Contrato de Consultoría: 6% del Valor del Contrato.

TIPO DE CONTRIBUCIÓN POR IMPUESTOS	% de Contribución (valor base es el valor del contrato)
ESTAMPILLA PROCULTURA, ordenanza 028 de 2009	2
IMPUESTO ADULTO MAYOR, ordenanza 024 de 2014	0.5
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION, ordenanza 007 de 2024	0.5
ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD NACIONAL, ordenanza 003 de 2023	2

5.2 FORMA DE PAGO.

El Departamento tiene previsto realizar el pago mediante actas parciales de avance, soportadas en los informes y productos del INTERVENTOR debidamente revisados y aprobados por el SUPERVISOR designado por la Entidad, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, y un pago final equivalente al diez por ciento (10%), previa aprobación del informe final y cumplimiento de los demás requisitos contractuales, de la siguiente forma:

- **INFORME DE DIAGNÓSTICO 40%**
- **INFORME DE ALTERNATIVAS 25%**
- **INFORME DE DISEÑO 25%**
- **INFORME FINAL 10%**

NOTA: El proponente no podrá superar los valores máximos establecidos por la Entidad ni el presupuesto oficial, so pena de las consecuencias previstas en el pliego. De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, EL PRECIO NO SERÁ FACTOR DE ESCOGENCIA NI OTORGARÁ PUNTAJE en el presente concurso de méritos.

TIPO DE CONTRIBUCIÓN POR IMPUESTOS	% de Contribución (valor base es el valor del contrato)
ESTAMPILLA PROCULTURA, ordenanza 028 de 2009	2
IMPUESTO ADULTO MAYOR, ordenanza 024 de 2014	0.5
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION, ordenanza 007 de 2024	0.5
ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD NACIONAL, ordenanza 003 de 2023	2

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA REQUISTOS HABILITANTES
Documentos de Carácter Jurídico
Experiencia general del Proponente
Documentos de Carácter Financiero y organizacional
Condiciones técnicas y especificaciones mínimas

El Departamento verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas.

La entidad debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con la ley vigente y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios y uniones temporales, que tengan capacidad jurídica para contratar y cuyo objeto o actividad les permita ejecutar el objeto contractual. Las personas jurídicas deberán acreditar una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. No se exigirá antigüedad societaria como requisito de capacidad jurídica.

PRECLASIFICACION: En el presente proceso no hay lugar a preclasificación. La entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el **boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP** para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben **acreditar su existencia y representación legal** con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, **no anterior de treinta (30) días desde la fecha de presentación de la Oferta**, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente de la entidad que lo faculta.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en el pliego, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el presente pliego, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel) Según lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la plataforma SECOP II.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.
En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, La Gobernación las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.
El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, La Gobernación publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

3.1.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la propuesta (Ver Anexo) firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:
Si es en nombre propio.
Si actúa como agente comercial *(Deberá acreditarlo de conformidad con lo*

previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano)[1].
Si es como representante o apoderado *(Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano)*.
Si el proponente o el representante legal del proponente, cuando se trate de Unión temporal, Consorcio o persona Jurídica, no acreditare título académico en las profesiones requeridas, la propuesta deberá ser abonada por un profesional en Ingeniería Civil, Arquitecto o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, con experiencia profesional acreditada de por lo menos 15 años en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

b) Copia de la TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL

Deberá acreditar como Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería así:
Del proponente cuando es Persona Natural.
De uno de los integrantes cuando el proponente es Unión Temporal o Consorcio.
De quien avale la propuesta en el caso de personas jurídicas.

c) Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar, de ser procedente, el certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

d) Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado.
Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

e) Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para

presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar **el original de la Matricula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva**. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso primero del numeral 2 del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

f) Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.
- Original del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas.
- Original de la matricula mercantil de la persona jurídica para cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas) expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de

comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros.

- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar documento de constitución.
- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

g) Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad. Lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. Para efecto, deberán tener en cuenta:

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMMLV, indicando si está o no obligado al pago de parafiscales; en caso de estar obligado al pago de dichos aportes, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: la Gobernación del Departamento archipiélago, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

h) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad. Las personas extranjeras deberán anexar el documento equivalente según país de origen.

i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal. Las personas extranjeras deberán anexar el documento equivalente según país de origen.

j) Certificado de medidas correctivas (policía nacional) El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deberán tener antecedentes de medidas correctivas que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el Certificado expedido por la policía nacional

k) Libreta militar en caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años. El Departamento verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar

l) REDAM: El proponente deberá allegar el registro de deudores morosos establecido en la ley 2097 de 2021

m) Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe expedirse por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con una vigencia que se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
- Si el proponente es un **Consorcio o Unión Temporal**, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el Departamento, dentro del término de evaluación de los requisitos

Habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo establecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

k) Copia del RUT Actualizado.

l) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.

m) Registro Único de Proponentes (RUP). Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar **vigente y en firme, a la fecha de la presentación de la oferta** (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme al momento de la adjudicación).

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.

f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.

g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

h) En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor

propuesto.

i) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.

j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal.
Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

k) Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

NOTA: Si el presente proceso de selección es adjudicado a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT.

Cuando se trata de Unión temporal deberán identificarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Departamento. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión de este entre quienes lo integran, salvo que el Departamento Archipiélago lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta

D. CAPACIDAD FINANCIERA

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, por tanto, se evaluarán los requisitos de capacidad financiera y organizacional de los proponentes con la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 13 de abril de 2021. Los oferentes (proponente individual o integrantes del proponente plural) deberán informar en su propuesta las vigencias con las que serán evaluados los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Por lo anterior se deberá aportar el Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los

requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.50
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,65 (65%)
razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,0 o Indeterminado*

INDICE DE LIQUIDEZ: Deberá ser igual o mayor a 1.50.

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \Rightarrow 1.50.$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, , aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \%p3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Donde:

IL = Índice de liquidez total
AC (1...n) = Activo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1...n) = Pasivo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual a 0,65 (65%).

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} <= 0{,}65$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento

con base en el promedio ponderado del pasivo total y del activo total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Donde:

IE = Índice de endeudamiento
PT(1...n) = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

6.2.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO).

En virtud de los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para que el proponente sea considerado hábil en este criterio de verificación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD OPERATIVA SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,02
RENTABILIDAD OPERATIVA SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 0,01

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (RSP): Deberá ser mayor o igual a 0,02

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio.

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a 0,02

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Deberá ser mayor o igual a **0,01**

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total.

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una rentabilidad sobre activos mayor o igual a 0,01

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad sobre el activo con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Nota: Si para cálculo de cobertura de intereses el oferente presenta utilidad operacional dentro de su ejercicio y cero (0) gastos de interés, dando como resultado un valor indeterminado, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, así las cosas no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

E. CAPACIDAD TECNICA:

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

3.1.2. <u>EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Factor habilitante)</u>

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la ejecución de hasta tres (3) CONTRATOS TERMINADOS y, cuando legal o contractualmente corresponda, LIQUIDADOS, cuyo objeto sea o corresponda a ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO BÁSICO Y/O MANEJO DE AGUAS POR TUBERÍAS Y/O INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO BÁSICO Y/O MANEJO DE AGUAS POR TUBERÍAS, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Cada uno de los contratos certificados de estar clasificado dentro de al menos 7 de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	**PRODUCTO**
701715	Desarrollo
771015	Evaluación de impacto ambiental
771016	Planeación ambiental
771017	Servicios de asesoría ambiental
771018	Auditoría ambiental
771020	Servicio de reporte ambiental
811015	Ingeniería civil y arquitectura
811517	geología
811518	Oceanografía e hidrología
831015	Servicios de acueducto y alcantarillado

2. Los contratos certificados de manera conjunta deben contener la totalidad de los códigos UNSPSC de la tabla anterior.
3. En caso de que el oferente sea una estructura plural, cualquier miembro de la estructura plural podrá acreditar la experiencia solicitada.
4. Que la sumatoria de los respectivos valores facturados de los contratos sin incluir el IVA, traído a valor presente, en salarios mínimos mensuales legales vigentes, sume el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Si no se anexan los documentos que permitan al DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA verificar dicha información, no se calificará dicha experiencia. Lo anterior, sin perjuicio de que, en el traslado del informe de evaluación, el oferente subsane estas inconsistencias, lo cual no implicará cambio o mejora de su propuesta; de lo contrario su oferta será rechazada; sin embargo, si la propuesta debió a ver sido subsanada no será susceptible de ser puntuada.

Para acreditar la experiencia general el proponente deberá aportar:

i. Copia del contrato(obligatorio)
ii. El acta de liquidación (obligatorio)
iii. Certificación expedida por la entidad contratante, en la cual se discrimine la información requerida en este pliego de condiciones (opcional)
v. Acuerdo de consorcio o unión temporal (si fuese el caso).

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de las opciones antes mencionadas.

El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por el respectivo contratante o por la autoridad o tercero competente que pueda certificarla.

Para estos efectos, entiéndase por contratante la persona natural o jurídica, pública o privada, con quien se suscribió el contrato cuya experiencia se pretende acreditar.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

En el caso de contratos ejecutados bajo la figura de consorcio y/o unión temporal, se tomará en cuenta solo el porcentaje correspondiente al proponente en cuestión, quien deberá demostrar mediante documento idóneo haber participado en la ejecución de dicho contrato, como integrante líder con un porcentaje mayor o igual al 50% de participación en la estructura plural y las intervenciones realizadas se verán afectadas por el mismo porcentaje de participación que el integrante tuvo en la estructura plural.

Para efectos de evaluación, los valores de los contratos se actualizarán a partir de la fecha de suscripción del contrato, utilizando el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). Los valores de los contratos comprenden el valor de origen más adiciones y reajustes causados.

En caso de contratos suscritos en moneda extranjera, primero se hará la conversión de su valor a pesos colombianos aplicando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente treinta días anteriores a la fecha de presentación de la oferta y luego se actualizará como se indica en el apartado anterior.

La experiencia derivada de contratos ejecutados en el extranjero podrá acreditarse con contratos celebrados con contratantes públicos o privados, siempre que los documentos aportados permitan verificar de manera objetiva su existencia, objeto, alcance, valor, plazo, participación y cumplimiento, con las formalidades de traducción y apostilla o legalización que resulten aplicables.

Por lo tanto, mediante un contrato se podrá acreditar experiencia por una sola vez, es decir la generada por el contrato principal o de primer orden. En ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta por ciento (50%) de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional para un máximo de cuatro (04) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales para un máximo de cinco (05) contratos

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional para un máximo de cuatro (04) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales para un máximo de cinco (05) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya

F. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El Proponente deberá, ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

El proponente deberá hacer llegar con la propuesta la carta de compromiso firmada con el porcentaje de dedicación del personal requerido, y anexar con la matricula o tarjeta profesional, certificación de vigencia de la tarjeta profesional, con fecha de expedición no superior a 30 días, diplomas y certificaciones de experiencia así:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA				
Cant.	**Cargo a desempeñar**	**Formación académica**	**Experiencia general**	**Experiencia especifica**
1	Director de Interventoría 50% de dedicación	Ingeniero Civil y/o Sanitario. Postgrado en Gerencia de Proyectos y postgrado en Gerencia Financiera	Mínimo quince (15) años como profesionales contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como director en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico
1	Especialista en Hidráulica 100% de dedicación	Ingeniero Civil y/o sanitario con maestría en ingeniería Civil con énfasis en hidrología e hidráulica	Mínimo quince (15) años como profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como Especialista Hidráulico en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico
1	Especialista estructural 50% de dedicación	Ingeniero Civil y/o sanitario con posgrado en ingeniería de estructuras.	Mínimo quince (15) años como profesionales contados a partir de la	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como especialista estructural en

			expedición de la tarjeta profesional.	proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico
1	Especialista Ambiental 50% de dedicación	Ingeniero Ambiental, con título de posgrado en evaluación ambiental de proyectos	Mínimo ocho (08) años como profesionales contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como especialista ambiental en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico
1	Especialista en geotecnia 50% de dedicación	Ingeniero Civil y/o sanitario con posgrado en geotecnia.	Mínimo quince (15) años como profesionales contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como especialista en geotecnia en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico
1	Especialista en áreas de Gestión Humana 50% de dedicación	Profesional en psicología	Mínimo (10) años de experiencia general contados a partir de la obtención del título	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como especialista en geotecnia en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

El proponente que, dentro de su propuesta, no incluya alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o estos, no cumpla(n) con el perfil requerido, en el personal mínimo exigido en el presente proceso, será considerado **NO HÁBIL,** podrá subsanar pero no será puntable.

Los conceptos de experiencia general y experiencia específica se definen de la siguiente manera:

La experiencia general, será contada a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional o de la tarjeta profesional expedida por el COPNIA, para los ingenieros quienes se hayan graduado con posterioridad al 9 de octubre de 2003, fecha de expedición Ley 842 de 2003. Para los profesionales en ingeniería que se hayan graduado antes del 9 de octubre de 2003, la experiencia se contará a partir de la fecha de obtención del título.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
b. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional o certificación vigente y certificaciones de la experiencia emitidas por la entidad pública contratante o certificaciones de experiencia emitidas por el contratista que ejerció la labor de consultoría que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del Contratante;
 - Objeto del Contrato;
 - Cargo desempeñado;
 - Fechas de inicio y terminación del Contrato;
 - Firma del personal competente.
 - La certificación deberá identificar el cargo o rol desempeñado y el período de ejecución correspondiente.
 - Calificación bueno o excelente del cargo desempeñado

c. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente, si estos se encuentran en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.

d. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente Concurso de Méritos en los tiempos y dedicaciones respectivos.

El tiempo a evaluar para la experiencia acumulada, será el efectivamente laborado, es decir, los traslapos de experiencia se cuentan una sola vez y los tiempos de suspensión no tienen en cuenta para la cuantificación del tiempo laborado por el profesional.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Ley 1150 de 2007, artículo 5º, dice que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, e indica los criterios que se tendrán en cuenta para que las entidades establezcan factores de escogencia y calificación en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Dicha norma específica en su numeral 4, que en los procesos para la selección de consultores, se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. Agrega el mencionado numeral que se podrán utilizar

criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate, y que en ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.2., numeral 1 contempla la forma de calificar el procedimiento del presente concurso de mérito.

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta en los concursos de méritos, son aquellos que permiten brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, según lo establezca el pliego de condiciones; e indica que los criterios de evaluación de las propuestas técnicas, según la naturaleza y complejidad del servicio de consultoría a contratar, son entre otros: La experiencia especifica del proponente, la experiencia especifica del equipo de trabajo y la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Adicionalmente, se agrega que los pliegos de condiciones podrán señalar aquellas condiciones que deban acreditar las ofertas a efecto de ser elegibles, de tal manera que si a pesar de cumplir con los requerimientos habilitantes de los pliegos de condiciones para participar, no alcanzaron el nivel mínimo de calidad establecido en dichas condiciones, no sea posible tenerlas en cuenta para efectos del orden de adjudicación.

Para el caso especial del Departamento, existen disposiciones especiales referentes a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para el control de la densidad poblacional como la Ley 915 de 2004, que señala la obligatoriedad de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes, valorando esta circunstancia y en igualdad de condiciones preferir a los raizales y residentes del Departamento.

En atención a las normas transcritas, los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable serán la experiencia general del proponente, la experiencia especifica del proponente, la experiencia especifica del equipo de trabajo, la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo, el plan de aseguramiento de la calidad de la interventoría, el apoyo a la industria nacional y normas especiales para el control de la densidad poblacional en el Departamento, cuyos criterios de calificación y ponderación serán los siguientes, soportados en los puntajes y las fórmulas que a continuación se indican:

FACTOR	PUNTAJE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	28,75 PUNTOS
EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	20 PUNTOS
FORMACION ACADEMICA EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	20 PUNTOS
TARJETA OCCRE	20 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
TOTAL	**100 puntos**

a) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (28.75 PUNTOS).

El puntaje se distribuirá de la siguiente manera:

Al proponente que acredite haber ejecutado la interventoría a estudios y diseños de redes de acueducto y/o alcantarillado en máximo dos (02) contratos, de los presentados para acreditar experiencia general, con el objeto y/o alcance ya indicado, en un valor igual o superior al 50% por ciento de la disponibilidad presupuestal, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de celebración de los mismos, se le asignarán **28,75 puntos.**

A los demás proponentes se les calificará mediante la siguiente fórmula:

PEP = 28,75 x CTTOi / PO

Donde,
PEP: Puntaje por Experiencia Específica del Proponente
CTTOi: Contrato(s) aportado(s) para la experiencia en SMMLV
PO: Presupuesto oficial en SMMLV

b) EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) (20 PUNTOS)

CARGO	**Años de experiencia especifica adicional al mínimo habilitante**	**PUNTAJE**	**Años de experiencia especifica adicional al mínimo habilitante**	**PUNTAJE**
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Entre 2 y 5 años adicional	2 puntos	Mas de 5 años adicional	5 puntos
ESPECIALISTA HIDRAULICO	Entre 2 y 5 años adicional	1 punto	Mas de 5 años adicional	3 puntos
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	Entre 2 y 5 años adicional	1 punto	Mas de 5 años adicional	3 puntos
ESPECIALISTA AMBIENTAL	Entre 2 y 5 años adicional	1 punto	Mas de 5 años adicional	3 puntos
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	Entre 2 y 5 años adicional	1 punto	Mas de 5 años adicional	3 puntos
ESPECIALISTA EN AREAS DE GESTION HUMANA	Entre 2 y 5 años adicional	1 punto	Mas de 5 años adicional	3 puntos

Nota: La experiencia especifica podrá ser subsanada, en todo caso si fue objeto de subsanación no podrá ser puntuada

c) FORMACION ACADEMICA EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) (20 PUNTOS)

La Formación académica adicional del equipo de trabajo se evaluará a partir de la

información suministrada en el ANEXO para cada uno de los integrantes de este, así:

CARGO	Formación académica adicional a la mínima habilitante	PUNTAJE
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1 postgrado adicional a la formación académica habilitante	20 puntos

Nota: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales serán rechazadas.

Ningún oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos

Si no se anexan los documentos que permitan al Departamento verificar dicha información, se calificará dicha experiencia con cero (0) puntos.

El contratista deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar un COMPROMISO EN FIRME suscrito por los profesionales (CARTA DE COMPROMISO EN ORIGINAL), firmada por cada profesional propuesto determinando su disponibilidad para el presente proyecto.

Los profesionales propuestos, deberán anexar copia del certificado de vigencia de la matricula profesional actualizado, expedido por la entidad competente.

Si el proponente, no presenta los soportes anteriormente descritos, su propuesta será calificada con CERO (0) PUNTOS.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Si la experiencia habilitante fue objeto de subsanación, se puntuara con 0 PUNTOS

d) TARJETA DE CIRCULACION Y RESIDENCIA OCCRE, (20 PUNTOS):

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago *(Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004)* y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará **20 puntos así:**

El proponente debe acreditar la tarjeta de residencia y circulación **OCCRE.**

Para que se considere el proponente con OCCRE debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

- Persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación OCCRE de residente o raizal del representante legal y/o socio de la empresa.
- Persona natural, deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación OCCRE de residente o raizal.
- En caso de Consorcio o Unión Temporal, la persona natural o jurídica, integrante de la conformación plural que acredite la OCCRE, deberá tener una participación en la conformación del proponente plural mayor o igual al 5%.

e) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

De conformidad con el mandato establecido en la Ley 816 de 2003, el departamento archipiélago estimulará la industria nacional otorgando en la evaluación de las ofertas 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan bienes o servicios colombianos.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Parágrafo del artículo 51 del Decreto-Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

CRITERIO	PUNTAJE
Cien por ciento (100%) de la mano de obra de origen nacional	10
Inferior al 100% y hasta el cincuenta por ciento (50%) de mano de obra de origen nacional	5
Menos del 50% de mano de obra de origen nacional	2,5
Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo e industria Nacional	0

f) EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 Puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

g) VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 Punto)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el formato de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015

CRITERIO DE DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, la Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en aplicación a lo contemplado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Articulo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 así;

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica:	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o

extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una

	que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferira la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se

reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de	preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el

de otro de los integrantes del proponente plural.	en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de

plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como

	condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

9 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por LA ENTIDAD será el pago del valor pactado. Las partes entienden como riesgo contractual previsible aquella amenaza, peligro o acontecer futuro e incierto que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual.

Para el efecto se tipifican los siguientes:

A. TIPIFICACIÓN. Es determinar, definir los diferentes riesgos que se pueden presentar de acuerdo con la clase y naturaleza del contrato y de las obligaciones del contrato.

B. ESTIMACIÓN. Los riesgos previsibles asignados al contratista se estiman, para el contrato objeto del presente proceso de selección, como de alto impacto, mediano impacto o bajo impacto, y su costo de asunción se considera incluido dentro del valor de administración

que se presente en la propuesta económica, sin que el contratista pueda reclamar, por el hecho de la concreción de uno o varios de los riesgos estimados un valor adicional.

C. ASIGNACIÓN. Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles, con el objeto de que sean considerados oportuna y eficientemente y para establecer cuál de las partes soportará las consecuencias negativas de su materialización.

D. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

E. RESPONSABILIDAD. En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

La Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina., en concordancia con lo establecido en el Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones en el desarrollo del contrato, puedan preverse por su ocurrencia en relaciones contractuales similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

	CATEGORIA	VALORIZACION
PROBABILIDAD	**RARO** (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	IMPROBABLE (Puede Ocurrir Ocasionalmente)	**2**
	POSIBLE (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Posible)	**3**
	PROBABLE (Probablemente va a Ocurrir)	**4**
	CASI CIERTO (Ocurre en la Mayoría de los Casos)	**5**

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

10 GARANTIAS

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificada con el NIT 892.400.038-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el INTERVENTOR utilice en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil Extracontractual</td><td>Por el período de ejecución del contrato.</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii)

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificada con el NIT 892.400.038-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el INTERVENTOR utilice en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil Extracontractual</td><td>Por el período de ejecución del contrato.</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

a) Seriedad de la Oferta

Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros

- Patrimonio Autónomo

- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. En el concurso de méritos, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado y estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el DEPARTAMENTO solicitará al proponente los documentos e información del caso.

a) Calidad del servicio: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

b) *PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:* *Este amparo deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, su valor no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; para este proceso se fija en el diez por ciento (10%), conforme al cuadro de garantías.*

c) CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. Este amparo cubre los eventos previstos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y deberá permanecer vigente, como mínimo, hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del mismo Decreto.

La garantía se constituirá a favor del DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión

Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

11 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.20 del pliego de condiciones.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.8. del pliego de condiciones
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.9 del pliego de condiciones.
J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el capítulo V del Pliego de Condiciones, sin perjuicio

de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.20 del pliego de condiciones.

O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el anexo – oferta económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.2 del pliego de condiciones.
W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
X. Las demás previstas en la ley.

12 LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección **SI** podrá limitarse a MIPYMES teniendo en cuenta que la cuantía NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

13 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe

tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 9 B –

Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 9 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 9C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 9 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad

del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 9D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 9 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados

que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 9 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 9 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

 (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 9 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

 (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

 (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por

la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

2. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

3. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo

menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 9 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

5. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

 (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir

esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.
Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

14 TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO

Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	SI

15 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

16.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contratado, alcance de este y los entregables de acuerdo con las especificaciones técnicas.
2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectué el supervisor del contrato, dentro de los términos de este.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
4. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre la ejecución del contrato.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legar en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
6. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).
7. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
8. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de

obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia Santa Catalina y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.

11. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
12. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Secretaría General de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
14. El CONTRATISTA se compromete a mantener toda la información obtenida en virtud del presente contrato como confidencial, y a no divulgarla bajo ninguna circunstancia.

16.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
2. Suscribir el acta de inicio y de liquidación.
3. Determinar las fechas para la ejecución del contrato.
4. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Suministrar los recursos y la información necesaria para que el contratista pueda prestar sus servicios de manera eficiente.
6. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnere los derechos del Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
7. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
8. Suscribir, a través del supervisor, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
9. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

17 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de San Andrés Isla. En los barrios **Modelo, Simpsonwell, Barker Bigtht y Laureles y zona rural de departamento**

18 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

"El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la

suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y deberá cubrir la totalidad del plazo de los contratos de consultoría objeto de interventoría, así como la presentación y aprobación del informe final."

19 RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, y contando la entidad con los recursos económicos, es convenientes y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del DEPARTAMENTO, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.



ALFRED ENRIQUE HUDGSON MARTINEZ
Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
Departamento Del Archipiélago De San Andrés,
Providencia Y Santa Catalina

ANÁLISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MÉRITO

INTRODUCCIÓN

El análisis del sector busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la competencia leal en la contratación pública. Por su parte, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en aras de optimizar la gestión contractual insular, pretende mediante el presente documento generar herramientas para comprender la dinámica del mercado del bien, servicio u obra a contratar, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales y legales de eficacia, eficiencia, economía, publicidad y promoción de la libre competencia en la contratación estatal.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, independientemente de la modalidad de selección. En consecuencia, el presente análisis del sector permite al equipo o área estructuradora de la Gobernación del Departamento Archipiélago evaluar las condiciones económicas, técnicas, legales y financieras particulares del mercado, considerando las dinámicas logísticas e insulares del Archipiélago. Lo anterior resulta indispensable para adelantar un proceso de contratación exitoso, fijar requisitos habilitantes adecuados y proporcionales a la oferta disponible, fomentar la participación plural de oferentes y satisfacer con oportunidad la necesidad pública.

Desde el punto de vista normativo y reglamentario interno, este estudio se fundamenta en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015), articulado con el Manual de Contratación de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Asimismo, se tienen en cuenta las disposiciones especiales aplicables al territorio insular, tales como el Estatuto Especial del Departamento (Ley 47 de 1993), las normas de control poblacional y laboral dictadas por la Oficina de Control de Circulación y Residencia (OCCRE — Decreto 2762 de 1991), y el Régimen Tributario Departamental (estampillas y tasas departamentales aplicables a la contratación pública).

Finalmente, la información contenida en el análisis del sector es de carácter informativo para la estructuración de los respectivos pliegos de condiciones o invitaciones públicas de la Entidad. Adicionalmente, para la elaboración del presente documento, se adopta como instrumento de orientación la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES), versión 2025, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

1. Condiciones contractuales generales del proceso de contratación del bien o servicio.

Para la estructuración del presente documento de estudio de sector, específicamente la identificación del segmento de mercado, proveedores, precios, aspectos técnicos, gasto histórico, e información de carácter financiero, se toma de referencia las siguientes condiciones contractuales y la caracterización de la necesidad establecidas por el área técnica de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:

Objeto para contratar: La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está interesada en suscribir el presente contrato que tendrá por objeto los **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA QUE TENGAN POR OBJETO: I) LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO MODELO, ETAPA 1, FASE 2; II) LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EXPANSIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIMPSON WELL, BARKER'S BIGHT Y LAURELES; Y III) LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS VIGILADOS Y EL ANEXO TÉCNICO."**

Presupuesto Oficial Estimado - POE: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTO ($155.282.500) M/CTE que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2025, con cargo al Plan Departamental de Aguas PDA.

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de San Andrés Isla. En los barrios **Modelo, Simpsonwell, Barker Bigtht y Laureles y zona rural de departamento**
.

Modalidad: la modalidad de contratación aplicable es la contratación descrita en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007) y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, referente al concurso de mérito.

> "2o. Contrato de Consultoría Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

1.1 Alcance del presente documento de estudio del sector.

tomando como referencia la Guía para elaboración de Estudios de Sector- GEES, versión 2025, de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, el presente documento pretende:

- Identificar la oferta de potenciales proveedores en el mercado, ubicación, tamaño empresarial, experiencia y capacidad financiera, relacionados con la consultoría en estudios y diseños.
- Identificar los Códigos de Actividad Económica UNSPCS aplicables del presente proceso.
- Resumir el comportamiento de las principales variables económicas que afectan el sector y subsector identificado, al igual que a los posibles proveedores del objeto a contratar.
- Establecer requisitos de capacidad financiera y de capacidad organizacional que permitan participación y pluralidad de oferentes, y garanticen una adecuada solvencia financiera por parte de los futuros proponentes.

1.2 Justificación de la Necesidad

Actualmente cursan en la administración Departamental dos procesos contractuales cuyos objetos son:

1. **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO MODELO ETAPA 1 – FASE 2 Y LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SIMPSON WELL, BARKERS BIGTH Y LAURELES**

 Valor: *SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($769.052.000),), incluido el impuesto al valor agregado —IVA—, cuando corresponda, y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones necesarios para la ejecución integral del contrato*
 Plazo: 4 meses
 Área de intervención:
 Fecha prevista de inicio y terminación: 15 de septiembre de 2026 al 15 de enero de 2027

2. **LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS PARA LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS**

 Valor: *SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($650.000.000), incluido el impuesto al valor agregado —IVA—, cuando corresponda, y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones necesarios para la ejecución integral del contrato*
 Plazo: 4 meses

Área de intervención:
Fecha prevista de inicio y terminación: 15 de septiembre de 2026 al 15 de enero de 2027

Razón por la cual es necesario realizar Interventoría técnica administrativa y financiera a la Elaboración del estudio de alternativas de solución y factibilidad integral, desde los puntos de vista técnicos, operativos, ambientales, económicos y financieros para la expansión de redes de alcantarillado de los barrios Simpsonwell, Barker Bigth y Laureles.

E Interventoría técnica administrativa y financiera a la Elaboración de los diseños técnicos definitivos, presupuestos y metodología constructiva correspondiente a la solución recomendada por el CONSULTOR y aceptada por la INTERVENTORIA, considerando toda la información relacionada con planos de detalle, cantidades de obra asociadas, costos representativos de la situación específica de San Andrés, tipos de equipos que se requieran, especificaciones técnicas, etapas en que se debe desarrollar el proyecto, etc., de tal forma que pueda licitarse su construcción con la información producto del presente estudio.

Problemática de la necesidad

"El área rural y urbana de la isla de San Andrés busca mejorar las condiciones sanitarias y ambientales mediante la implementación de alternativas tecnológicas que permitan garantizar el suministro de agua potable y el tratamiento adecuado de las aguas residuales por medio de sistemas eficientes autosostenibles en donde los costos operativos y de mantenimiento impacten positivamente en los costos de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y así dar cumplimiento al artículo 10 numeral 3 de La ley 388 de 1997 que señala en que los municipios en la elaboración y adopción de sus Planes de Ordenamiento deben señalar y localizar la infraestructura básica relativa a los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico con el fin de tener herramientas para realizar las inversiones necesarias para brindar acceso mejorado a la red de servicios públicos de acueducto y alcantarillado no solo en la zona urbana sino rural.

En síntesis, con la estructuración del proyecto se pretende disminuir el rezago existente en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en donde el nivel de cobertura y la calidad del agua presentan indicadores muy preocupantes teniendo en cuenta las políticas del sector de agua potables y saneamiento básico impulsadas por la planes departamentales de agua en cabeza del MCVT." Es de resaltar que esta consultoría ya cuenta con recursos para los estudios y diseños de la expansión de redes de acueducto, pero siguiendo las directrices del comité realizado el dia vienes 18 de julio de 2025, se tomó la decisión de darle un mayor alcance contemplando los estudios, diseños de las redes de alcantarillado para el mismo sector. Esta se realizará con los mismos profesionales incluidos dentro del presupuesto aprobado, dándole una mayor permanencia

Servicio del Sistema de Acueducto:

La comunidad de la zona rural tiene grandes dificultades para acceder al agua potable; a pesar de una relativa buena cobertura de redes de acueducto, el servicio no tiene la continuidad deseada y se presentan grandes periodos de tiempo sin que se pueda

acceder al preciado líquido.

Para suplir esta necesidad, se recolecta agua lluvia de las cubiertas, que generalmente carecen del debido mantenimiento preventivo, por lo cual se puede presentar cualquier tipo de contaminación (ejemplo, excremento de animal), que incide directamente en la calidad del agua que se recoge; considerándose igualmente la proliferación de roedores que se puede presentar en la zona rural a causa de la indebida disposición de aguas residuales y de residuos sólidos. Dicha agua se almacena en tanques o cisternas que en muchos casos no cuentan con las condiciones apropiadas.

Indistintamente se extrae agua de pozos barrenados que brindan aguas no adecuadas para el consumo humano, debido principalmente a las regulares características físico – químicas y, en algunos casos, a las malas condiciones sanitarias alrededor de los mismos que, al ubicarse cerca de un pozo séptico o de una letrina, quedan expuestos a toda clase de riesgo por contaminación microbiológica o bacterial.

De acuerdo con la zonificación de la Reserva de Biosfera Seaflower, se tiene que las mayores deficiencias por suministro de agua se encuentran en la zona de cooperación de la Reserva. Le siguen las zonas de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Seaflower y al sector de El Cove respectivamente, donde se encuentra asentada gran parte de la población rural. Las deficiencias en el suministro de agua aparentemente son superadas en el sector de La Loma, con la gran cantidad de pozos domésticos identificados en la zona, los cuales, como se mencionó antes, presentan riesgo de contaminación por las carencias en el manejo de agua residual, el alto nivel freático y el movimiento que puede tener éste en suelo. Se evidencia tímidamente esta contaminación en la zona rural con los resultados de los muestreos físico químicos y microbiológicos realizados al agua de pozos ubicados en los sectores: Simpon Well, Los Corales, Elsy Bar, Tom Hooker, Smith Channel, Sound Bay, San Luis. El Rancho, Free Town y Gough, Jim Pond, Harmony Hall, Little Hill y Plataform; lo que no permite que sus aguas sean aptas para el consumo humano.

Como se observa, este recurso está contaminado y, muy seguramente, las condiciones hidrogeológicas y de conectividad del acuífero favorecen el flujo subterráneo y una transmisividad alta, aumentando la probabilidad de contaminación de las aguas subterráneas en los sectores donde la infraestructura es deficiente.

Servicio del Sistema de Alcantarillado:

La zona rural de la Isla no cuenta con alcantarillado sanitario y sus habitantes tienen pocas opciones para el adecuado manejo de sus aguas residuales. En San Luis, La Loma, El Cove, South End y otras zonas, utilizan para la disposición de aguas residuales letrinas y pozos sépticos generalmente mal diseñados y mal construidos que contaminan el medio ambiente, ponen en riesgo la salud de los habitantes y afecta la calidad de vida de la población. La hipótesis de la existencia permanente de contaminantes dispuestos en el suelo y subsuelo expuesta en este proyecto, ha sido explícitamente aludida en varios documentos de CORALINA (Plan de Manejo de la Reserva de Biosfera, Plan de Manejo de Aguas Subterráneas, Plan de Manejo de la Cuenca de El Cove, entre otros muchos), pero la demostración del hecho es aún limitada.

Entre lo más reciente se encuentra el PAT 2007 – 2009, donde se argumenta que el mar y

las aguas subterráneas (por infiltración en el suelo), son los principales receptores de los residuos líquidos, que en general reciben aguas negras y grises poco tratadas, con alta carga contaminante de origen orgánico; igualmente, expresa el PAT que estas aguas inciden negativamente en el estado de los componentes ambientales involucrados y, de manera equivalente, en la salud humana, ya que la principal fuente de agua de consumo se extrae del subsuelo. En el Diagnóstico de Vertimiento mencionado antes (Coralina, 2005), se observa el fenómeno de la cercanía de pozos sépticos a pozos barrenados, aljibes o pozos de extracción de agua para consumo; así mismo, se enuncia sobre el vertimiento de aguas residuales, principalmente grises, a las calles o terrenos adyacentes. Según el mismo, en la Isla, el 80% realiza vertimientos, ya sea de manera directa o indirecta, que afecta al patrimonio hídrico, los cuales repercuten significativamente en la calidad del agua dulce, son generadores de vectores, emiten olores desagradables y, sin duda, dice el informe: "producen impactos negativos en la salud de los residentes". Igualmente afirma: "Esta situación se convierte en uno de los problemas sanitarios más difíciles de la zona rural de la isla, donde deficientes diseños de pozos sépticos, poco mantenimiento, descuido de los propietarios que causan reboses, taponamiento y malos olores, se agravan con estratos rocosos fracturados y un nivel freático alto".

Con base en los puntos de vertimientos de aguas residuales inventariados y geo–referenciados por CORALINA, se puede inferir que las aguas residuales incontroladas se presentan principalmente en el sector de San Luis, donde se observa mayor cantidad de vertimientos con alta probabilidad de contaminar las playas y el mar. Le sigue el sector II que corresponde a las zonas identificadas en este estudio como de amortiguamiento y zona nucleó de la Reserva de Biosfera y es en esa última, correspondiente a manglares ubicados en la parte noroccidental de la isla, donde se observan dichos vertimientos.

El control, la vigilancia sanitaria y la certificación de la calidad para los sistemas de aguas y saneamiento básico son casi inexistentes, encerrando un peligro para los usuarios; la población servida por sistemas ineficientes es objeto de constantes intervenciones por parte de los servicios de atención médica, en materia de combate a enfermedades diarreicas y otras enfermedades de origen hídrico (Hayes, 2006).

Servicio del Sistema de Aseo:

En cuanto al servicio de recolección de basuras, es riesgosa la situación que se ocasiona en época de invierno en algunos sectores, donde se dificulta esta actividad por el estado que presentan algunas vías de acceso, que no permiten la entrada de los vehículos recolectores.

La falta de recolección de residuos especiales como chatarra, colchones y electrodomésticos viejos, entre otros, ha generado botaderos ilegales o a cielo abierto que se observan dispersos en la zona rural. Éstos generalmente se ubican en lugares despoblados como gullys, vías, caminos de acceso público, que además de malos olores propician la contaminación del sector y ponen en riesgo la población. El lixiviado producido puede ser diseminado, especialmente en época de invierno, pudiendo llegar a contaminar el suelo, las playas y el medio marino.

Es el caso que se presenta en el oriente de la Isla, muy cerca a San Luis, donde la indebida acumulación de estos y otros muchos residuos, generan lixiviados que en escorrentía

superficial o en estancamiento son causantes de malos olores, presencia de roedores, proliferación de mosquitos y vectores transmisores de enfermedades infecciosas que ponen en alto riesgo la salud de la población de la zona y afectan la calidad del suelo y el paisaje.

Es relevante mencionar la llegada a la parte occidental de la zona rural de los residuos sólidos producidos en todo el territorio insular para ser dispuestos en el relleno sanitario Magic Garden. De la caracterización de basuras presentada antes y del estimado de 70 ton/día (UAECSP, 2010), que llegan diariamente al Magic Garden, se puede inferir que aproximadamente 13 ton de material no biodegradable como vidrio y plástico (menos la retirada por recicladores que son relativamente pocos), son dispuestos en el relleno, además de los nuevos elementos menos biodegradables que producen las nuevas tecnologías y más peligrosos que se producen en la actualidad como pinturas, tintas, desinfectantes, pilas, etc., sin que se realice la separación y reciclaje que no ha podido implementarse en la Isla pese a las campañas que continuamente se realizan.

Las deficiencias en la operación y mantenimiento del relleno sanitario favorecen la proliferación de vectores y contaminantes, incidiendo directamente en la calidad de vida de la población y en la problemática ambiental de la zona, especialmente en épocas de invierno cuando se presenta dispersión de contaminantes que por escorrentía pueden alcanzar los acuíferos.

1.3 Códigos de Clasificación de Actividad Económica- UNSPCS

Los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, son una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. Igualmente servirán como referencia a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para adelantar el proceso de contratación, en la determinación de experiencia general en los requisitos habilitantes. Para el presente proceso los códigos aplicables son:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	**PRODUCTO**
701715	Desarrollo
771015	Evaluación de impacto ambiental
771016	Planeación ambiental
771017	Servicios de asesoría ambiental
771018	Auditoría ambiental
771020	Servicio de reporte ambiental
811015	Ingeniería civil y arquitectura
811517	geología
811518	Oceanografía e hidrología
831015	Servicios de acueducto y alcantarillado

Tomando como referencia los anteriores códigos de actividad económica, se realiza la consulta respectiva en el directorio de proveedores de Secop II y al aplicativo de Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia compra, para identificar proveedores en el mercado al igual que el historial de contrataciones de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y otras entidades.

2. ASPECTOS GENERALES

El sector de la Consultoría de estudios y diseños e ingeniería de saneamiento ambiental en Colombia juega un papel vital en la economía y su desempeño económico es un indicador clave para la evaluación de proveedores. Para la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. entender el contexto económico de este sector ayudará a tomar decisiones informadas al seleccionar proveedores, garantizando así la adquisición de servicios de alta calidad y con la mejor relación costo-beneficio. Analizar el crecimiento del PIB del sector, las tasas de empleo, la inflación, y las condiciones financieras de las empresas proporcionará una visión integral que permitirá una mejor planificación y ejecución de los proyectos contractuales.

A continuación, se destacan algunas de las principales organizaciones:

- **ACODAL (Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental):** Gremio técnico líder en agua potable, saneamiento básico y medio ambiente. ACODAL emite lineamientos técnicos, promueve tecnologías alternativas sustentables y actúa como referente en la aplicación del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS - Res. 0330/2017 y normas concordantes).
- **CCI (Cámara Colombiana de la Infraestructura):** Representa a las empresas de ingeniería y consultoría en infraestructura en Colombia. Define modelos de matrices de costos, tablas de honorarios de consultoría e interventoría y promueve la transparencia en los pliegos tipo.
- **SCI (Sociedad Colombiana de Ingenieros):** Cuerpo consultivo del Gobierno Nacional que vela por la ética profesional, el rigor técnico en los estudios geotécnicos, estructurales e hidráulicos, y la adecuada aplicación de la Ley 842 de 2003.
- **ANDESCO (Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones):** Agremiación de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Facilita la articulación entre los diseños de redes/plantas y las condiciones reales de operación y mantenimiento por parte de las empresas prestadoras.
- **Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería (ACOFI):** Aunque su enfoque principal es la educación, ACOFI mantiene relaciones con diversas organizaciones relacionadas con la ingeniería en Colombia. Su objetivo es fortalecer la formación y el ejercicio profesional de la ingeniería en el país.
- **Asociaciones de Ingenieros y Arquitectos:** Estas organizaciones, como el Colegio de Ingenieros y el Colegio de Arquitectos, representan a los profesionales del sector y promueven la formación continua, la ética profesional y la calidad en los proyectos de construcción.

2.1 Aspecto Económico

Para la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, un análisis integral de los distintos contextos (Económico, social, político, ambiental, regulatorio, técnico, etc.) que pudieren incidir o tener relación con el presente proceso contractual, así como visualizar los agentes que componen el sector, las perspectivas de crecimiento, inversión y ventas, y los impactos e incidencias que determinan una buena planificación. Esto permitirá un desarrollo sano en la ejecución del contrato, determinando cuales tienen más potencial o qué empresas están mejor situadas. Los indicadores nos ayudan a conocer la situación de la economía, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige.

2.2.1 Producto Interno Bruto (PIB)9

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-I	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Subsector (Clasificación DANE)	Tasa Crecimiento Anual		Desempeño Económico del Sector
	Anual (2026 pr I / 2025 pr I)	Trimestral (2026 pr I / 2025 pr IV)	
Actividades Profesionales, Científicas o Técnicas	1,1%	0.1%	El subsector de Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas registró un crecimiento anual de 1,1% en el primer trimestre de 2026 en su serie original respecto al mismo periodo de 2025. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, presentó un

			incremento del 0,1% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, reflejando una recuperación moderada en la demanda.
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9	En el primer trimestre de 2026 (pr), el valor agregado de la actividad de Transporte y almacenamiento creció 0,7% en su serie original respecto al mismo periodo de 2025. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, creció un 0,9%.

- **Costo de Transporte y Viáticos:** Los incrementos en el IPC general y en el rubro de transporte y alojamiento insular afectan directamente el rubro de viáticos, desplazamientos de comisiones topográficas, geotécnicas y profesionales de campo hacia la isla.
- **Costo de Personal Especializado:** El reajuste del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y la inflación de servicios profesionales han generado incrementos en la mano de obra calificada (Ingenieros Sanitarios, Hidráulicos, Civiles, Geotecnistas y Especialistas Ambientales).
- **Equipos y Laboratorios:** Los costos de ensayos de laboratorio de caracterización de agua y suelo, calibración de equipos topográficos e impresión de cartografía en medio físico han experimentado variaciones acordes con el IPP de bienes industriales y de servicios técnicos.

Transporte:

Indicador	Periodo	Variación	Fuente	Variable SICE-TAC afectada
PIB Transporte y Almacenamiento	IV Trimestre 2025	3.4%	DANE	Efecto indirecto: Demanda del servicio de transporte
SMMLV	Año 2026	23.04%	Decreto MinTrabajo	Efecto directo: Salarios y prestaciones
ACPM (Referencia Bogotá)	Enero 2026 Febrero 2026	0.89% 0.00%	MinMinas	Efecto directo: Variable de combustible
ICTC	Enero 2026	3.51%	DANE	Efecto directo: incidencia directa en costos variables.

- Variables Económicas de Impacto con respecto a servicios en el año fiscal 2026:
 - Aumento IPC- Aumento costos Directos e indirectos Mayor carga presupuestal- Desequilibrio económico del contrato.
 - Ajuste Salarial (Mayor carga presupuestal Desequilibrio económico del contrato)

Según lo anterior, el efecto sobre el ajuste de salarios y por ende en precios de servicios diversos se consolidaría para el año 2026, posiblemente a partir de la inflación proyectada 6,3 % al finalizar el año 2026 según el Banco de la Republica.

Desde un punto de vista macroeconómico, el ajuste salarial provocado por el comportamiento de la inflación encarecería las diferentes escalas de costos salariales del sector servicios entre ellos servicios profesionales y técnicos, vía ajuste de salario mínimo, asociados a diversas actividades económicas. Lo anterior repercute en los costos directos de la profesión en comparación con el año inmediatamente anterior.

- **Transporte:**

En 2026, el transporte de personal para consultoría en estudios y diseños en Colombia enfrenta un entorno de retos mixtos: una alta exigencia en regulación de seguridad vial y flotas, combinada con una ejecución presupuestal lenta en infraestructura física nacional, lo que genera una demanda más selectiva y cautelosa por parte de las firmas consultoras.

El mercado de la consultoría depende directamente de la salud de las agencias de infraestructura. La baja velocidad de contratación reduce significativamente los frentes de

trabajo de campo activos, limitando la necesidad de movilización masiva de ingenieros, topógrafos y comisiones sociales.

- **Impacto Extremo en la Mano de Obra del Conductor**

El incremento del salario mínimo al **23%** para el año en curso presionó fuertemente el costo laboral del transporte formal. Un conductor con prestaciones, seguridad social completa y parafiscales le cuesta hoy a un proponente un costo total mínimo de **$2.516.250 COP**. En los pliegos de la Gobernación se debe calcular el rubro del personal con base en este mínimo legal para evitar que las propuestas económicas se declaren artificialmente bajas o que los contratistas incumplan el pago de seguridad social durante la consultoría.

- **Reducción de la Jornada Laboral a 42 Horas**

La entrada en vigor de la jornada máxima legal de **42 horas semanales** modifica el cálculo de los recargos. El valor de la hora ordinaria de referencia subió automáticamente a **$9.615 COP**. Dado que los estudios y diseños en municipios apartados exigen jornadas extensas en campo, el presupuesto de la Gobernación debe prever bolsas para horas extras y recargos nocturnos o dominicales para los conductores, evitando parálisis logísticas.

- **Volatilidad en el Abastecimiento de ACPM**

El déficit en el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) mantiene una presión latente de incrementos o variaciones en el diésel. Al estructurar la licitación, la Gobernación debe definir un mecanismo claro de indexación (usualmente ligado al índice de costos de transporte del DANE) para que el contrato de consultoría no pierda equilibrio económico si ocurren alzas imprevistas de combustible en el segundo semestre. [1, 2]

Combustible

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del primero (1) de febrero de 2026.

Precios vigentes a partir del 1 de febrero de 2026

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de febrero de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	15.991	11.276
Medellín	15.912	11.301
Cali	16.002	11.424
Barranquilla	15.626	10.951
Cartagena	15.583	10.916
Montería	15.833	11.166
Bucaramanga	15.748	11.025
Villavicencio	16.091	11.376
Pereira	15.939	11.363
Manizales	15.966	11.349
Ibagué	15.907	11.267
Pasto	13.747	10.338
Cúcuta	13.900	9.032
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15.557**	**10.983**

SECTOR SERVICIOS

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026ᵖ / febrero 2025



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

- **Evolución general de los subsectores de servicios 1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (febrero 2026p / febrero 2025)**

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,9	4,3	-0,0	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,8	17,6	-0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,1	8,5	1,5	0,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,9	-1,2	-1,4	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,2	3,2	2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,4	0,2	0,1	6,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	0,4	-3,5	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	4,7	0,8	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,1	1,1	-1,2	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	1,1	1,5	-0,4	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,2	10,9	0,3	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,8	18,8	0,0	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-1,4	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,3	-0,1	0,0	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,6	4,2	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	5,6	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	7,8	1,7	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,8	4,5	2,4	-1,0

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (febrero 2026p / febrero 2025)

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2025.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,8	2,2	-1,4	1,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,9	-0,3	0,0	-3,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	0,8	-1,7	-0,3	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-10,3	-5,3	-3,6	-1,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,5	-0,4	5,2	-1,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,3	0,4	0,1	1,8	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,6	-1,3	-1,2	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,2	-0,0	0,7	0,6	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,3	0,0	-1,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,9	-0,6	-3,5	2,2	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-3,6	0,4	-4,3	0,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,5	0,4	0,2	0,2	-1,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-0,7	-4,8	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-6,3	-3,2	-1,9	-1,2	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,2	-0,1	-2,0	-0,0	-0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,1	-0,7	-1,0	-0,5	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,0	-0,1	0,1	-0,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,8	-1,6	-1,6	-0,6	- -

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (febrero 2026p / febrero 2025)

En febrero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con febrero de 2025.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,9	6,5	6,4	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,5	12,8	5,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	20,7	11,5	9,1	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	7,3	2,9	4,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,1	5,7	9,5	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,7	3,3	5,4	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	14,0	10,2	3,8	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,7	0,0	0,7	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,4	6,1	3,4	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,3	2,3	5,0	- -
M	Clase 7310	Publicidad	12,1	8,0	4,1	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	19,6	6,0	8,2	5,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	15,5	7,5	8,0	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	20,1	13,5	6,6	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,4	0,7	1,1	3,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,0	4,1	5,0	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	2,5	4,7	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,6	8,1	8,4	- -

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - febrero 2026 p / enero - febrero 2025)

En lo corrido de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron disminución en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Enero - febrero 2026ᵖ / enero - febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,2	1,9	12,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,0	-3,5	18,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,9	-1,2	19,8
J	Divsión 58	Actividades de edición	-7,1	-10,2	8,0
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	14,0	4,8	13,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,1	1,5	10,6
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,2	-6,9	11,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,1	1,0	1,8
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,1	-1,0	9,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,9	-2,8	7,3
M	Clase 7310	Publicidad	7,7	-1,5	11,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,2	0,2	18,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,1	-6,6	13,8
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	0,9	-5,5	19,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,4	-1,2	5,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,2	-1,6	9,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,1	-0,0	7,9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,4	-2,8	15,5

Fuente: DANE, EMS

1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (marzo 2025 - febrero 2026 p / marzo 2024 - febrero 2025)

En el año móvil hasta febrero de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron disminución en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta febrero de 2025.

Marzo 2025 - febrero 2026[P] / marzo 2024 - febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,6	3,0	7,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,1	-1,1	12,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,6	-0,5	12,8
J	Divsión 58	Actividades de edición	-0,3	-5,9	7,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,3	-0,6	8,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	-0,6	6,0
J	División 61	Telecomunicaciones	1,1	-7,6	7,8
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,5	-0,4	5,9
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,5	0,0	8,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,4	-5,7	7,6
M	Clase 7310	Publicidad	8,6	-0,7	10,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,3	-0,6	11,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,7	-5,0	8,5
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,2	0,8	11,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	-1,0	6,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,9	-2,4	6,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,8	0,2	8,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,0	-1,1	11,3

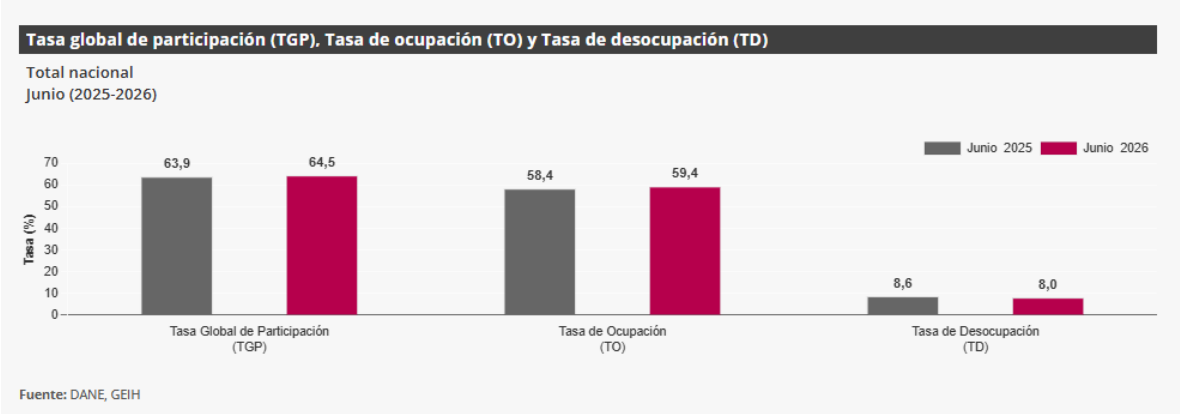
Fuente: DANE, EMS.

M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas.	$3.000 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 40.

Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable (%)			Tasas de imputación por variable (%)		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	99,3	99,1	98,7	0,7	0,9	1,3
Actividades profesionales científicas y técnicas	95,5	95,2	95,0	4,5	4,8	5,0

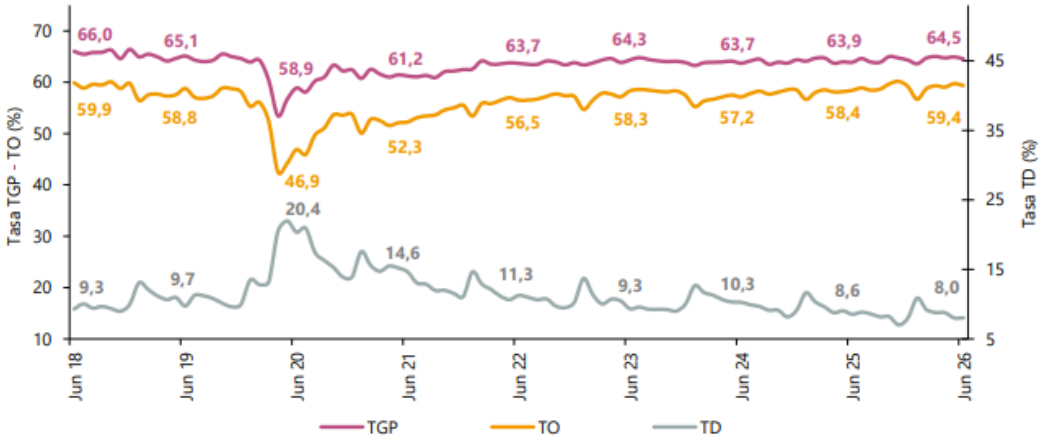
MERCADO LABORAL

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).



En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)

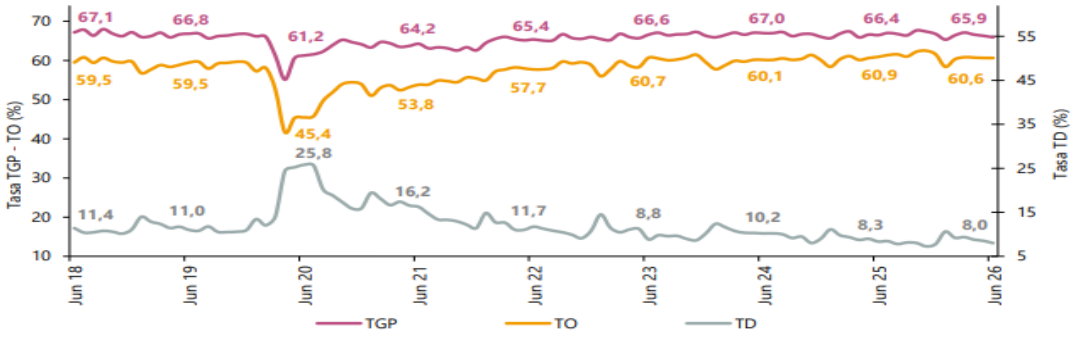


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Junio (2018 - 2026)

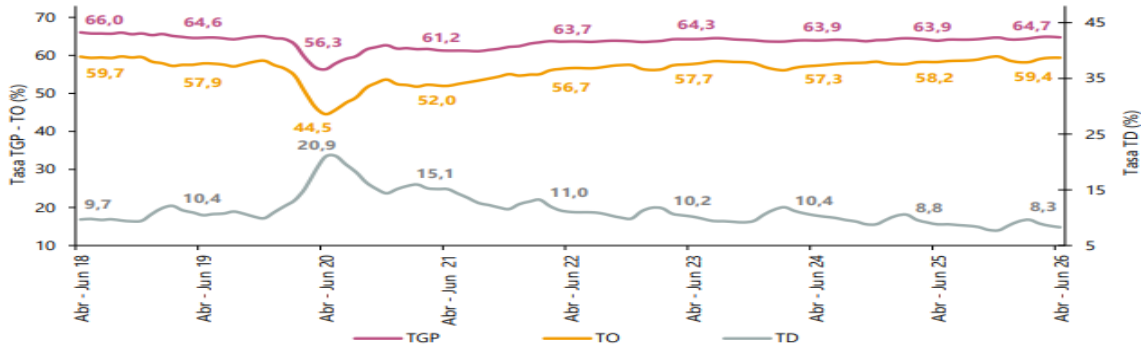


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total, nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre abril - junio 2026 fue 8,3%, lo que representó una disminución de 0,5 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2025 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (58,2%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril - junio (2018 - 2026)

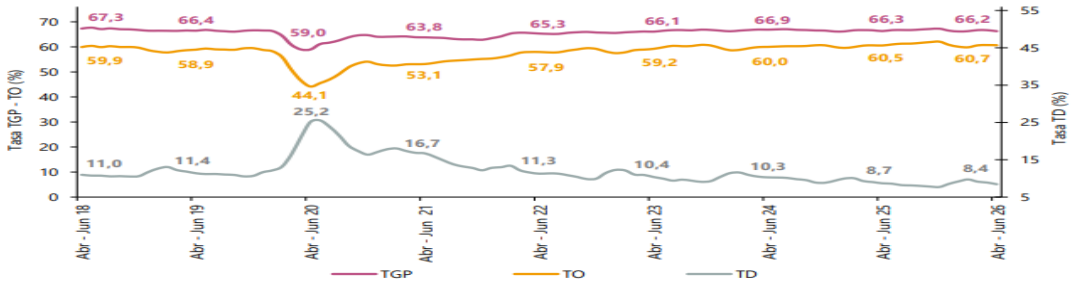


Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre

En el trimestre abril - junio 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,4%, mientras que en el trimestre abril - junio 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,2%, en tanto que en el mismo periodo de 2025 fue 66,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, en contraste con el trimestre abril - junio 2025 donde fue 60,5%.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril - junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

- Población ocupada según rama de actividad, mes junio 2026

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional, mes junio 2026

En junio de 2026, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 1,7 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Junio (2025 - 2026)

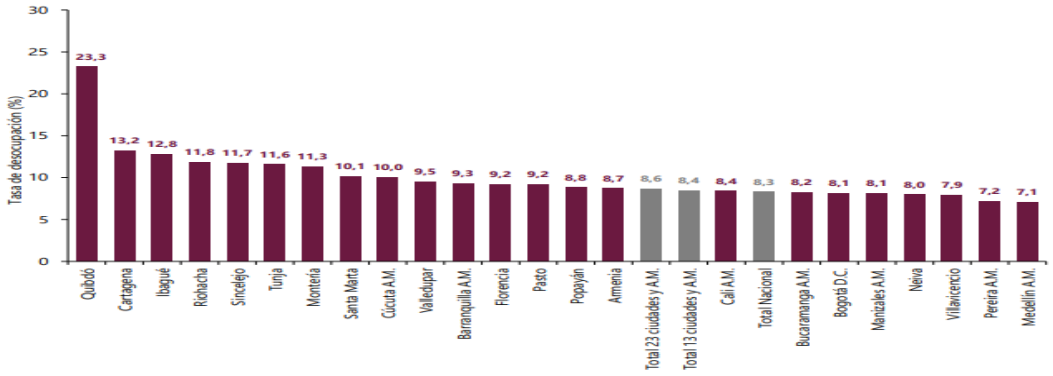
Posición ocupacional	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Obrero, empleado particular	10.645	11.082	45,3	437	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.692	10.105	41,3	414	1,7
Trabajador familiar sin remuneración	383	446	1,8	64	0,3
Patrón o empleador	551	583	2,4	32	0,1
Obrero, empleado del gobierno	909	893	3,7	-16	-0,1
Empleado doméstico	719	618	2,5	-102	-0,4
Jornalero o Peón	846	729	3,0	-117	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre abril - junio 2026

Para el trimestre abril - junio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,3%), Cartagena (13,2%) e Ibagué (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,9%), Pereira A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,1%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Abril - junio 2026



6. Medidas de calidad

Tabla 4. Porcentaje de cobertura
Total nacional y ciudades
Junio 2026

Ciudad	Hogares esperados	Hogares completos	Porcentaje de cobertura
Armenia	1.020	992	97,3%
Barranquilla A.M.	892	878	98,4%
Bogotá D.C.	1.189	1.137	95,6%
Bucaramanga A.M.	1.054	1.005	95,4%
Cali A.M.	1.192	1.133	95,1%
Cartagena	939	925	98,5%
Cúcuta A.M.	908	882	97,1%
Florencia	964	937	97,2%
Ibagué	832	789	94,8%
Manizales A.M.	1.315	1.283	97,6%
Medellín A.M.	1.346	1.334	99,1%
Montería	711	708	99,6%
Neiva	939	907	96,6%
Pasto	970	948	97,7%
Pereira A.M.	1.209	1.202	99,4%
Popayán	907	901	99,3%
Quibdó	872	878	100,7%
Riohacha	816	811	99,4%
San Andrés	290	280	96,6%
Santa Marta	948	933	98,4%
Sincelejo	889	886	99,7%
Tunja	878	863	98,3%
Valledupar	863	844	97,8%
Villavicencio	1.028	1.009	98,2%
Arauca	134	133	99,3%
Inírida	113	115	101,8%
Leticia	129	124	96,1%
Mitú	188	176	93,6%
Mocoa	146	146	100,0%
Puerto Carreño	83	83	100,0%
San José del Guaviare	127	128	100,8%
Yopal	161	158	98,1%
Total nacional	**24.052**	**23.528**	**97,8%**

Fuente: DANE, Dirección de Recolección y Acopio.

Tabla 5. Porcentaje de no respuesta
Total nacional y ciudades
Junio 2026

Ciudad	Hogares esperados	Hogares no efectivos	Porcentaje de no respuesta
Armenia	1.020	37	3,6%
Barranquilla A.M.	892	24	2,7%
Bogotá D.C.	1.189	19	1,6%
Bucaramanga A.M.	1.054	33	3,1%
Cali A.M.	1.192	51	4,3%
Cartagena	939	17	1,8%
Cúcuta A.M.	908	25	2,8%
Florencia	964	50	5,2%
Ibagué	832	29	3,5%
Manizales A.M.	1.315	27	2,1%
Medellín A.M.	1.346	12	0,9%
Montería	711	8	1,1%
Neiva	939	39	4,2%
Pasto	970	17	1,8%
Pereira A.M.	1.209	23	1,9%
Popayán	907	18	2,0%
Quibdó	872	4	0,5%
Riohacha	816	15	1,8%
San Andrés	290	10	3,4%
Santa Marta	948	27	2,8%
Sincelejo	889	12	1,3%
Tunja	878	16	1,8%
Valledupar	863	37	4,3%
Villavicencio	1.028	30	2,9%
Arauca	134	4	3,0%
Inírida	113	0	0,0%
Leticia	129	3	2,3%
Mitú	188	13	6,9%
Mocoa	146	0	0,0%
Puerto Carreño	83	2	2,4%
San José del Guaviare	127	3	2,4%
Yopal	161	3	1,9%
Total nacional	**24.052**	**608**	**2,5%**

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Para la vigencia **2026**, el Gobierno Nacional fijó el **Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) en $1.750.905**, mientras que el **auxilio de transporte se estableció en $249.095**, para un total de **$2.000.000 mensuales** para los trabajadores que tienen derecho a este beneficio.

Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV

A través de los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, expedidos por la presidencia de la República, mediante los cuales se fijó el salario mínimo en Colombia para 2026 con un incremento del 23%, quedando así en $1.750.905. Si a este sueldo se le aumenta el auxilio de transporte de $249.095, el empleador debe hacer el pago total por $2.000.000. Sin embargo, de acuerdo con Auto 11001-03-25-000-2026-00004-00 de 2026 del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo se Decreta la suspensión provisional de los efectos del acto

demandado y ordena a las entidades demandadas la fijación sustitutiva del salario mínimo para la vigencia 2026 como decisión administrativa transitoria. Teniendo en cuenta lo anterior, la Presidencia de la Republica, el 19 de Febrero de la presente vigencia, emite el Decreto 0159 de 2026, por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026.

VIGENCIA	SMMLV	VALOR INCREMETO	% INCREMENTO	DECRETO
2026	$ 1.750.905,00	$327.405,00	23%	Decreto 0159 de 2026- TRANSITORIO DEFINITIVO
2026	$ 1.750.905,00	$327.405,00	23%	1469 y 1470 DIC 29/25
2025	$ 1.423.500,00	$123.500,00	9,5%	1572 - DIC 24 2024
2024	$ 1.300.000,00	$140.000,00	12,00%	2292 - DIC 29 2023
2023	$ 1.160.000,00	$ 160.000,00	16,00%	2613 - DIC 28 2022
2022	$ 1.000.000,00	$ 91.464,00	10,07%	1724 - DIC 15 2021
2021	$ 908.526,00	$ 30.722,15	3,50%	1785 - DIC 29 2020
2020	$ 877.804,00	$ 48.687,01	6,00%	2360 - DIC26 2019
2019	$ 828.117,00	$ 46.874,54	6,00%	2451 - DIC 27 2018
2018	$ 781.242,00	$ 43.525,30	5,90%	2451 - DIC 27 2017
2017	$ 737.717,00	$ 48.262,00	7,00%	2209 - DIC 30 2016
2016	$ 689.455,00	$ 45.105,00	7,00%	2552 - DIC 30 2015
2015	$ 644.350,00	$ 28.350,00	4,60%	- DIC 30 2014
2014	$ 616.000,00	$ 26.500,00	4,50%	3068 - DIC 30 2013
2013	$ 589.500,00	$ 22.800,00	4,02%	- DIC 28 2012

El incremento del salario mínimo transforma profundamente la estructura de costos y la competitividad del **Sector de Consultoría, Estudios y Diseños**. Al ser una industria intensiva en conocimiento donde el **talento humano representa entre el 70% y el 85% de los costos operativos**, cualquier variación en la base salarial genera un efecto dominó que impacta desde la base operativa hasta la viabilidad financiera de los proyectos a largo plazo.

Construcción

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción decrece 5,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 0,6%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (**alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores**) decrece 5,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 4,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 5,3%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,0%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (**alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)** decrece 5,6%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,2	-5,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	0,6	-3,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-5,6	-5,6
Construcción	**-5,4**	**-4,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Vigilancia y Control del sector.

En Colombia, la vigilancia y control de los procesos de consultoría de estudios, diseños están a cargo de varias entidades y organismos: A continuación, se presentan las principales entidades y sus funciones:

Entidades municipales, locales y departamentales: Las oficinas de planeación urbana y construcción en los municipios y departamentos supervisan la implementación de los proyectos de construcción, asegurándose de que el concreto utilizado cumpla con las especificaciones técnicas y normativas locales.

Laboratorios de ensayo y control de calidad: Laboratorios independientes realizan pruebas y ensayos al concreto para verificar su calidad y resistencia, proporcionando certificaciones que garantizan el cumplimiento de los estándares establecidos.

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA): Supervisa el ejercicio profesional de los ingenieros en Colombia, asegurando que las prácticas de construcción, incluyendo el suministro y uso del concreto, se realicen conforme a las normativas y estándares técnicos.

Secretarías de Planeación y Organismos de Control Regionales: En el ámbito local, las secretarías de planeación departamentales y municipales supervisan los proyectos de construcción en desarrollo territorial y planeación urbana.

Licencias y permisos ambientales: Para la construcción de infraestructuras, es necesario cumplir con las licencias y permisos requeridos para este tipo de proyectos.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago (**Coralina**): ejerce como la máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, rigiéndose por los mandatos generales de la Ley 99 de 1993 y por funciones especiales adaptadas a su naturaleza insular. En su rol regulatorio y de control, la entidad es la encargada de evaluar, otorgar o negar licencias, concesiones y permisos ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, cubriendo actividades como el uso del agua, vertimientos, emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal, además de tener la potestad legal de vigilar el territorio e imponer sanciones, multas o cierres a quienes infrinjan las normas ecológicas. En materia de planificación regional, asesora a la administración departamental para asegurar que los planes de ordenamiento territorial respeten las determinantes ambientales, formula planes de manejo para las cuencas y acuíferos de las islas, y recauda las tasas ambientales para financiar la conservación local. De manera prioritaria y exclusiva por su carácter de Corporación de Desarrollo Sostenible, Coralina tiene la responsabilidad de administrar y proteger la Reserva de la Biosfera Seaflower, salvaguardando ecosistemas estratégicos como arrecifes de coral, pastos marinos y manglares; asimismo, regula estrictamente la construcción de muelles y obras costeras, promueve la investigación científica marina y ejecuta todos sus programas de preservación mediante un enfoque comunitario concertado directamente con la población raizal del archipiélago.

Asociaciones profesionales: Gremios como la Sociedad Colombiana de Ingenieros y la Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL) también participan en la vigilancia del cumplimiento de las buenas prácticas, promoviendo la capacitación y actualización de los profesionales del sector.

Oferentes Basado en la consulta de la herramienta de SIIS de la Superintendencia de Sociedades, seleccionadas de acuerdo con la clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) M7110 – Actividades de ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica, que podrían ser potenciales proveedores para la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. A continuación, se presentan una muestra de estas empresas MiPymes y gran empres:

RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD (EMPRESA/FIRMA MUESTRA)	**CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU)**	**TIPO SOCIETARIO**
Consultores de Saneamiento y Agua S.A.S.	**7110** - Actividades de ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica	Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.)
Ingeniería y Diseños Ambientales Ltda.	**7110** - Actividades de ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica	Sociedad Limitada (Ltda.)
Hidroestudios & Consultoría S.A.	**7110** - Actividades de ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica	Sociedad Anónima (S.A.)
Estudios e Infraestructura Insular S.A.S.	**7110** - Actividades de ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica	Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.)
Saneamiento Básico & Soluciones S.A.S.	**7110** - Actividades de ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica	Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.)
Consultoría Integral de Aguas Colombia S.A.	**7110** - Actividades de ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica	Sociedad Anónima (S.A.)
Proyectos Ambientales del Caribe S.A.S.	**7110** - Actividades de ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica	Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.)
Gestión Hídrica & Técnica Ltda.	**7110** - Actividades de ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica	Sociedad Limitada (Ltda.)
Ingeniería de Servicios Públicos S.A.	**7110** - Actividades de ingeniería y actividades	Sociedad Anónima (S.A.)

	conexas de consultoría técnica	
Desarrollo e Ingeniería de Saneamiento S.A.S.	**7110** - Actividades de ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica	Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.)

Empresas del subsector clasificadas como MiPymes.

De conformidad con la Ley 2069 de 2020, Ley de Emprendimiento, criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas". Las entidades públicas deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación. Según la Ley 590 de 2000, toda micro, pequeña y mediana empresa está catalogada como MiPymes en Colombia.

Según la Ley 590 del 2000. "Se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que cumpla con algunos requisitos". Así mismo, el Decreto 957 de 2019 Artículo 2.2.1.13.2.1. Criterio para la clasificación del tamaño empresarial indica que para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

Fomento para las MiPymes; emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos.
Fomento para las MiPymes; **LIMITACIÓN A MIPYMES:**

El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 "Ley de Emprendimiento" establece que, con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales deberán en el análisis del sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

Para empezar con el análisis, resulta importante referirnos al concepto que se tiene sobre las micro, pequeñas y medianas empresas, el cual indica:

i) ***La mediana empresa****, en el sector manufacturero, es aquella "cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT)"; en el sector servicios, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)", y en*

el sector comercio, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT)".

ii) ***La pequeña empresa*** *en el sector manufacturero, es aquella "cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT)"; en el sector servicios, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT)"; y en el sector comercio, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT)".*

iii) La microempresa *en el sector manufacturero, es "aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT)", en el sector servicios, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT)", y en el sector comercio, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT)*[1]*" .*

Paso seguido, se procede con la revisión de la dinámica de creación de empresas en Colombia, por lo que se revisar la estadística publicada por Confecámaras, en donde se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el primer semestre de 2025, arrojando la siguiente información:

CREACIÓN DE EMPRESAS POR TAMAÑO:

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimeinto en el pais.

[1] Artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR SECTORES ECONÓMICOS

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior A pesar de que el sector económico de la construcción fue el de mayor crecimiento en el número de empresas, el subsector de alojamiento y servicios de comida y el subsector de actividades de servicios administrativos y de apoyo, fueron aquellos que más contribuyeron en la creación de empresas.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar

de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) años de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

De conformidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección **SI** podrá limitarse a MIPYMES teniendo en cuenta que la cuantía NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

En cumplimiento del 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se reglamentó el artículo 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determina que el presente proceso de selección **SI** podrá limitarse a MIPYMES teniendo en cuenta que la cuantía NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CRITERIOS DIFERENCIALES JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF.

La Ley 2479 de 2025, en su articulo 13, establece:

ARTÍCULO 13. REGISTRO NACIONAL DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar incluirá dentro de los módulos del Sistema de Información Misional (SIM), el registro de jóvenes egresados del Sistema de Protección, para lo cual, deberá realizar la caracterización e identificación de los jóvenes en perspectiva individual y poblacional, estableciendo un proceso de actualización de manera periódica. Además,

el registro garantizará la recolección y consolidación de información sobre la población objeto de esta ley, a fin de que accedan de forma prioritaria a la oferta estatal en los diferentes programas del Gobierno nacional, para su inclusión social y productiva.

PARÁGRAFO. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para implementar el registro, para lo cual podrá solicitar el acompañamiento técnico en el marco de sus competencias a entidades públicas como el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, el DANE, y demás entidades Públicas y Privadas.

En atención a las actividades que se desarrollaran en el presente proceso de selección como entidad tenemos la obligación de realizar análisis y aplicación de la misma, por tal razón, la entidad realizo consulta en las bases de datos del Gobierno Nacional y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, y pudo constatar que no se encuentra aún creado el Registro Ordenado en el articulo en mención, lo que conlleva a que no se cuente con el insumo para poder acceder a la consulta que permita darle aplicabilidad al criterio diferencial establecido en el articulo 21 de la Ley 2479 de 2025, que establece:

ARTÍCULO 21. Modifíquese el artículo 32 de la ley 2069 de 2020 el cual quedará así:

Artículo 32. *Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del Sistema de Protección del Icbf en el Sistema de Compras Públicas*. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelantan las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el estatuto general de la contratación administrativa, como medida de acción afirmativa para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales de vigor.

PARÁGRAFO 1o. La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional.

De igual manera la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional.

PARÁGRAFO 2o. Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas enunciados en el inciso primero, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores.

PARÁGRAFO 3o. El puntaje adicional, que se otorgará de conformidad con el parágrafo segundo, será hasta el 0.25% del puntaje máximo a asignar.

Artículo 22. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:
(...)

12. *Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.*

13. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRTAOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION SUJETA DE PROTECCION ESPECIAL CONSTITUCIONAL.

El articulo 2.2.1.2.4.2.16-Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de especial protección constitucional el cual fue modificado por el articulo 3 del Decreto 1860 de 2021, se indica:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Para determinar la pertinencia de la aplicación de la norma relacionada, se realizo la respectiva consulta del Registro Único de Victimas (RUV), con el objetivo de obtener información relacionada con las personas que se encuentran incluidas en dicho registro y su enfoque diferencial (Genero, etnia, cicló vital) arrojando la siguiente información para el Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:





Estimado usuario, tenga en cuenta que..,
Por la naturaleza dinámica del Registro Único de Víctimas y debido a los procesos

Fuente: Red Nacional de Información
Fecha Corte: viernes, 31 de julio de 2026

Víctimas por Hecho Victimizante – Departamento ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – Fecha Corte 31/07/2026

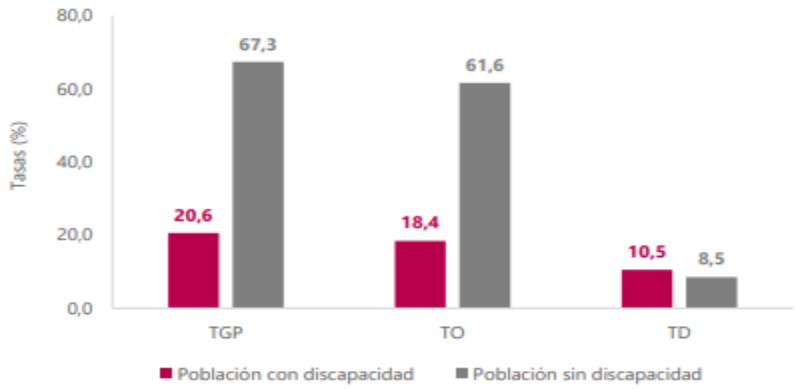


Aunando a lo anterior, el DANE en la Gran Encuesta integrada de Hogares (GEIH), plantea la tasa de participación, dé ocupación y de desocupación de la población en condición de discapacidad y los que no tienen esa condición diferencial,

Respecto a la población con discapacidad, se presenta información relacionada con empleo:

Mercado laboral de la población con discapacidad
Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil marzo – mayo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Durante el trimestre móvil marzo – mayo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,6%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,3%, lo que significa una diferencia negativa de 46,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 18,4% y para la segunda de 61,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 2,0 p.p. dada por una tasa de 10,5% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	20,6	67,3	-46,8
TO	18,4	61,6	-43,2
TD	10,5	8,5	2,0

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre móvil marzo – mayo 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,3%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,1%)

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**392**	**100**	**24.012**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	87	22,3	4.084	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	79	20,1	3.293	13,7
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	38	9,8	2.000	8,3
Alojamiento y servicios de comida	33	8,3	1.809	7,5
Industria Manufacturera	29	7,5	2.514	10,5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	29	7,3	3.180	13,2
Construcción	27	6,9	1.650	6,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	25	6,4	1.896	7,9
Transporte y almacenamiento	23	5,9	1.781	7,4
Otras ramas^	22	5,6	1.805	7,5

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil marzo – mayo 2026, con 60,2% y 24,5%, respectivamente.

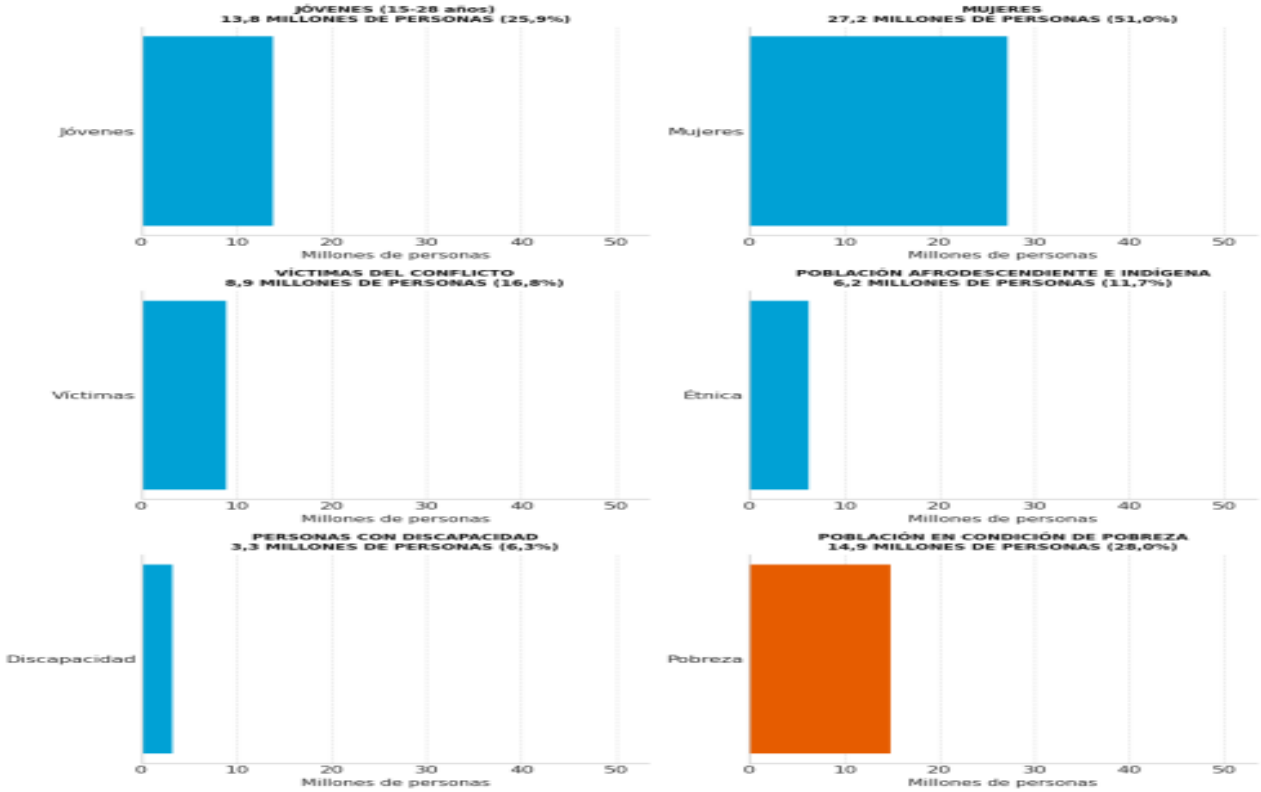
Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**392**	**100**	**24.012**	**100**
Trabajador por cuenta propia	236	60,2	9.886	41,2
Obrero, empleado particular	96	24,5	10.619	44,2
Trabajador familiar sin remuneración	15	3,9	402	1,7
Empleado doméstico	14	3,5	720	3,0
Jornalero o peón	13	3,4	824	3,4
Obrero, empleado del gobierno	9	2,3	899	3,7
Patrón o empleador	9	2,2	652	2,7

Fuente: DANE, GEIH.

De acuerdo con las proyecciones actualizadas del DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), la población de Colombia para **2026 alcanzó los 53,4 millones de habitantes**, mientras que la tasa nacional de desempleo se redujo significativamente, **situándose en el 8,0%.** Sin embargo, la brecha de inclusión laboral de los grupos vulnerables continúa siendo una barrera crítica originada desde la formación educativa

A continuación, se presentan los datos actualizados de la distribución poblacional y sus características principales:



Las cifras oficiales del DANE (año móvil) evidencian estas disparidades en el mercado laboral:

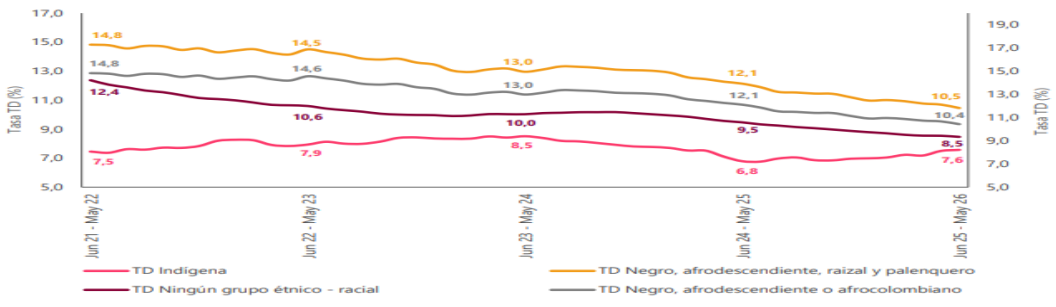
- **Población Afrodescendiente, Negra, Raizal y Palenquera**: Registra una tasa de desocupación estructuralmente más alta que el promedio nacional, rondando el **13,2%**. Sus barreras aumentan por la segregación laboral en los centros urbanos y la concentración en la informalidad.
- **Población Indígena**: Muestra una tasa de desempleo nominal menor en las encuestas, estabilizada cerca del **8,0%**. No obstante, este indicador oculta una realidad crítica: su inserción se da casi en su totalidad en economías de subsistencia agrícolas e informales con nula protección social.
- **La Brecha de Género Étnica**: La vulnerabilidad se duplica para las mujeres. La Tasa Global de Participación (TGP) de las mujeres afrodescendientes (**52,7%**) e indígenas (**52,1%**) es abismalmente inferior a la de los hombres de sus mismas comunidades (quienes superan el **76%**), penalizadas por el hacinamiento crítico y la falta de alternativas al cuidado del hogar.
- **Desconexión Territorial**: En los territorios con mayor presencia étnica, la falta de infraestructura de conectividad y el desplazamiento forzado limitan la llegada de empresas formales. Esto condena a regiones como el Chocó a registrar los picos de desempleo más alarmantes del país (**Quibdó con 23,9%**).

Mercado laboral de la población según autorreconocimiento étnico - racial Año móvil junio 2025 - mayo 2026

En el total nacional, durante el periodo junio 2025 - mayo 2026, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena se ubicó en 63,7%. Para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 64,6%.

Según sexo, la TGP para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 77,6%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa se ubicó en 52,7%. Por su parte, para los hombres Indígenas la TGP fue 76,4% y para las mujeres 52,1%.

Gráfico 1. Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico - racial
Total nacional
Año móvil junio - mayo (2021 – 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo
Total nacional
Año móvil junio - mayo (2024 – 2026)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero		Negro, afrodescendiente o afrocolombiano		Ningún grupo étnico - racial	
		Jun 24 - may 25	Jun 25 - may 26	Jun 24 - may 25	Jun 25 - may 26	Jun 24 - may 25	Jun 25 - may 26	Jun 24 - may 25	Jun 25 - may 26
Total	TGP	66,4	**63,7**	64,4	**64,6**	64,4	**64,6**	64,0	**64,5**
	TO	61,9	**58,9**	56,6	**57,8**	56,6	**57,8**	57,9	**59,0**
	TD	6,8	**7,6**	12,1	**10,5**	12,1	**10,4**	9,5	**8,5**
Hombre	TGP	77,3	**76,4**	77,4	**77,6**	77,4	**77,6**	76,4	**76,8**
	TO	73,0	**72,3**	71,1	**72,2**	71,1	**72,2**	70,6	**71,4**
	TD	5,5	**5,4**	8,1	**7,0**	8,1	**6,9**	7,6	**7,0**
Mujer	TGP	56,2	**52,1**	52,4	**52,7**	52,4	**52,7**	52,5	**53,1**
	TO	51,4	**46,7**	43,2	**44,8**	43,1	**44,8**	46,2	**47,6**
	TD	8,4	**10,4**	17,7	**15,1**	17,6	**15,1**	12,0	**10,5**

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Según sexo, la TGP para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 77,6%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa se ubicó en 52,7%. Por su parte, para los hombres Indígenas la TGP fue 76,4% y para las mujeres 52,1%.

Para las personas que se autorreconocen en un grupo étnico, durante el periodo de referencia, la tasa de ocupación (TO) para la población Indígena fue 58,9%, seguida por las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano con 57,8%.

Según sexo, la TO para los hombres Indígenas fue 72,3% y 72,2% para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano. Para las mujeres indígenas esta tasa se ubicó en 46,7%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 44,8%.

Para el periodo junio 2025 - mayo 2026 la tasa de desocupación (TD) para la población Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 10,5%; para Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano 10,4% y para la población Indígena 7,6%.

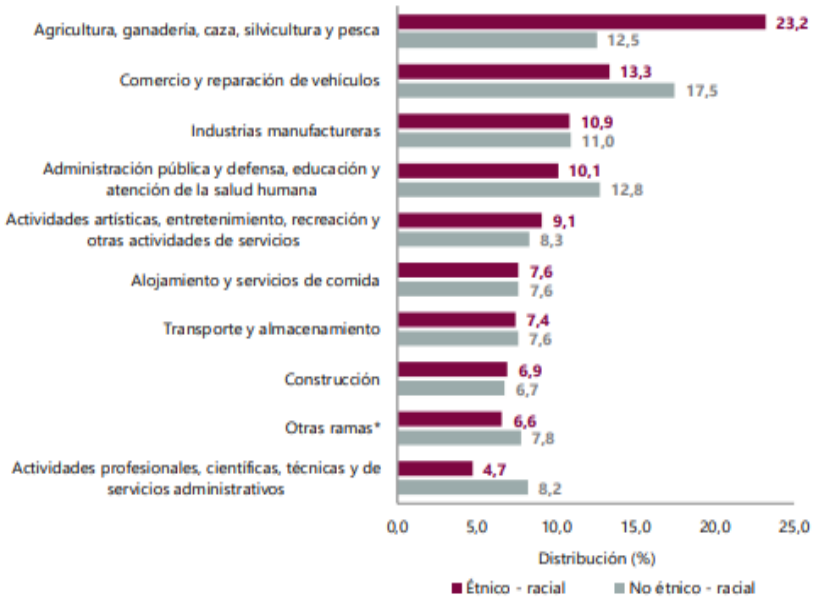
Según sexo, para los hombres que se autorreconocen como Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero esta tasa se ubicó en 7,0%; para Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano la TD fue 6,9%, mientras que para las mujeres fue 15,1% en ambas

poblaciones. Por su parte, para los hombres Indígenas la TD se ubicó en 5,4% y en 10,4% para las mujeres.

1.2 Población ocupada según autorreconocimiento étnico - racial y no étnico - racial por ramas de actividad

Para el total nacional, en el año móvil junio 2025 - mayo 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico - racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (23,2%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,3%). Por su parte, en la población que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial las ramas que más concentraron personas ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (17,5%) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (12,8%).

Gráfico 2. Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico racial y no étnico racial por ramas de actividad
Total nacional
Año móvil junio 2025 - mayo 2026



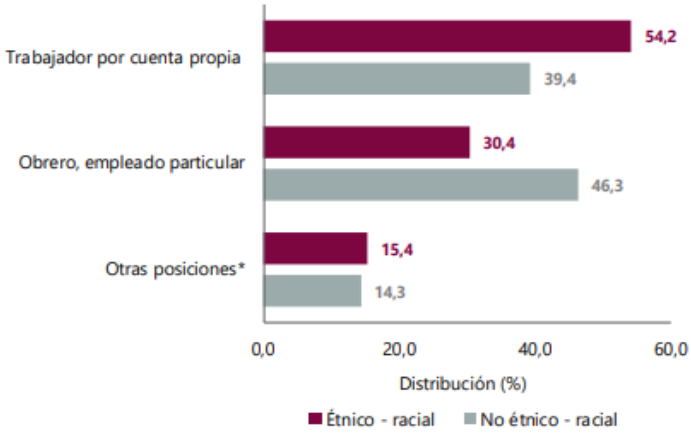
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

1.3 Población ocupada según autorreconocimiento étnico - racial y no étnico - racial por posición ocupacional

Ahora bien, respecto a la posición ocupacional de la población ocupada, se evidencia que las personas que se autorreconocen en algún grupo étnico en su mayoría se encuentran en las posiciones de Trabajador por cuenta propia (54,2%) y Obrero, empleado particular (30,4%). Por su parte, la población ocupada que no se autorreconoce en ningún

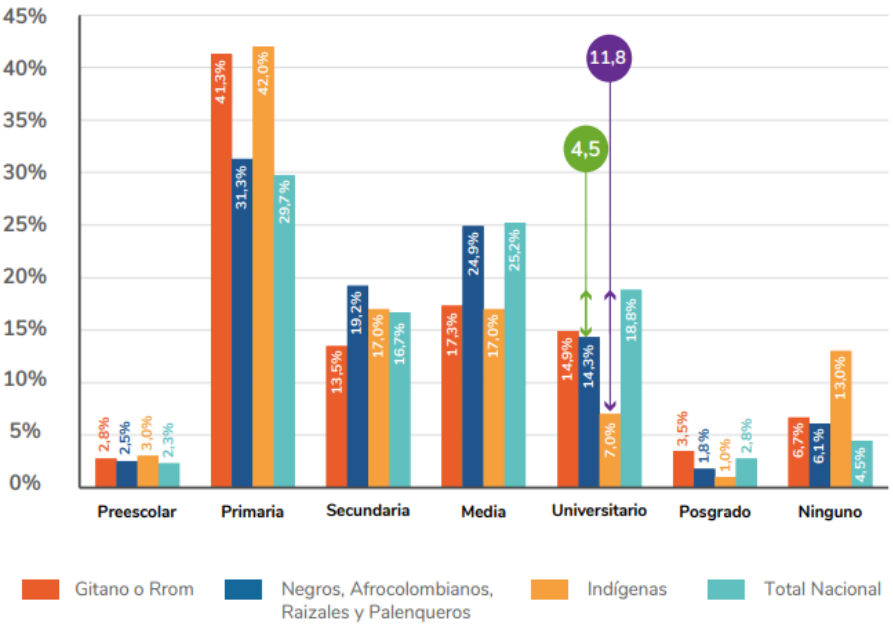
grupo étnico – racial se ubica principalmente en Obrero, empleado particular (46,3%), seguido de Trabajador por cuenta propia (39,4%).

Gráfico 3. Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico - racial y no étnico - racial por posición ocupacional
Total nacional
Año móvil junio 2025 - mayo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En terminos generales las poblaciones etnicas presentan un mayor cantidad de trabajadores independientes y menor participacion como empleados.



Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, DANE.

La población étnica se enfrenta a mayores retos para alcanzar niveles educativos más altos: tan solo el 7% de indígenas y el 14,3% de negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros logra la educación universitaria. Frente al total nacional, existe una brecha de 11,8 p.p. en población indígena y de 4,5 p.p. en población afrocolombiana.

- El porcentaje de población indígena que no tiene ningún nivel educativo casi triplica al de la población total (13% frente a 4,5% del nivel nacional).

- En el nivel educativo, Primaria, los grupos étnicos indígenas, afrocolombianos y gitanos tienen mayor porcentaje.

Por lo anterior, la información presentada y previamente resumida, se observa que hay oferta laboral de población protegida constitucionalmente, que pueden apoyar a las empresas a ejecutar contratos estatales, especialmente en lo que se refiere a servicios no calificados.

Teniendo en cuenta la norma de obligatorio cumplimiento, es importante reiterar que el presente proceso de selección que se encuentra adelantado cuenta con personal relevante para la correcta ejecución del proyecto, por lo que como requisito técnico habilitante se exigió que los futuros proponentes cuenten con el siguiente personal:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA				
Cant.	**Cargo a desempeñar**	**Formación académica**	**Experiencia general**	**Experiencia especifica**
1	Director de Interventoría 50% de dedicación	Ingeniero Civil y/o Sanitario. Postgrado en Gerencia de Proyectos y postgrado en Gerencia Financiera	Mínimo quince (15) años como profesionales contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como director en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico
1	Especialista en Hidráulica 100% de dedicación	Ingeniero Civil y/o sanitario con maestría en ingeniería Civil con énfasis en hidrología e hidráulica	Mínimo quince (15) años como profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como Especialista Hidráulico en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico
1	Especialista estructural 50% de dedicación	Ingeniero Civil y/o sanitario con posgrado en ingeniería de estructuras.	Mínimo quince (15) años como profesionales contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como especialista estructural en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y

				diseños de saneamiento básico
1	Especialista Ambiental 50% de dedicación	Ingeniero Ambiental, con título de posgrado en evaluación ambiental de proyectos	Mínimo ocho (08) años como profesionales contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como especialista ambiental en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico
1	Especialista en geotecnia 50% de dedicación	Ingeniero Civil y/o sanitario con posgrado en geotecnia.	Mínimo quince (15) años como profesionales contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como especialista en geotecnia en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico
1	Especialista en áreas de Gestión Humana 50% de dedicación	Profesional en psicología	Mínimo (10) años de experiencia general contados a partir de la obtención del título	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como especialista en geotecnia en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico

Por consiguiente y una vez revisados los perfiles requeridos, se evidencia que cada uno de estos debe contar con un grado de formación suficiente según el cargo, así como la amplia experiencia que garantice a la entidad que no se presentaran retrasos en la ejecución de la misma.

Así las cosas, se puede evidenciar que el presente proceso de selección establece como alcance la ejecución de INTERVENTORIA y que la ejecución de la misma es indispensable contar con el personal idóneo y con amplia experiencia, se determina que NO es procedente exigir para el presente proceso la obligación de provisión de bienes o servicios por parte de población sujeta de protección especial constitucional, ya que pueden presentarse dificultades en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que no serían atribuibles como tal al contratista si no a las condiciones del mercado laboral.

- ***CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2119 DE 2021:***

Dando cumplimiento al Titulo III " INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO" , articulo 8 y siguientes, el Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el objetivo de promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, exhorta a los proponentes y futuros contratistas en los casos en que los contratos celebrados

requieran la participación de personal para la ejecución del objeto contractual, que durante la vinculación del personal realicen las gestiones y/o convocatorias, tendientes a vincular al desarrollo del objetivo contractual un porcentaje de empleados o contratistas entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, de al menos el ocho porciento (8%) del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual, sin perjuicio de incluir uno superior.

Así mismo, en el caso de proponentes plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, de al menos el ocho (8%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, realizando análisis a los perfiles que son recurrentemente vinculados para la ejecución del contrato que busca realizar los estudios y diseños que para el caso se adelanta, evidencia que el 100% de los perfiles exigidos requieren contar con posgrado vinculado al proyecto, no es común encontrar personal dentro del margen de 18 a 28 años, toda vez que se exigen requisitos de experiencia mínima especifica que solo se obtiene con años de actividad profesional.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA				
Cant.	**Cargo a desempeñar**	**Formación académica**	**Experiencia general**	**Experiencia especifica**
1	Director de Interventoría 50% de dedicación	Ingeniero Civil y/o Sanitario. Postgrado en Gerencia de Proyectos y postgrado en Gerencia Financiera	Mínimo quince (15) años como profesionales contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como director en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico
1	Especialista en Hidráulica 100% de dedicación	Ingeniero Civil y/o sanitario con maestría en ingeniería Civil con énfasis en hidrología e hidráulica	Mínimo quince (15) años como profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como Especialista Hidráulico en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico
1	Especialista estructural 50% de dedicación	Ingeniero Civil y/o sanitario con posgrado en ingeniería de estructuras.	Mínimo quince (15) años como profesionales contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como especialista estructural en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico

1	Especialista Ambiental 50% de dedicación	Ingeniero Ambiental, con título de posgrado en evaluación ambiental de proyectos	Mínimo ocho (08) años como profesionales contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como especialista ambiental en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico
1	Especialista en geotecnia 50% de dedicación	Ingeniero Civil y/o sanitario con posgrado en geotecnia.	Mínimo quince (15) años como profesionales contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como especialista en geotecnia en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico
1	Especialista en áreas de Gestión Humana 50% de dedicación	Profesional en psicología	Mínimo (10) años de experiencia general contados a partir de la obtención del título	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como especialista en geotecnia en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico

Por lo anterior, es evidente que No se requiere para la ejecución del presente proceso, la vinculación de personal con los perfiles iguales o similares a los que se enuncian en la presente Ley.

- ***CRITERIOS DIFERENCIALES Y SOCIALES FRENTE A FIRMANTES DEL ACUERDO FINAL DE PAZ, POBLACION EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION Y MIEMBROS O EXMIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA COMPARECIENTES ANTE LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP).***

El articulo 2.2.1.2.4.2.16-Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de especial protección constitucional el cual fue modificado por el articulo 3 del Decreto 1860 de 2021, se indica:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o*

documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. […].

Para determinar la convivencia y utilidad de la aplicación de medidas que fortalezcan la provisión de bienes y servicios de este grupo poblacional, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, reviso en la base de datos abiertos, personas de este sector con grado de escolaridad en el departamento donde se llevara a cabo el proyecto de la referencia.

Tipo de Desmovilización	**ExGrupo**	**Año desmovilización**	**Ingresó/Noingresó**	**Año de Indepeendización/Ingreso**	**Grupo Etario**	**Sexo**	**Situación Final frente al proceso**	**Departamento de residencia descripción**	**Municipio de residencia descripción**	**Departamento de residencia**	**Municipio de residencia**	**Nivel Educativo**	**Máximo Nivel FpT Reportado**	**Línea de FpT para el Máx. Nivel**	**OcupacionEconomica**
Colectiva	AUC	2.005	Sí	2.005	50 a 59 años	Masculino	Culminado	Archipiélago de San Andrés. Providencia y Santa Catalina	San Andrés	88	88001	**Bachiller**	**Técnico**	ALIMENTOS Y BEBIDAS	Población Económicamente Inactiva

Teniendo en cuenta que la norma es de obligatorio cumplimiento, la entidad requiere como personal mínimo para la correcta ejecución del proyecto que el adjudicatario cuente con el siguiente personal:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación académica	Experiencia general	Experiencia especifica
1	Director de Consultoría 50% de dedicación	Ingeniero Civil y/o Sanitario. Postgrado en recursos hídricos o saneamiento ambiental	Mínimo quince (15) años como profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 10 años de Experiencia especifica en el sector de agua potable y saneamiento básico en proyectos con población igual o superior a la del presente proceso contractual
1	Residente de consultoría 100% de dedicación	Ingeniero Civil y/o Sanitario. Postgrado en recursos hídricos o saneamiento ambiental	Mínimo diez (10) años como profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 5 años de Experiencia especifica en el sector de agua potable y saneamiento básico en proyectos con población igual o superior a la del presente proceso contractual
1	Especialista en saneamiento 100% de dedicación	Ingeniero Civil y/o sanitario con posgrado en saneamiento ambiental o saneamiento básico, y maestría en ingeniería Civil.	Mínimo diez (10) años como profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 5 años de Experiencia especifica en el sector de agua potable y saneamiento básico en proyectos con población igual o superior a la del presente proceso contractual
1	Especialista estructural 50% de dedicación	Ingeniero Civil y/o sanitario con posgrado en estructuras.	Mínimo diez (10) años como profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 5 años de Experiencia especifica en el sector de agua potable y saneamiento básico en proyectos con población igual o superior a la del presente proceso contractual
1	Especialista Ambiental 50% de dedicación	Ingeniero civil, Sanitario y/o Ambiental, con título de posgrado en el área ambiental	Mínimo diez (10) años como profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 5 años de Experiencia especifica en el sector de agua potable y saneamiento básico en proyectos con población igual o superior a la del presente proceso contractual
1	Especialista en geotecnia 50% de dedicación	Ingeniero Civil y/o sanitario con posgrado en geotecnia.	Mínimo diez (10) años como profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 5 años de Experiencia especifica en el sector de agua potable y saneamiento básico en proyectos con población igual o superior a la del

				presente proceso contractual
1	Hidrólogo 100% de dedicación	Ingeniero en cualquier rama de la ingeniería con maestría en recursos hidráulicos e hidrología	Mínimo diez (10) años como profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 5 años de Experiencia especifica en el sector de agua potable y saneamiento básico en proyectos con población igual o superior a la del presente proceso contractual
1	Topógrafo 100% de dedicación	Topógrafo con certificación en tratamiento de información gnss	Mínimo diez (10) años como profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 3 años de Experiencia especifica en el sector de agua potable y saneamiento básico en proyectos con población igual o superior a la del presente proceso contractual
1	Ingeniero electricista 100% de dedicación	Ingeniero electricista	Mínimo cinco (05) años como profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 3 años de Experiencia especifica en el sector de agua potable y saneamiento básico en proyectos con población igual o superior a la del presente proceso contractual
1	Administrador de empresas 75% de dedicación	Administrador de empresas	Mínimo cinco (05) años como profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 3 años de Experiencia especifica en estructuración de MGA para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en proyectos con población igual o superior a la del presente proceso contractual

Por consiguiente y una vez revisados los perfiles requeridos, se evidencia claramente que cada uno de estos debe contar con una formación y experiencia suficiente, que garantice a la Entidad que no se presentaran retrasos en la ejecución del contrato, ahora bien, se evidencia dentro de la base de datos del grupo poblacional de especial protección que se encuentra una (01) persona con "BACHILLER TECNICO", haciendo imposible su incorporación al personal requerido en el proyecto, ya que El objeto contractual a desarrollar exige de manera estricta personal especializado con formación a nivel **Profesional y de Posgrado**, con una experiencia específica demostrada **superior a cinco (5) años** en la materia objeto del proceso.

Con base en los principios de **Planeación, Selección Objetiva y Eficiencia** (Ley 80 de 1993, Art. 209 C.P.). La exigencia genera una Imposibilidad Material y Desproporción del Requisito, ya que:

1. Intentar exigir o incentivar la vinculación de dicha población dentro del equipo de trabajo generaría un requerimiento de imposible cumplimiento para los proponentes, afectando la libre concurrencia y la idoneidad mínima exigida para la correcta ejecución del objeto contractual.

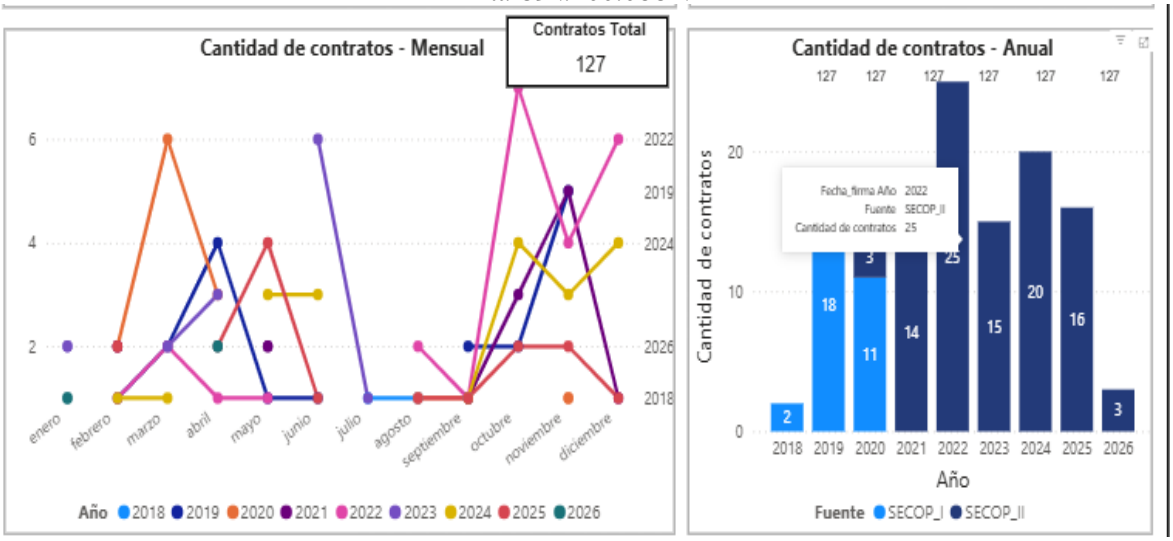
2. **Imposibilidad de Cumplimiento Local:** Dado que la oferta local registrada con el perfil requerido es nula (0 personas con título profesional y posgrado perteneciente a este grupo en el departamento), la inclusión de este criterio no generaría un impacto social real y, por el contrario, induciría en error la evaluación o impondría una carga desproporcionada.

En consecuencia, la Entidad **se aparta justificadamente** de la inclusión del criterio diferencial asociados a esta población en el presente proceso de selección, garantizando la selección objetiva con base en la idoneidad del personal estrictamente requerido.

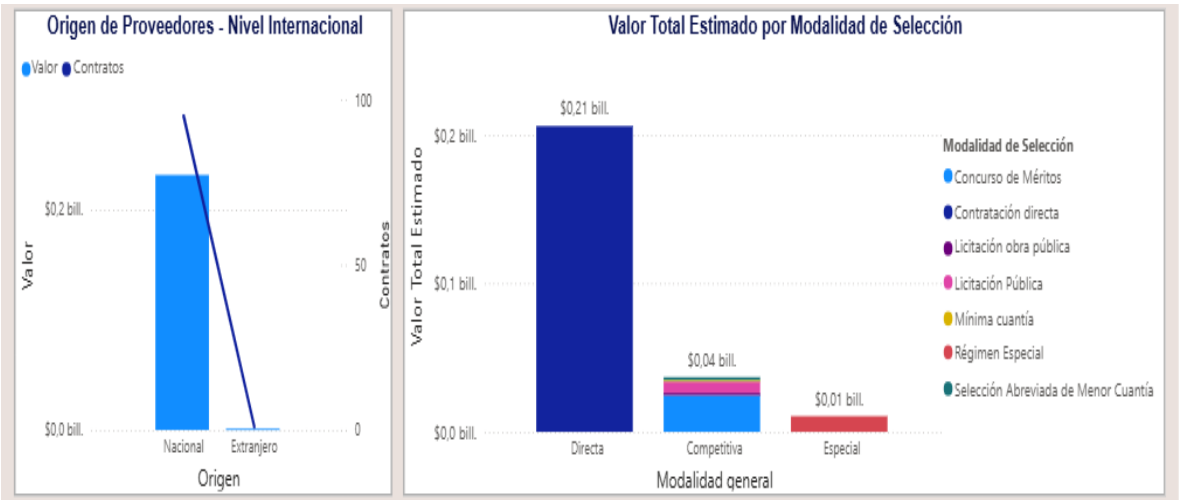
Comportamiento del gasto histórico - Contrataciones de otras entidades

La herramienta de Abastecimiento Estratégico sirve para fortalecer los procesos de compras de las entidades públicas dispuesta por Colombia Compra Eficiente. El análisis de la demanda es el proceso de caracterización de la necesidad de una entidad realizando un análisis del gasto histórico. Para ello, se analiza la demanda representada gráficamente el gasto histórico, de una o varias o todas las entidades estatales de Colombia, qué bienes o servicios han contratado, a quiénes, bajo qué modalidades y origen del proveedor, a partir de la información que reposa en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, SECOP II. En este caso tomaremos los códigos UNSPSC relacionados en este proceso, la información disponible en el SECOP II.

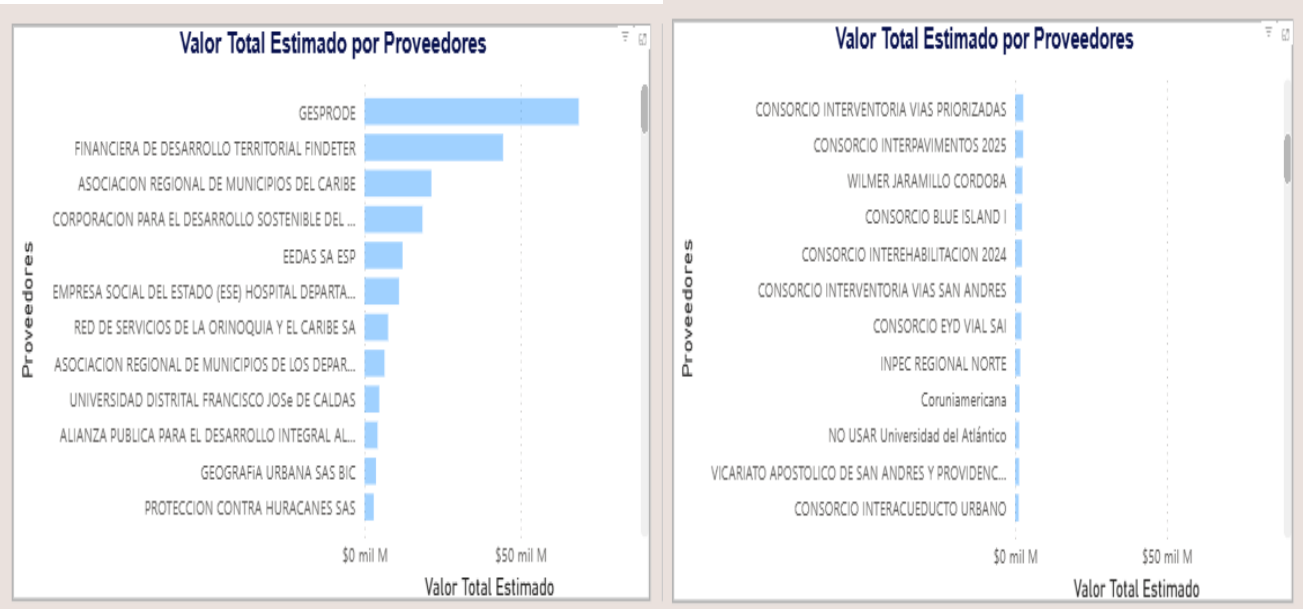
La cantidad de contratos mensual es de 127 durante los periodos 2018 al 2026, con contratos en la plataforma Secop II y Secop I.



Ahora bien, la modalidad de selección con el mayor valor contratado corresponde a la Selección de Contratación Directa, con un valor aproximado total de 0,21 billones de pesos. Le sigue la modalidad de Selección Competitiva con un valor aproximado de 0.04 Billones de pesos. En tercera posición, se ubica la modalidad de Selección Régimen Especial, con un valor aproximado de 0.01 Billones de pesos. Estos datos se presentan de manera clara en la gráfica a continuación

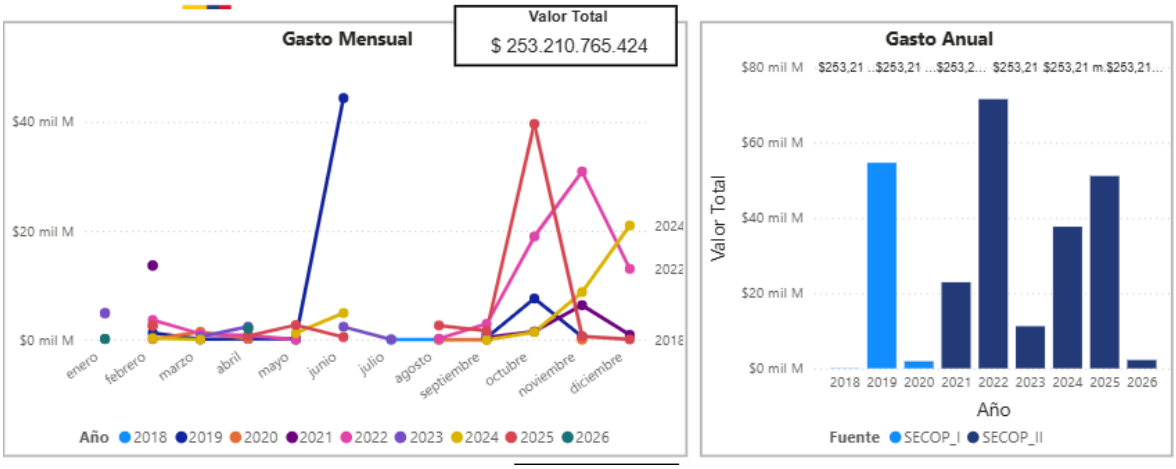


En cuanto a los proveedores, se destaca que el mayor valor contratado corresponde a:



Gasto en contratación de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina desde 2018

Se realizó una revisión en la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, filtrando la demanda mediante una búsqueda histórica de las contrataciones realizadas por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con objetos similares al del presente estudio. En los registros más recientes relacionados con los códigos UNSPSC relacionados anteriormente, se identificaron 127 contratos que suman un valor total de $253.210.765.424, como se evidencia en la siguiente imagen:



Se revisó la contratación que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ha realizado, con objetos similares a consultorías de estudios y diseños, registrando así:

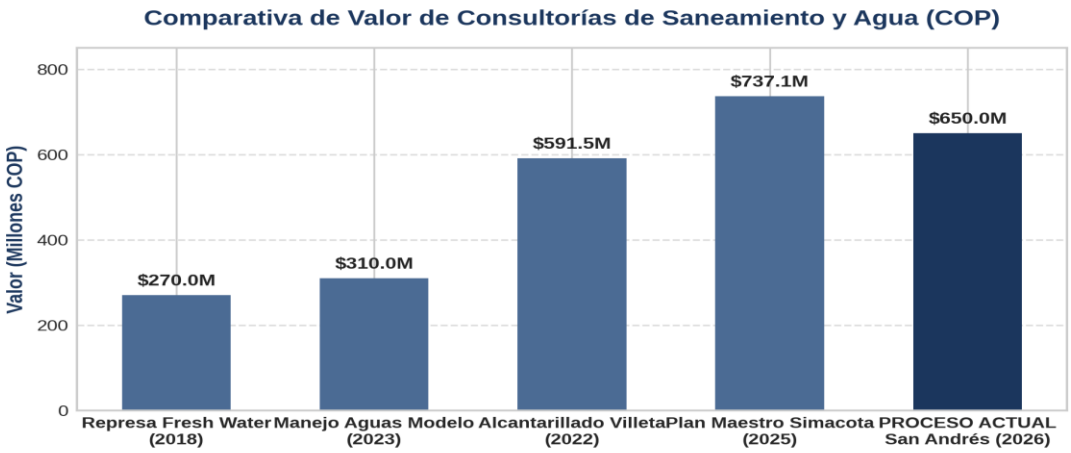
Entidad / Modalidad	Objeto Contractual	Plazo	Valor (COP)	Año
Gobernación Archipiélago (Concurso Méritos)	Estudios, diseños y formulación de proyecto manejo aguas residuales Barrio Modelo Etapa 1	3 Meses	$310.000.000	2023
Gobernación Archipiélago (Concurso Méritos)	Diseño e implementación de componentes informáticos para gestión de recursos naturales (SIAC)	260 Días	$1.655.316.795	2019
Gobernación Archipiélago (Concurso Méritos)	Estudios hidrológicos e hidráulicos represa Fresh Water en Providencia y Santa Catalina	3 Meses	$270.000.000	2018
Municipio de Villeta (Concurso Méritos)	Actualización y ajustes a estudios y diseños alcantarillado casco urbano Villeta	9 Meses	$591.556.522	2022
Municipio de Simacota (Concurso Méritos)	Consultoría formulación estudios y diseños Plan Maestro Acueducto y Alcantarillado	3 Meses	$737.120.026	2025
Municipio de Aipe (Concurso Méritos)	Elaboración estudios técnicos y diseño	3 Meses	$299.065.420	2025

	colectores alcantarillado sanitario y PTAR Cruce de Guacirco			

ANALISIS HISTORICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO OTRAS ENTIDADES CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES

ANALISIS HISTORICO				
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**OBJETO**	**PLAZO**	**VALOR**	**FECHA PUBLICACION**
CONCURSO DE MERITOS	ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLETA - CUNDINAMARCA.	9 MESES	$ 591.556.522	2022
CONCURSO DE MERITOS	CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DE SIMACOTA-SANTANDER	3 MESES	$737,120,026	2025
CONCURSO DE MERITOS	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑO NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR CENTRO POBLADO RURAL CRUCE DE	3 MESES	$299.065.420	2025

	GUACIRCO MUNICIPIO DE AIPE DEPARTAMENTO DEL HUILA.			



Estudio Oferta

Para determinar los indicadores del estudio del sector de manera precisa, la muestra debe incluir empresas colombianas del sector de la **M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica** que reportan su información financiera formal ante la SIIS.

Punto de Entrada	Nombre Formulario	NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Objeto social principal	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
Pymes-Individuales	Carátula	800007208	2025-12-31	GRUPO POSSO SAS	Actividades de arquitectura e ingenier y otras actividades conexas de consultor técnica	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800010028	2025-12-31	DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS SAS	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas

						de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800015774	2025-12-31	B&C S.A.	Actividades de Ingenieria y consultoria	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800028455	2025-12-31	VELNEC S.A.S	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800032277	2025-12-31	ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS DISTINTOS CAMPOS DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA, CONSTRUCCIONES, DISEÑOS, ASESORÍAS, INTERVENTORÍAS, NEGOCIOS DE FINCA RAÍZ Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA INGENIERÍA CIVIL.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800032486	2025-12-31	INPROTEKTO LIMITADA	Asesorías e interventorías en el campo de la ingeniería, así como ejecutar, dirigir y coordinar obras de ingeniería.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800063546	2025-12-31	IPI INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES LTDA O IPI LTDA	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de

						consultorí a técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800066663	2025-12-31	VELZEA SAS ESP	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultorí a técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800067737	2025-12-31	INSPEQ. INGENIERIA SAS	servicios técnicos de ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultorí a técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800078300	2025-12-31	CIVALCO SAS	ACTIVIDADES DE INGENIERIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultorí a técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800081740	2025-12-31	EPROQMECANICA SAS	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultorí a técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800085328	2025-12-31	GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA SA	Servicios profesionales en area de ingenieria topografia dibujo	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultorí a técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800086501	2025-12-31	EDL SAS	ACTIVIDADES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN OBRAS DE INGENIERA CIVIL	M7112 - Actividades de ingeniería y otras

						actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800097991	2025-12-31	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION INCOPLAN SA	DESARROLLO Y EJECUCION DE INVESTIGACIONES, INTERVENTORIAS Y	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800117971	2025-12-31	INEICA LTDA	Ejecucion directa o indirecta de todas las obras de ingenieria civil, ingenieria de estudios, interventorias, consultas y interventoria, consultas y asesorias, proyectos y presupuestos para la realizacion de trabajos especificos y cualquier otra u otras actividades que tengan relacion con la profesion de la ingenieria civil. En desarrollo de su objeto la sociedad podra ejecutar las siguientes actividades: adquirir, explotar y enajenar toda clase de bienes, tales como acciones, derechos y partes sociales, titulos valores, bonos, obligaciones, lo mismo que adquirir,, explotar, enajenar bienes muebles e inmuebles, tomarlos en arrendamiento, gravarlos, o cualquier titulo permutarlos , segun convenga a los interesados sociales.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800141159	2025-12-31	INARE SAS	CONSTRUCCION Y CONSULTORIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Pymes-Individuales	Carátula	800168477	2025-12-31	ARQ SAS	El desarrollo de todas las actividades liberales inherentes al ejercicio de la consultoria y la construcción relacionadas con la arquitectura y la ingeniería tales como: estructuración, formulación y gerencia de proyectos, consultoria inmobiliaria, auditoria de procesos, interventoria, promoción, desarrollo, programas informáticos, reubicación, construcción, diseño, venta, compra, avaluos, estudios jurídicos y económicos, adquisición de predios y reubicación de familias, evaluación de procesos licitatorios y administración de todo tipo de proyectos inmobiliarios o de construcción y bienes inmuebles o actividades relacionados con ello, para si o para un tercero, dentro de cualquier modalidad contractual comercial permitida por las leyes colombianas, igualmente y en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Dar y recibir dinero en mutuo con o sin garantías reales y personales 2. Celebrar todo tipo contratos civiles o comerciales que conlleve el logro de su objeto social con personas naturales o jurídicas y en general celebrar o ejecutar todo tipo de actos o contratos accesorios o complementarios que sean necesarios para el buen logro de los fines sociales o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

					convencionales derivadas de la existencia de la sociedad. 3. Celebrar contratos de apertura de cuentas con cualquier establecimiento bancario establecido y autorizado en Colombia o en otros países, al igual que girar, endosar, recibir, transferir, protestar, dar en garantía y aceptar todo tipo de títulos valores o documentos civiles o comerciales aceptados y reglamentados por la ley mercantil. 4. Establecer depósitos bancarios de cualquier tipo, tanto en los establecimientos bancarios como en cualquier intermediario financiero debidamente autorizado en Colombia.	
Pymes-Individuales	Carátula	800172871	2025-12-31	GEOCOL CONSULTORES S.A.	CONSULTORIAS PROFESIONALES Y CONSULTORIAS TECNICAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800173768	2025-12-31	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.	ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800181867	2025-12-31	ITECO CONSULTORES SAS	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Pymes-Individuales	Carátula	800184582	2025-12-31	GEOTECNIA & CIMENTACIONES	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800187841	2025-12-31	ESCALAR GERENCIA INMOBILIARIA SAS	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800200436	2025-12-31	AB PROYECTOS SA	CONSULTORIA EN INGENIERIA, INTERVENTORIA E INSPECCION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800217575	2025-12-31	ALTAIR INGENIERIA SAS	comprende la prestación de servicios en el área de la ingeniería en general, incluyendo, entre otros:•Asesoría y consultoría técnica•Gerencia e interventoría de proyectos•Diseño y ejecución de obras de ingeniería	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800217972	2025-12-31	SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES TELEMATICA, SISTEMAS Y CONTROL DE CORROSION SAS TELMACOM	ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y CONSULTORIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800217975	2025-12-31	SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S SGI S.A.S	SERVICIOS DE CONSULTORIA, INTERVENTORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES, ESPECIALIZADA EN LAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividad

					AREAS DE PLANEACION PARA EL USO SOSTENIBLE DE RECURSOS, INGENIERIA, AMBIENTE, MONITOREO, LABORATORIO FISICOQUIMICO AMBIENTAL E HIDROBIOLOGICO Y GEOCIENCIAS	es conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800220798	2025-12-31	ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES - ARQCIVILES S A S	INGENIERIA, ARQUITECTURA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800223144	2025-12-31	EYR ESPINOSA RESTREPO SAS	ACTIVIDADES DE CONSULTORIA EN OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	800235267	2025-12-31	TF AUDITORES Y ASESORES SAS BIC	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	802009374	2025-12-31	ECO PLANET LTDA	La consultoría, construcción y comercialización derivadas de las actividades de la inngeniería en general.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	802009745	2025-12-31	INGENERIA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION SAS	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas

						de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	802010096	2025-12-31	PROCELEM INGENIERIA SAS	OBRAS DE INGENIERIA ELECTRICA Y CIVIL	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	802019927	2025-12-31	SISTELAT SAS	ACTIVIDADES DE INGENERIA ELECTRICA Y SONSULTORIA TECNICA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	802024876	2025-12-31	JET INGENIERIA SAS	ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	802025044	2025-12-31	INTELPRO SAS	Consultoría, asesoría, ejecución y evaluación de proyectos de ingeniería en las áreas de automatización de procesos industriales, instrumentación industrial, sistemas eléctricos de baja tensión. Fabricacion, instalación, puesta en marcha, mantenimiento y reparación de torres meteorológicas de energía eólica	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830005444	2025-12-31	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	INTERVENTORIA Y DISEÑOS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Pymes-Individuales	Carátula	830007339	2025-12-31	C&CO SERVICES SAS EN REORGANIZACION	SERVICIO DE MUESTRAS ALMACENAMIENTO Y SERVICIO DE INGENIERO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830009940	2025-12-31	IIE INGENIERIA SAS	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830010109	2025-12-31	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830010175	2025-12-31	INAR ASOCIADOS SAS	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830016526	2025-12-31	RADIAN COLOMBIA SAS	ACTIVIDADEES DE INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES DE CONSULTORIA TECNICA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830018821	2025-12-31	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S.	Ingenieria de consultoria en vias	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades

						conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830023404	2025-12-31	ACT TELEMATICA SA	ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830023696	2025-12-31	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SC	CONSULTORIA EN INGENIERIA E INTERVENTORIA DE OBRAS PUBLICAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830026612	2025-12-31	EMEC SAS	DESARROLLO DE TODO TIPO D EINGENIERIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830043188	2025-12-31	Biotecs Ingenieria de Tratamiento de Aguas Ltda	DISEÑO,FABRICACION,MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830043424	2025-12-31	LABORATORIOS CONTECON URBAR S.A.S	Control de calidad de materiales de construcción, mediante ensayos de laboratorio de acuerdo a los procedimientos y normas exigidas en Colombia	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830045278	2025-12-31	CASTRO URIBE INGENIEROS SAS	ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS	M7112 - Actividades de

					DE CONSULTORIA TECNICA	ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830053662	2025-12-31	TES AMERICA ANDINA SAS	SERVICIOS DE INGENIERIA EN EL AREA DE LAS TELECOMUNICACIONES	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830054097	2025-12-31	STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830054864	2025-12-31	INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA IPI SAS	EJERCIO EN LA PROFESION DE INGENIERIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830061122	2025-12-31	HERA COLOMBIA SAS	ADMON Y GESTION DE EMPRESAS RELACIONADAS CON LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS, REALIZACION DE PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, ALQUILER DE MAQUINARIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830061316	2025-12-31	CONSULCONS LTDA	PRESTACION DE SERVICIOS CIVILES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES RELACIONADOS CON LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA EN GENERAL	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de

						consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830062201	2025-12-31	AQUADATOS SAS	Es operación, control, mantenimiento, diseño, modelación, rehabilitación, construcción, comercialización y administración de sistemas de acueductos, alcantarillados	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830065430	2025-12-31	REDES E INGENIERIA ELECTRICA LTDA	la elaboración y ejecución de proyectos eléctricos, arquitectónicos y civiles; comercialización de productos eléctricos y afines,	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830065444	2025-12-31	PARQUE DE MAQUINARIA SAS	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830066044	2025-12-31	COMMERCIAL OPERATIONS COMPANY SAS	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830066396	2025-12-31	REFRATERMIC SA	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830066664	2025-12-31	ALFONSO URIBE S & CIA S A.S	SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA TECNICA EN INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES	M7112 - Actividades de ingeniería y otras

						actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830068345	2025-12-31	GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS SAS	ACTIVIDAD DE INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDDAES CONEXAS A LA CONSULTORIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830069215	2025-12-31	S2R INGENIEROS SAS	Elaboración de estudios, asesorias e interventorías, la construcción total y parcial de obras civiles y edificaciones principalmente en el ramo de instalaciones hidráulicas y sanitarias.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830078702	2025-12-31	CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES SAS	Obras de ing.civil a traves de contratos directos y/o por intermedio de consorcios o union temporal	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830082693	2025-12-31	ARCOMAT S.A.S.	El objeto social de la sociedad comprende la elaboración y realización de estudios, asesorías, diseños, montajes, ensamblajes y construcción de obras de ingeniería mecánica, metalúrgica, de corrosión, eléctrica, electrónica, química y civil.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830085315	2025-12-31	EDYCO S.A.S.	ACTIVIDADES DE INGENIERIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Pymes-Individuales	Carátula	830094833	2025-12-31	CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE AAA ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA Y CONSULTORIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830110454	2025-12-31	BRICCON S.A.S.	EL TRABAJO PROFESIONAL EN LA RAMA DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERA; LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES; OBRAS MECÁNICAS, LA URBANIZACIÓN; LA PARCELACIÓN; LA CONSTRUCCIÓN EN PREDIOS URBANOS Y RURALES; LA COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES.	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830116500	2025-12-31	MERIDIAN CONSULTING LTDA	7112	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830117370	2025-12-31	SERVIMETERS SAS	ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y DE CONSULTORIA TECNICA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830117841	2025-12-31	AVANZADA SA AVANZADA SA	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS , RELACIONADAS CON LA PRACTICA DE LA INGENIERIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830119382	2025-12-31	BOEING INTERNATIONAL CORPORATION	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	M7112 - Actividades de ingeniería

						y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830120862	2025-12-31	LR PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830501913	2025-12-31	GELVEZ & RAMIREZ INGENIERIA Y DESARROLLO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	Prestación de servicios de consultoría en ingeniería ambiental, forestal, asistencia técnica, planeación y ejecusión de proyectos, interventoroas, auditorias, elaboración de diseños, cálculos y medidas de protección ambiental, estudios ambientales, estudios sociales	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	830504592	2025-12-31	INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS	ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	832004321	2025-12-31	GLOBAL - ENGINEERING - INTELLIGENCE CONSULTING S.A.S. EN REORGANIZACION	PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	860001986	2025-12-31	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS SAS	La sociedad tendrá como objeto social prestar, tanto en el país como en el exterior: (i) servicios relacionados con los estudios preliminares, diseños, interventorías, asesorías, auditorías, supervisiones,	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de

					gerenciamiento, debidas diligencias, experticias, peritajes, control, para toda clase de obras de ingeniería en sus distintas especialidades, dentro de los cuales se podrán adelantar actividades tales como, pero sin limitarse a: hidrología, geología, geomorfología, geografía, topografía, Geomática. tránsito, tráfico vehicular, catastro, redes, predios, ambientales, sociales, arqueológicas, económicas financieras/contables, jurídicas, administrativas, gestión de calidad, gestión en salud en el trabajo, riesgos, seguros. etc. (ii) La prestación de servicios de laboratorio de materiales (ensayos de suelos, rocas, pavimentos y concretos). (iii) Actividades de consultoría informática, de administración, de instalaciones informáticas, fabricación de equipos de medición, prueba, navegación y control. (iv) La sociedad podrá llevar a cabo dentro de su objeto social cualquier otra actividad lícita.	consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	860041968	2025-12-31	COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA	EJERCICIO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA Y DE SUS PROFESIONALES	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	860043799	2025-12-31	HIDROMECANICA s ltda ingenieria gestion y auditoria ambiental	actividades de ingenieria	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades

						conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	860067236	2025-12-31	ASESORIAS INGENIERIA DE CALIDAD EMAC LTDA	SERVICIOS DE INGENIERIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	860067561	2025-12-31	JOYCO SAS BIC	CONSULTORIA E INTERVENTORIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	860068910	2025-12-31	PROYECTOS ESTRUCTURALES LTDA	118 A0118	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	860069446	2025-12-31	HIDROCONSULTA S.A.S.	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	860351432	2025-12-31	PRODUCEL INGENIEROS SAS	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	860403102	2025-12-31	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	REALIZACION DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES Y NEGOCIOS	M7112 - Actividades de

					RELACIONADOS CON LA INGENIERIA CIVIL DISEÑO	ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	860451253	2025-12-31	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S - BIC	actividades de ingenieria	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	860505064	2025-12-31	GUTIERREZ DIAZ SAS	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	860522801	2025-12-31	INGENIERIA INSAN SAS	ASESORIA Y CONSULTORIA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	890104625	2025-12-31	ECOVIAS SAS	INTERVENTORIA Y CONSULTORIA OBRA CIVIL	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	890316966	2025-12-31	CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENRIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de

						consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	900023107	2025-12-31	ASESORES DEL CARIBE COLOMBIANA S.A.S.	La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto principal eldesarrollo de las siguientes actividades: a) Prestación de servicios todos losramos de la ingeniería, y en especial la ingeniería eléctrica. b) El suministrode toda clase de elementos o bienes del ramo de la electricidad. c) Elaboraciónde planos, diseños, estudios y obras de ingeniería eléctrica. d) Generar,transmitir, distribuir y comercializar energía eléctrica. e) Invertir en bienesinmuebles, urbanos y rurales y la administración, arrendamiento, gravamen, oenajenación de los mismos, f) Gestión de cobro en todo el territorio nacional yactividades conexas. g) Transporte de carga directa o indirectamente a través decontratistas. h) Elaboración de trabajos de construcción de obra material. i)Prestación de servicios temporales, prestación de servicios de aseo y otrosservicios en general. j) La inversión en fondos propios en bienes inmuebles,bonos, valores bursátiles, así como la negociación de toda clase de derechos decrédito. k) La representación y agenciamiento de firmas nacionales yextranjeras. l) La administración de derechos de crédito, títulos valores,créditos activos y pasivos. La sociedad no podrá constituirse en garante deobligaciones ajenas,	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

					ni caucionar con los bienes sociales, obligacionesdistintas de las suyas propias.	
Pymes-Individuales	Carátula	900023512	2025-12-31	PERLUN SAS - EN REORGANIZACION	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, DISEÑO, INTERVENTORIA, GESTION Y CONSULTORIA DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES, SANITARIAS, HIDRAULICAS, ELECTRICAS Y COMUNICACION	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	900041179	2025-12-31	JHS INGENIERIA LIMITADA	Consultoría, Interventoría, Auditoría y Asesorìa en el àrea de la Ingenierìa en el sector de la Infraestructura	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	900058982	2025-12-31	PLANTAR FUTURO INVERSIONES SAS	LAS ACTIVIDADES INGENIERIA FORESTAL Y AMBIENTAL, ORIENTACION, EVALUACION, VALORACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, PROYECTOS PARA LA PRODUCCION, TRANSFORMACION FORESTAL Y AGROFORESTAL Y SILVOPASTORIL, CONSERVACION Y RESTAURACION DE ECOSISTEMAS, ASI COMO SU MANEJO INTEGRAL, FORMACION Y ASESORIA PARA LA ORGANIZACION FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS COMUNITARIOS	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Pymes-Individuales	Carátula	900124509	2025-12-31	ENTERPRISE SOLUTIONS LTDA	LA EXPLOTACION DEL CAMPO DE LA INGENIERIA, INCLUYENDO LA PRESTACION, CONTRATACION, SUBCONTRATACION, ELABORACION, DESARROLLO, CONTROL Y EJECUCION DE TODO	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de

					TIPO DE SERVICIOS, SOLUCIONES, PROYECTOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON ESTE OBJETO.	consultoría técnica

ANALISIS TECNICO DEL MERCADO

Las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato que tiene como objeto contratar **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS PARA LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS"**

La Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, describe en el anexo correspondiente a las especificaciones técnicas mínimas y demás documentos que hacen parte de la etapa contractual; pero para el logro de los objetivos serán entregados los insumos iniciales con los que cuenta el Departamento, que serán de verificación del consultor y complementación.

Dado el objeto de la presente convocatoria, quien ofrezca el servicio debe contar con los medios de transporte, equipos y demás elementos necesarios para la realización de los estudios requeridos, a fin de que sean consecuentes con la normatividad legal vigente y que se realice la entrega de los insumos necesarios para iniciar proceso de ejecución de esta consultoría que cumplan con las condiciones sanitarias y ambientales para su operación sin que represente peligro alguno para los habitantes aledaños al sector, los visitantes y los recursos y entorno asociado al mismo.

Soportan técnicamente el presente estudio previo para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar, lo siguiente:

Para asegurar la calidad de la consultoría se requiere que la misma se contrate con personas idóneas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, con capacidad técnica, económica, financiera y operativa, tomando como soportes los perfiles profesionales que este en capacidad de ejecutar el objeto de la consultoría en los términos del artículo 6 de la ley 80 de 1993.

La consultoría se dirige a todas las áreas de gestión de una empresa, este aspecto determina el segmento de actividad de las empresas del sector. Se consideran los segmentos de mayor influencia en el mercado:

- Consultoría integral, que reúne todas las áreas de gestión (estrategia, finanzas, producción, mercadeo, recursos humanos, tecnologías de información).
- Consultoría en mercadeo, que reúne mercadeo y ventas.
- Consultoría en tecnologías de la información (software, hardware, servicios conexos).
- Consultoría en sistemas de gestión, dirigida a formalizar procesos para cumplir estándares internacionales con miras a obtener certificaciones.

- Consultoría en recursos humanos
- Consultoría legal y tributaria, asesoría en aspectos jurídicos y pagos de impuestos.
- Consultoría Servicios Ambientales
- Consultoría de estudios y diseños de obras civiles y de saneamiento

3.4. ANALISIS LEGAL DEL MERCADO

De conformidad con el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de selección, la presente convocatoria se rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Manual de Contratación Vigente, además de las normas especiales que rigen para el Departamento sobre Control Poblacional, siendo estas el Decreto Ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y Ley 915 de 2004.

ANALISIS DE LA OFERTA

EMPRESARIOS QUE INTERVIENEN EN EL MERCADO COMO VENDEDORES, POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCESO

Existen en el mercado Nacional y Regional diferentes personas Jurídicas reconocidas y con experiencia comprobada, con experiencia en el sector de la consultoría para el sector construcción, los cuales tienen una gran trayectoria en el mercado local y cuentan con las condiciones y equipos para la prestación del servicio del objeto a contratar y con las condiciones económicas y financieras y el capital humano disponible y capacitado que le permitirían participar en un proceso de selección.

DINAMICA DEL PROCESO DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA

Pese al aislamiento geográfico de la isla, existen empresas y personas con capacidad de satisfacer el objeto del contrato, tal y como se refirió anteriormente, quienes mediante contratos suscritos con la entidad, realizan la actividades propias de la consultoría y/o interventoría de construcción de obras civiles, para lo cual se cuenta con personal profesional en el área de la ingeniería y en el campo de la gerencia de proyectos, y demás recursos para entregar obras conforme a las especificaciones del presente proceso que se pactan en esos contratos. Todo lo anterior con la supervisión continúa del Departamento.

Para el caso particular de esta consultoría y dado que es una convocatoria del orden nacional se requerirá de un grupo interdisciplinario con experiencia e idoneidad de profesionales que podrían cumplir con los requisitos exigidos en el presente proceso, pero se requiere de la asociación de varios servicios y competencias bajo la coordinación del proponente en aras de satisfacer las necesidades del Departamento y cumplir con el objeto contractual.

La separación geográfica entre compradores y vendedores y la imposibilidad de situar la fábrica y laboratorios especializados frente al consumidor hacen necesaria la comercialización de bienes y servicios desde su lugar de producción hasta su lugar de uso

o consumo. Por lo anterior, es predecible que la oferta de precios locales sea mayor que en el resto del país a fin de compensar lo referente al transporte de materiales, insumos y demás elementos necesarios para llevar o ejecutar el objeto del presente pliego.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos. Mediante el Manual de Contratación vigente, el Gobernador del Departamento, delegó en las distintas unidades ejecutoras el cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

Que de conformidad con el Decreto Departamental No. 158 del 05 de mayo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", modificado por el Decreto 250 de 08 de mayo de 2023, el Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de los Secretarios de Despacho, Gerentes, Director y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador, incluyendo toda las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de la disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, norma concordantes y Manual de Contratación de la Gobernación.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACION. ANALISIS DE CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta algunas variables como el análisis y estudio técnico y económico efectuado sobre el actual contrato; el valor del presupuesto oficial se ajusta de acuerdo a los costos necesarios generados por la consultoría, con el fin de cumplir con los fundamentos básicos del contrato; se basa en análisis en donde se incluyen entre otros, costos de personal, el concepto por salarios básicos, prestaciones sociales (Prestaciones legales, aportes parafiscales, seguridad social, otros costos prestacionales), gastos legales de administración (Pólizas, impuestos, administración), utilidad de consultor. También se incluyen costos indirectos y rembolsables (en caso de no usarse) como son los gastos contingentes y demás costos por alquiler de equipos, ensayos de laboratorio, transporte, equipos, documentación, papelería, arriendo de oficina etc. o insumos necesarios para la realización de la labor en que incurra el Consultor por la ejecución del contrato.

De acuerdo a lo anterior se estima el Valor de la presente Convocatoria o Oficial asciende a la suma de ***CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($155.282.500), incluido el IVA***

En ese sentido, con base en el alcance del contrato a celebrar, se procedió a definir el personal requerido, estableciendo el perfil del personal, en cuanto a estudios realizados y porcentaje de dedicación para la ejecución del contrato. Con las necesidades de personal establecidas, se procedió a cuantificar los costos del personal, para lo cual, se tiene como base el mercado y los valores de los sueldos que se reconocen a personal con las características definidas para la ejecución del contrato; han ejecutado con personal de las mismas características definidas para el presente proceso y de esa información se determinan los costos a reconocer al personal previsto para la ejecución del contrato.

Así mismo, se procede a establecer el Factor Multiplicador, en el cual se incluyen los costos indirectos que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, impuestos, gastos contingentes y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

Una vez determinados estos valores, se procede a afectar los costos de personal por los valores de Factor multiplicador, para finalmente tener el valor total.

Toda la información requerida para la determinación del valor del contrato se encuentra especificada de manera detallada, tanto en el Anexo Técnico, como en el Presupuesto Oficial, que forman parte del presente proceso de selección.

Para el estimativo económico de los trabajos a realizar, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, efectuó indagaciones y consultas de precios del mercado para el cálculo del presupuesto, para lo cual se tuvo en cuenta los costos de personal mínimo requerido, del personal de oficina, los gastos de administración (equipos, comunicaciones, papelería, arrendamientos, servicios públicos, gastos financieros, transporte) durante el tiempo de ejecución del contrato y la utilidad según el promedio obtenido de las indagaciones y consultas del mercado realizadas.

Además de los Costos antes mencionados, el contratista deberá incluir todos los costos indirectos tales como dotaciones, prestaciones sociales, Impuestos, Pólizas, publicaciones, y todas las que considere sean necesarias.

Por otra parte, y no menos importante el proponente debe considerar dentro de los costos de su oferta el pago de los impuestos por concepto de los contratos en el departamento así:

- Retención en la Fuente Contrato de Consultoría: 6% del Valor del Contrato.

TIPO DE CONTRIBUCIÓN POR IMPUESTOS	**% de Contribución (valor base es el valor del contrato)**
ESTAMPILLA PROCULTURA, ordenanza 028 de 2009	2

IMPUESTO ADULTO MAYOR, ordenanza 024 de 2014	0.5
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION, ordenanza 007 de 2024	0.5
ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD NACIONAL, ordenanza 003 de 2023	2

NOTAS:

1. Se deberá anexar el cálculo del Factor Multiplicador 1.72
2. La dedicación del personal debe ser aprobada por el interventor .
3. Los equipos de topografía, laboratorio y vehículo se reconocerán según su utilización real, sin exceder el valor estimado en el cuadro de costos del Departamento.
4. La oficina - campamento, servicios públicos, papelería, heliografías, fotocopias de documentos, fotos, videos, edición de informes, planos y comunicaciones se reembolsará contra presentación de factura, sin exceder el valor estimado en el Formulario 1 del Departamento.
5. Los costos reembolsables, deben ser soportados y previamente aprobados por la Administración para el pago deberá contar con la factura o comprobante en el cual conste efectivamente el pago de la obligación, teniendo el Consultor que garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. Es de anotar que el Departamento de San Andrés isla se encuentra exento del IVA, de conformidad con el Articulo 22 de la Ley 47 de 1993.

Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($155.282.500), incluido el IVA, cuando corresponda, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la ejecución integral del contrato que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2025, con cargo al Plan Departamental de Aguas PDA de conformidad con lo establecido los siguientes CDR

CDR	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	PROYECTO	VALOR:	FECHA
17933	PA FIA- SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	"INTERVENTORIA DE LA CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN PROYECTO DE EXPANSIÓN REDES DE ACUEDUCTO SIMPSON WELL BARKERS BIGTH Y LAURELES	**$37.400.000**	09 de enero de 2025

19759	PA FIA- SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	"INTERVENTORIA PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN PROYECTO DE EXPANSIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SIMPSON WELL BARKERS BIGTH Y LAURELES	**$7.322.500**	04 de diciembre de 2025
19888	PA FIA- SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS PARA LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS	**$65.000.000**	06 de Diciembre de 2025
19890	PA FIA- SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	"INTERVENTORIA PARA REVISION, AJUSTE Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL BARRIO MODELO ETAPA 1 – FASE 2	**$45.560.000**	06 de Diciembre de 2025
		PRESUPUESTO OFICIAL	**$155.282.500**	

El oferente debe tener en cuenta al momento de determinar el precio de su oferta, que por disposición del artículo 22 de la Ley 47 de 1993, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está exento de pagar IVA.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta algunas variables como el análisis y estudio técnico y económico efectuado, las características, especificaciones de los servicios más representativos que se pretenden adquirir; los descuentos (Impuestos tasas y otros) a que debe estar sujeto el contratista que resulte seleccionado los gastos en que debe incurrir el contratista seleccionado para el cumplimiento del objeto contractual

INDICADORES

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

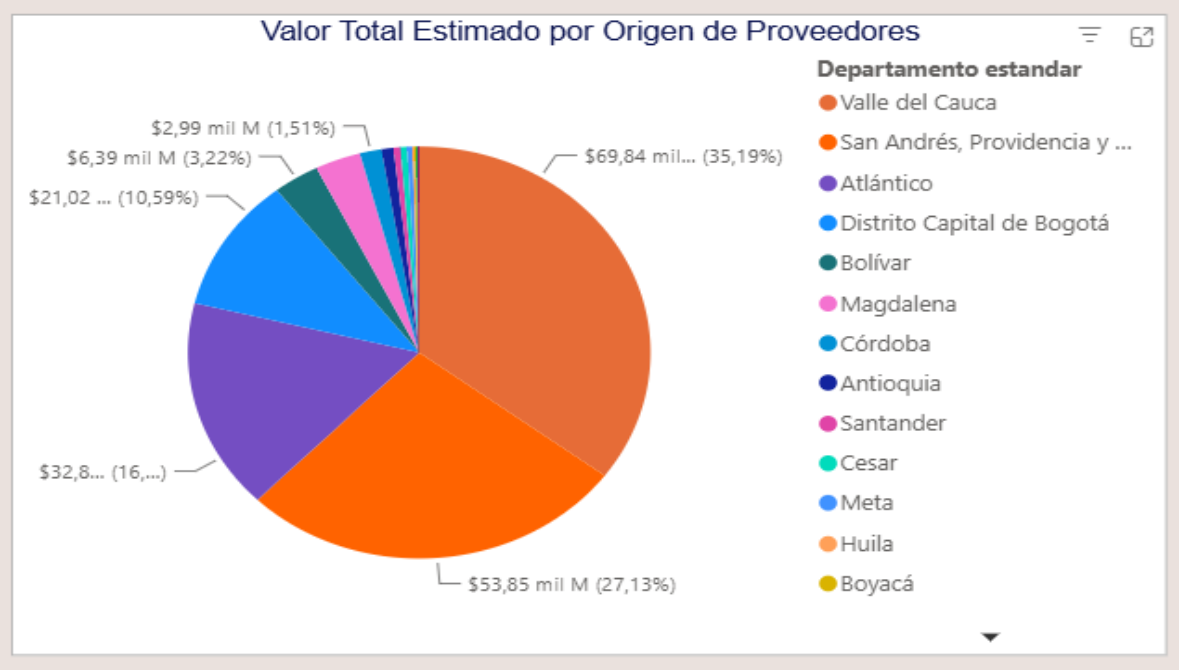
Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1{,}50$

Índice de endeudamiento	≤ 65%
razón de cobertura de intereses	>= 1,00 o Indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.02
Rentabilidad del activo	≥ 0.01

La determinación de la capacidad financiera del proponente se establece de acuerdo con las especificaciones de los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de los estados financieros de las empresas proponentes.

En virtud de lo anterior, se presenta la información financiera de las empresas al 31 de diciembre de 2025, obtenida a través del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS). Esta información refleja el estado financiero de las compañías a la fecha de corte mencionada.

Se tomo muestra de Cincuenta y dos (52) empresas con características análogas al objeto del contrato de las relacionadas como posibles oferentes en el presente proceso de contratación mediante clasificación Mipyme individuales que realizan actividades económicas con el código, **7112** - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica y que tienen origen en los departamentos en las cuales los proveedores del departamento de san andres, providencia y santa catalina son mas recurrentes, teniendo en cuenta el análisis de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente.



NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Líquidez (veces)	Endeuda miento	Cobertura Int. (veces)	ROE	ROA
800007208	2025-12-31	GRUPO POSSO SAS	3,58	0,25	INDET	0,05	0,04
800010028	2025-12-31	DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS SAS	1,28	0,64	9,78	0,07	0,02
800015774	2025-12-31	B&C S.A.	4	0,24	INDET	0,16	0,12
800028455	2025-12-31	VELNEC S.A.S	2,02	0,54	14,43	0,10	0,04
800032277	2025-12-31	ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS	1,80	0,51	6,99	0,07	0,03
800032486	2025-12-31	INPROTEKTO LIMITADA	2,74	0,35	9,9	0,02	0,01
800063546	2025-12-31	IPI INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES LTDA O IPI LTDA	16,18	0,06	1,19	0,01	0,01
800066663	2025-12-31	VELZEA SAS ESP	0,85	0,26	-41,97	-0,02	-0,01
800067737	2025-12-31	INSPEQ. INGENIERIA SAS	3,22	0,17	0,06	0,17	0,14
800078300	2025-12-31	CIVALCO SAS	5,15	2,2	20,45	-0,33	0.40
800081740	2025-12-31	EPROQMECANICA SAS	10,51	0.08	INDET	0.09	0.08

800085328	2025-12-31	GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA SA	4,49	0.12	2,75	0.008	0.007
800086501	2025-12-31	EDL SAS	2.54	0,63	1,48	0,01	0.007
800097991	2025-12-31	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION INCOPLAN SA	4,04	0,25	12	0,08	0.06
800117971	2025-12-31	INEICA LTDA	4,02	0,3	4,71	0,003	0,002
800141159	2025-12-31	INARE SAS	29,13	0,02	8,4	0,01	0,01
800168477	2025-12-31	ARQ SAS	9,95	0,25	111,89	0,13	0,1
800172871	2025-12-31	GEOCOL CONSULTORES S.A.	1,71	0,43	3,55	0,09	0,05
800173768	2025-12-31	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.	3,74	0,31	INDET	0,05	0,03
800181867	2025-12-31	ITECO CONSULTORES SAS	2,32	0,55	85,73	0,38	0,17
800184582	2025-12-31	GEOTECNIA & CIMENTACIONES	5,09	0,4	INDET	0,03	0,01
800187841	2025-12-31	ESCALAR GERENCIA INMOBILIARIA SAS	0,13	1,62	INDET	0,07	-0,04
800200436	2025-12-31	AB PROYECTOS SA	1,29	0,65	1,74	0,002	0,0007
800217575	2025-12-31	ALTAIR INGENIERIA SAS	2,35	0,36	0,21	-0,28	-0,18
800217972	2025-12-31	SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES TELEMATICA, SISTEMAS Y CONTROL DE CORROSION SAS TELMACOM	2,23	0,26	10,85	0,06	0,04
800217975	2025-12-31	SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S SGI S.A.S	2,22	0,36	12,47	0,14	0,09
800220798	2025-12-31	ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES - ARQCIVILES S A S	2,37	0,41	-124,56	0,002	0,001
800223144	2025-12-31	EYR ESPINOSA RESTREPO SAS	1,81	0,96	-15	-1,88	-0,06
800235267	2025-12-31	TF AUDITORES Y ASESORES SAS BIC	4,2	0,46	3,78	0,13	0,07

802009374	2025-12-31	ECO PLANET LTDA	2,63	0,32	0,97	-0,02	-0,01
802009745	2025-12-31	INGENERIA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION SAS	1,73	0,66	4,12	0,06	0,02
802010096	2025-12-31	PROCELEM INGENIERIA SAS	2,6	0,25	217,53	0,46	0,34
802019927	2025-12-31	SISTELAT SAS	0,69	0,69	-1,23	-0,23	-0,07
802024876	2025-12-31	JET INGENIERIA SAS	3,02	0,43	5,16	0,09	0,05
802025044	2025-12-31	INTELPRO SAS	2,27	0,39	INDET	0,23	0,14
830005444	2025-12-31	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	1,28	0,32	3,46	0,007	0,005
830007339	2025-12-31	C&CO SERVICES SAS EN REORGANIZACION	0,32	1,72	INDET	0,06	-0,04
830009940	2025-12-31	IIE INGENIERIA SAS	1,22	0,34	1,8	0,02	0,01
830010109	2025-12-31	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	7,57	0,13	INDET	0,08	0,07
830010175	2025-12-31	INAR ASOCIADOS SAS	7,97	0,31	INDET	0,19	0,13
830016526	2025-12-31	RADIAN COLOMBIA SAS	1,45	0,53	2,08	0,06	0,03
830018821	2025-12-31	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S.	10,5	0,08	12,05	0,03	0,02
830023404	2025-12-31	ACT TELEMATICA SA	2,19	0,3	INDET	0,03	0,02
830023696	2025-12-31	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SC	1,23	0,71	-6,04	-0,44	-0,12
830026612	2025-12-31	EMEC SAS	2,95	0,31	6,48	0,01	0,01
830043188	2025-12-31	Biotecs Ingenieria de Tratamiento de Aguas Ltda	2,76	0,62	1,09	0,07	0,02
830043424	2025-12-31	LABORATORIOS CONTECON URBAR S.A.S	75,17	0,01	488,57	-0,002	-0,002
830045278	2025-12-31	CASTRO URIBE INGENIEROS SAS	3,44	0,29	9,4	0,07	0,05
830053662	2025-12-31	TES AMERICA ANDINA SAS	3,59	0,4	INDET	0,07	0,04
830054097	2025-12-31	STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED	4,29	0,58	12,57	0,04	0,01

		SUCURSAL COLOMBIA					
830054864	2025-12-31	INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA IPI SAS	2,69	0,46	INDET	0,28	0,15
800003776	2025-12-31	DICONSULTORIA SA	1,19	0,83	-1,53	-0,08	-0,01

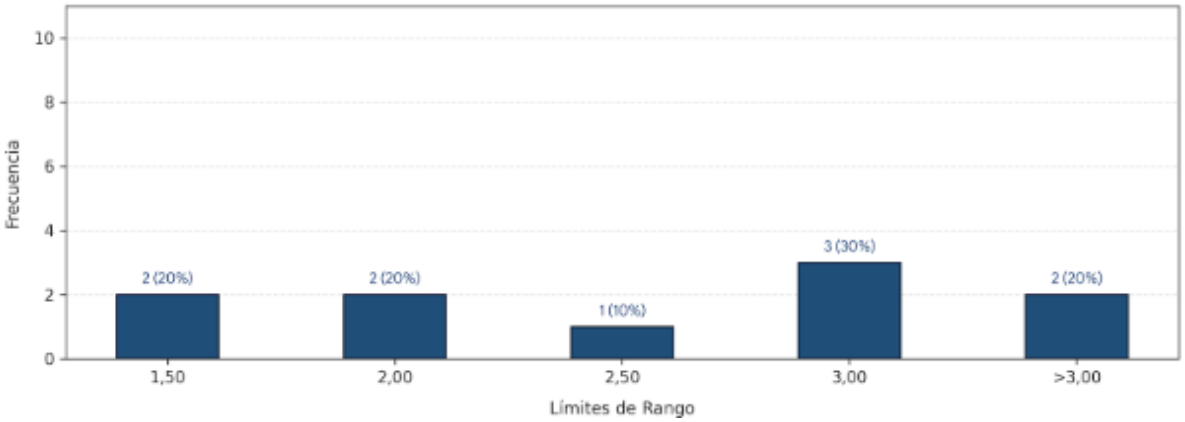
Dada la anterior muestra, la entidad agrupa 10 empresas con métricas estables, a fin de establecer la muestra para determinar los indicadores financieros del presente proceso contractual, así:

NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Líquidez (veces)	Endeudamiento	Cobertura Int. (veces)	ROE	ROA
800010028	2025-12-31	DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS SAS	1,28	0,64	9,78	0,07	0,02
800003776	2025-12-31	DICONSULTORIA SA	1,19	0,83	-1,53	-0,08	-0,01
800032277	2025-12-31	ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS	1,80	0,51	6,99	0,07	0,03
800086501	2025-12-31	EDL SAS	2.54	0,63	1,48	0,01	0.007
800220798	2025-12-31	ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES - ARQCIVILES S A S	2,37	0,41	-124,56	0,002	0,001
800235267	2025-12-31	TF AUDITORES Y ASESORES SAS BIC	4,2	0,46	3,78	0,13	0,07
802009745	2025-12-31	INGENERIA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION SAS	1,73	0,66	4,12	0,06	0,02
830043188	2025-12-31	Biotecs Ingenieria de Tratamiento de Aguas Ltda	2,76	0,62	1,09	0,07	0,02
830054097	2025-12-31	STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	4,29	0,58	12,57	0,04	0,01
830054864	2025-12-31	INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA IPI SAS	2,69	0,46	INDET	0,28	0,15

Para establecer los requisitos financieros habilitantes, utilizaremos el enfoque descrito en el Manual para la Determinación de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente. Este enfoque nos permite evaluar de forma precisa la salud financiera de los proponentes, asegurando que cumplan con las condiciones mínimas requeridas para participar en procesos de contratación pública. Para ello, se calcularán diferentes métricas claves, ejem: (promedio, desviación estándar, mediana de los indicadores financieros de la muestra de empresas previamente seleccionadas). Estas métricas proporcionan una visión completa y equilibrada, permitiendo identificar patrones de comportamiento financiero y establecer límites más justos y representativos. A continuación, se presenta una tabla que resume los resultados obtenidos de estos cálculos, los cuales serán fundamentales para determinar los requisitos financieros habilitantes en el presente proceso de contratación

INDICADOR FINANCIERO: LÍQUIDEZ (VECES)

DATOS ESTADÍSTICOS		RANGO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
promedio aritmético	2,48500000	1,50	2	20%
Mediana	2,45500000	2,00	2	20%
Desviación estándar	1,08019803	2,50	1	10%
Varianza de la muestra	1,16682778	3,00	3	30%
Curtosis	-0,37347152	>3,00	2	20%
Coeficiente de asimetría	0,69199182	-	-	-
Mínimo	1,19000000	-	-	-
Máximo	4,29000000	-	-	-
Suma	24,85000000	-	-	-
		-	-	-
		-	-	-
		-	-	-
		TOTAL	**10**	**100%**



De acuerdo con los resultados de la muestra ($N = 10$), se observa que la distribución del Índice de Liquidez se encuentra repartida en intervalos uniformes: un 20% en el rango hasta 1,50 (2 empresas), un 20% entre 1,51 y 2,00 (2 empresas), un 10% entre 2,01 y 2,50 (1 empresa), un 30% entre 2,51 y 3,00 (3 empresas) y un 20% superior a 3,00 (2 empresas). Esto demuestra que el 80% de los competidores (8 de 10 empresas) opera con una liquidez holgada de entre 1,73 y 4,29 veces sus deudas corrientes, evidenciando una solidez de caja notable en el sector.

Tomando en cuenta este sólido desempeño del mercado, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina establece que un Índice de Liquidez prudente de ≥ 1,50 veces es el requerimiento adecuado para el actual proceso de contratación. Esta decisión se fundamenta en la estructura de la forma de pago, asegurando la viabilidad financiera del proyecto y la pluralidad de oferentes en la convocatoria.

INDICE ENDEUDAMENTO: Evalúa qué proporción del activo pertenece a terceros. Un endeudamiento desmedido compromete el flujo de caja en el pago de créditos en lugar de destinarlo al contrato.

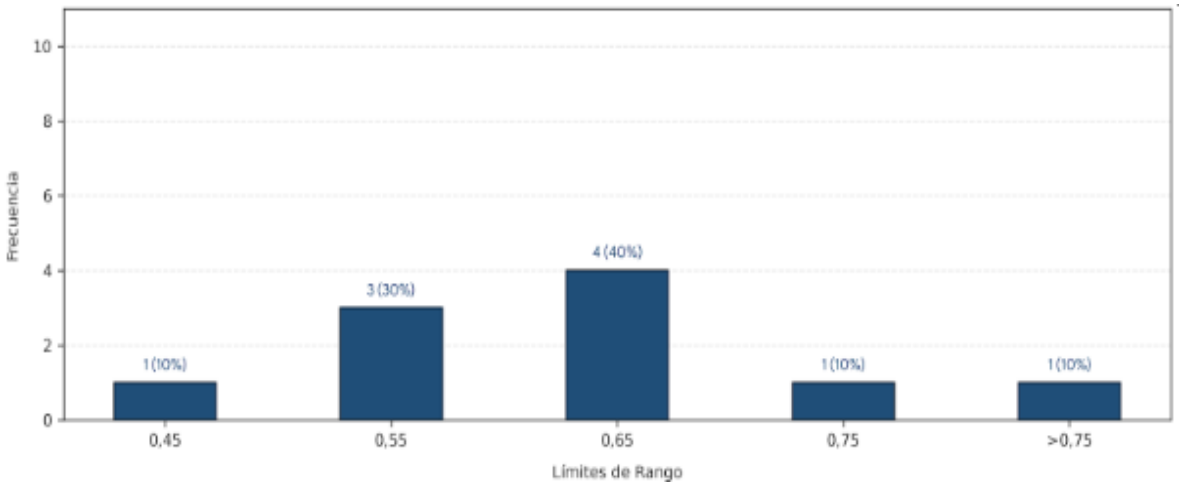
INDICADOR FINANCIERO: ENDEUDAMIENTO

DATOS ESTADÍSTICOS		RANGO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
promedio aritmético	0,58000000	0,45	1	10%
Mediana	0,60000000	0,55	3	30%
Desviación estándar	0,12436505	0,65	4	40%
Varianza de la muestra	0,01546667	0,75	1	10%
Curtosis	0,44417188	>0,75	1	10%
Coeficiente de asimetría	0,56537184	-	-	-
Mínimo	0,41000000	-	-	-
Máximo	0,83000000	-	-	-
Suma	5,80000000	100	10	100%

- e acuerdo con los resultados de la muestra ($N = 10$), se observa que el **80% de las empresas de la muestra** presenta niveles de apalancamiento o endeudamiento altamente saludables, ubicados entre el **41% y el 65%** (reflejados dentro del rango promedio del sector del **58,0%**).

 En razón a lo anterior, el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina determina que para el actual proceso de contratación el **Índice de Endeudamiento prudente** debe ser:

Índice de Endeudamiento ≤ 65% (≤ 0,65)

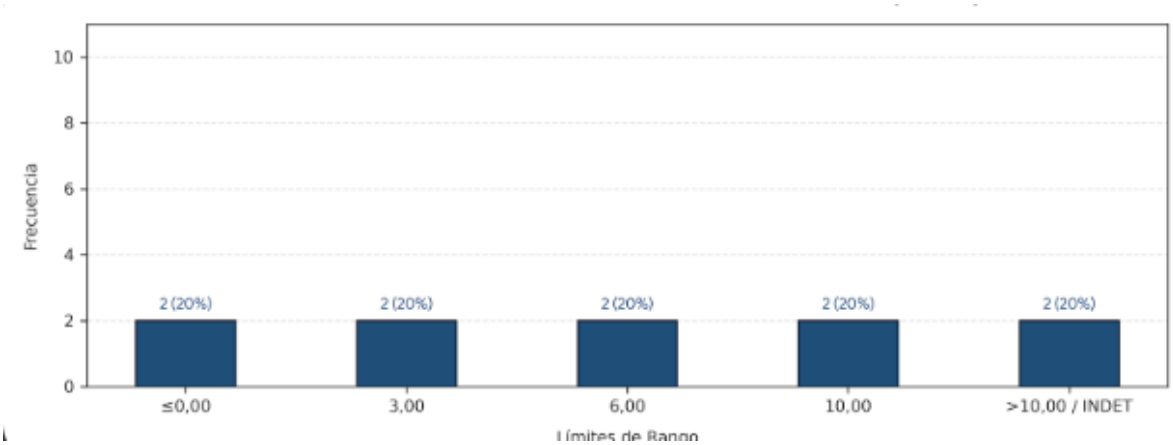


INDICE COBERTURA DE INTERES: Refleja cuántas veces la utilidad operativa de la empresa cubre sus gastos financieros por intereses.

INDICADOR FINANCIERO: COBERTURA INT. (VECES)

DATOS ESTADÍSTICOS		RANGO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
promedio aritmético	-9,58666667	≤ 0,00	2	20%
Mediana	3,78000000	3,00	2	20%
Desviación estándar	43,34101925	6,00	2	20%
Varianza de la muestra	1878,44395000	10,00	2	20%
Curtosis	8,73545739	>10,00/INDET	2	20%
Coeficiente de asimetría	-2,93947716			
Mínimo	-124,56000000			
Máximo	12,57000000			

Suma	-86,28000000			
		TOTAL	**10**	**100%**



- De acuerdo con los resultados de la muestra ($N = 10$, 9 firmas con datos numéricos y 1 firma en condición INDET por no registrar gastos financieros), la distribución de la Cobertura de Intereses evidencia que la mediana sectorial es de 3,78 **veces**. Se observa una distribución equilibrada en el mercado: un 20% **en el rango** ≤ 0,00 (2 empresas), un 20% **entre** 0,01 **y** 3,00 (2 empresas), un 20% **entre** 3,01 **y** 6,00 (2 empresas), un 20% **entre** 6,01 **y** 10,00 (2 empresas) y un 20% **superior a** 10,00 **o en condición INDET** (2 empresas). Esto demuestra que el 80% **de las empresas de consultoría analizadas** cuenta con la solvencia y capacidad operativa para atender sus deudas financieras.

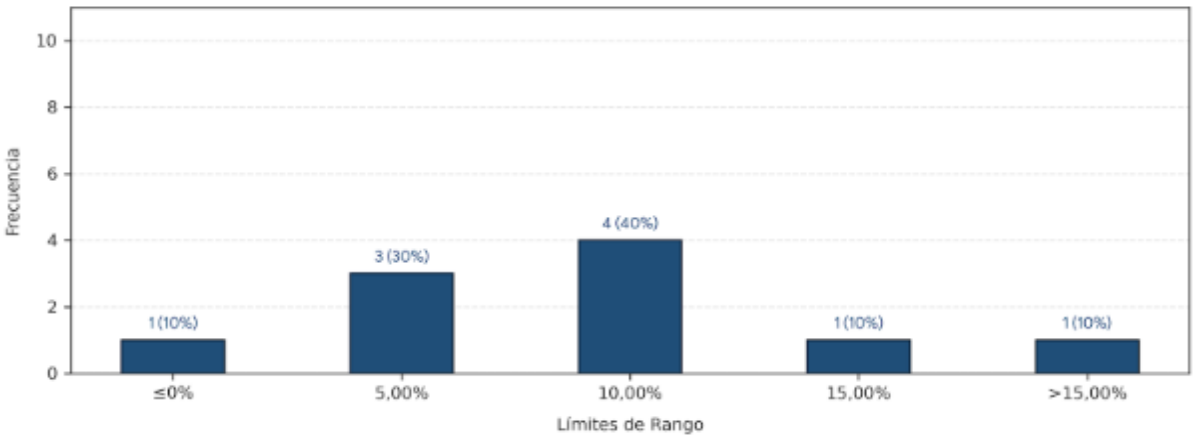
 En razón a lo anterior, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina determina que para el actual proceso de contratación el Índice de Cobertura de Intereses adecuado debe ser ≥ 1,00 **vez** (o la condición **INDET / Sin Gastos Financieros**), garantizando la solidez operativa del contratista y respaldando una amplia pluralidad de oferentes en la convocatoria.
 .

RENTABILIDAD EN EL PATRIMONIO: Mide la eficiencia con la que la empresa genera utilidades a partir de los recursos aportados por sus socios.

INDICADOR FINANCIERO: ROE

DATOS ESTADÍSTICOS		RANGO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
promedio aritmético	0,06520000	≤ 0	1	10%

Mediana	0,06500000	5,00	3	30%
Desviación estándar	0,09380452	10,00	4	40%
Varianza de la muestra	0,00879929	15,00	1	10%
Curtosis	3,03638072	>15,00	1	10%
Coeficiente de asimetría	1,12486800			
Mínimo	-0,08000000			
Máximo	0,28000000			
Suma	0,65200000			
		TOTAL	**10**	**100%**



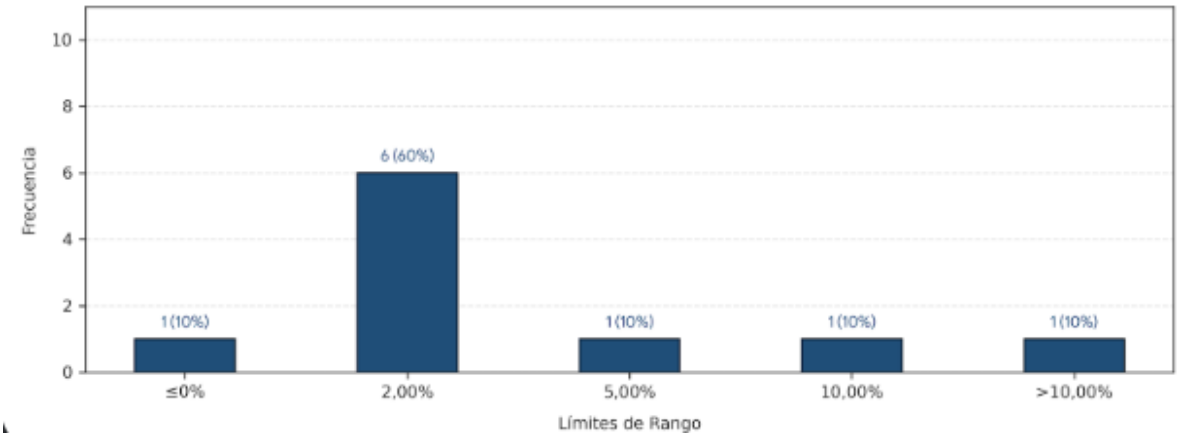
De acuerdo con los resultados de la muestra ($N = 10$), se observa que el promedio de la Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) se ubica en 6,52% (0,0652), con una mediana del 6,50%. Al evaluar la distribución por rangos uniformes, se identifica que un 10% registra valores ≤ 0% (1 empresa), un 30% entre 0,01% y 5,00% (3 empresas), la mayor concentración del 40% entre 5,01% y 10,00% (4 empresas), un 10% entre 10,01% y 15,00% (1 empresa) y un 10% superior al 15,00% (1 empresa). Esto demuestra que el 90% de los competidores genera retornos positivos sobre su patrimonio accionarial.

En razón a lo anterior, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina determina que para el actual proceso de contratación el Índice de Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) adecuado debe ser ≥ 0,02 (2,00%), requerimiento que es superado por el 70% del mercado analizado, garantizando la viabilidad financiera de las propuestas y la pluralidad de oferentes en la convocatoria

RENTABILIDAD EN EL ACTIVO: Evalúa la capacidad de la infraestructura, equipos y activos de la empresa para generar beneficios independientemente de cómo se hayan financiado (deuda o patrimonio).

INDICADOR FINANCIERO: ROA

DATOS ESTADÍSTICOS		RANGO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
promedio aritmético	0,03180000	≤ 0	1	10%
Mediana	0,02000000	2,00	6	60%
Desviación estándar	0,04671141	5,00	1	10%
Varianza de la muestra	0,00218196	10,00	1	10%
Curtosis	4,91819231	>10,00	1	10%
Coeficiente de asimetría	2,14534880			
Mínimo	-0,01000000			
Máximo	0,15000000			
Suma	0,31800000			
		TOTAL	**10**	**100%**



De acuerdo con los resultados de la muestra ($N = 10$), se observa que el promedio del Índice de Rentabilidad sobre el Activo (ROA) se ubica en $3{,}18\%$ $(0{,}0318)$, con una mediana del $2{,}00\%$. Al evaluar la distribución de frecuencias por rangos, se identifica que un 10% registra valores $\leq 0\%$ (1 empresa con $-1{,}00\%$), la mayor concentración del 60% se sitúa en el rango hasta $2{,}00\%$ (6 empresas con valores entre $0{,}10\%$ y $2{,}00\%$), un 10% entre $2{,}01\%$ y $5{,}00\%$ (1 empresa con $3{,}00\%$), un 10% entre $5{,}01\%$ y $10{,}00\%$ (1 empresa con $7{,}00\%$) y un 10% superior al $10{,}00\%$ (1 empresa con $15{,}00\%$). Esto demuestra que el 90% de las empresas de la muestra genera rentabilidades positivas sobre sus activos operativos.

En razón a lo anterior, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San

Andrés, Providencia y Santa Catalina determina que para el actual proceso de contratación el Índice de Rentabilidad sobre el Activo (ROA) prudente debe ser $\geq 0{,}01$ (1,00%), requerimiento que es superado por el 80% del mercado analizado (8 de 10 empresas), garantizando la solvencia del proponente y la pluralidad de oferentes en la convocatoria

ANALISIS Y ASIGNACION DE RIESGOS

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Estimación del Riesgo:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido. Analiza además la forma en que se recobrará el equilibrio contractual cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo previsible.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.en concordancia con lo establecido en el Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia

Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones en el desarrollo del contrato, puedan preverse por su ocurrencia en relaciones contractuales similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

	CATEGORIA	VALORIZACION
PROBABILIDAD	**RARO** (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	IMPROBABLE (Puede Ocurrir Ocasionalmente)	**2**
	POSIBLE (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Posible)	**3**
	PROBABLE (Probablemente va a Ocurrir)	**4**
	CASI CIERTO (Ocurre en la Mayoría de los Casos)	**5**

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

ALFRED ENRIQUE HUDGSON MARTINEZ
Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
Departamento Del Archipiélago De San Andrés,
Providencia Y Santa Catalina

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o por grupos] **Lote**: [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" , en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el Proponente, manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y firmar el contrato si resulto adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
3. Conozco los Documentos del Proceso, incluyendo Adendas y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario 1 – Propuesta económica.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
5. Conozco las especificaciones técnicas y el alcance de la obra objeto de interventoría, así como las disposiciones establecidas en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los Riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el Pliego de Condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. La información diligenciada en el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable" es real y verificable con los soportes de formación académica y experiencia que entregaré a la Entidad en el momento dispuesto en el numeral 9.1 del Documento Base. En el caso que la Entidad encuentre que la información del Formato no es verídica, soy consciente de las sanciones penales en que puedo incurrir, tales como falsedad en documento público.

9. Conozco y cuento con los profesionales ofertados en el equipo de trabajo y los pondré a disposición de la Entidad para el cumplimiento del objeto de la interventoría en los plazos dispuestos en el numeral 9.1 del Documento Base.
10. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de Conflicto de Interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
11. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos hallamos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
12. En caso de conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas) o yo nos encontremos incursos en alguna inhabilidad o Conflicto de Interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
13. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en cualquiera de sus modalidades, soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
14. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1° del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
15. [Incluir para el caso de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia] No soy responsable fiscal por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y no tengo sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con Entidad Estatal alguna.
16. Conozco el Anexo 4 denominado "Pacto de Transparencia" relacionado en el Pliego de Condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
17. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
18. Al momento de la presentación de la oferta ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.
19. Si se adjudica el contrato me comprometo a constituir las Garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
20. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
21. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de su presentación y suscripción del contrato y que en consecuencia no haré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
22. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del Proceso de Contratación, consultando el Sistema Electrónico para la Contratación Pública

(SECOP); y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la Entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.

[Incluir para Procesos de Contratación adelantados en el SECOP II]
Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

23. Declaro que: [Marque con una X la característica aplicable al Proponente]

<table>
<tr><td>El Proponente es:</td><td>Persona natural__
Persona jurídica nacional ___
Persona jurídica extranjera sin Sucursal en Colombia___
Sucursal de sociedad extranjera ___
Unión Temporal ___
Consorcio ___
Otro__</td></tr>
<tr><td>Grupo empresarial:</td><td>El Proponente o alguno de los miembros del Proponente Plural pertenece a un grupo empresarial: Sí__ No___ Nombre del grupo empresarial: _____

En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de:

Matriz ___
Subsidiaria ___
Filial ___
Subordinada ___
Otro (indicar cuál) _____</td></tr>
<tr><td>Composición de la persona jurídica:</td><td>El Proponente cotiza en bolsa: sí___ no____
Composición accionaria del Proponente o de las personas jurídicas que lo integran (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):

[Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el Proponente]
<table>
<tr><th>Porcentaje participación</th><th>NIT, Cédula o Documento de Identificación</th><th>Nombre o Razón social del Accionista</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

24. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

25. [Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios, el número de folios o el Anexo donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]
26. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	**Celular**	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

27. [En caso de que el Proceso de Contratación se adelante a través del SECOP II deberá incluirse lo siguiente]: He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
28. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formulario 1 – Presupuesto Oficial", en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Matrícula profesional _____ [anexar copia]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax_____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

[NOTA: Para diligenciar cuando el Proponente o su representante legal no sea un Ingeniero].

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero matriculado, yo _____ [nombres y apellidos] ingeniero con matrícula profesional _____ y C. C. _____ de _____, avalo la presente propuesta".

[Nombre y firma de quien avala la propuesta]

CLAUSULADO DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	
CONTRATISTA	
OBJETO	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA QUE TENGAN POR OBJETO: I) LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO MODELO, ETAPA 1, FASE 2; II) LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EXPANSIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIMPSON WELL, BARKER'S BIGHT Y LAURELES; Y III) LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS VIGILADOS Y EL ANEXO TÉCNICO.".
VALOR	**CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($155.282.500,00)**.. EL VALOR DEL CONTRATO INCLUYE IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y COSTOS Y DEMÁS CONCEPTOS FIJOS, VARIABLES, DIRECTOS E INDIRECTOS, EN QUE EL CONTRATISTA PUEDA INCURRIR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO	"El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y deberá cubrir la totalidad del plazo de los contratos de consultoría objeto de interventoría, así como la presentación y aprobación del informe final."

Entre los suscritos, DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, NIT 892.400.038-2, quien en adelante se denominará la ENTIDAD, por una parte, y por la otra, **AGREGAR INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA SELECCIONADO**, identificado con NIT/C.C. No. **AGREGAR INFORMACIÓN**, representado legalmente por **AGREGAR INFORMACIÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **AGREGAR INFORMACIÓN**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de interventoría, previa adjudicación mediante concurso de méritos, teniendo en cuenta las siguientes**:**

CONSIDERACIONES

Que la modalidad de selección aplicable corresponde al concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal, por tratarse de la selección de un contratista para la ejecución de actividades de interventoría que requieren la valoración de condiciones técnicas, experiencia e idoneidad, conforme a los documentos del proceso.

Que **AGREGAR INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA SELECCIONADO**, identificado con NIT/C.C. No. **AGREGAR INFORMACIÓN**, representado legalmente por **AGREGAR INFORMACIÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **AGREGAR INFORMACIÓN**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada.

En ese sentido, se determina que el que el departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y

cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el Artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales. Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: …… "así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

El cumplimiento de los fines citados comporta para la Administración Departamental la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz

Que el Artículo 02 de la Ley 142 de 1994 habla de la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

Que el artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Gestor del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP – PDA, tiene, entre otras, las siguientes obligaciones: "1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). (...) 12. Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos de Los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) una vez los proyectos hayan sido viabilizados cuando aplique, de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo, el Manual Operativo señalado en el artículo 2.3.3.1.5.2., el Plan Estratégico de Inversiones señalado en el artículo 2.3.3.1.5.3 y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios 2.3.3.1.5.4, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable".

Que el Estado tiene la obligación como lo contemplan los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política, de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental ya que todas las personas y especialmente la población infantil tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Dicha obligación del Estado se extiende también a los ciudadanos, quienes tienen el deber de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente. Es en el marco de estas obligaciones constitucionales que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; pero dicho proceso de planificación involucra también a los ciudadanos y a quienes de una u otra forma intervienen en dicho proceso.

Que en el actual ***PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 "EL ARCHIPIÉLAGO AVANZA"*** se contemplan apuestas y programas asociados al fortalecimiento de los servicios públicos domiciliarios, el agua potable y el saneamiento básico, dentro de los cuales resulta necesario adelantar estudios, diseños y estructuraciones técnicas que permitan formular proyectos para mejorar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la Isla de San Andrés. En ese marco, la interventoría objeto del presente contrato contribuye al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental de los contratos de consultoría relacionados con dichos estudios y diseños.

Que lo anterior es necesario en consideración a que la Gobernación requiere apoyo especializado para realizar el seguimiento, vigilancia y control de los contratos de consultoría encargados de elaborar, revisar, ajustar y complementar estudios y diseños en materia de agua potable y saneamiento básico, actividades que demandan conocimientos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales específicos.

Que adicionalmente, la Administración departamental no cuenta con los recursos técnicos y tecnológicos, así como el personal requerido para prestar este servicio de manera integral. Por la imperatividad para la Administración en la prestación de este servicio se inicia este proceso de contratación pública para seleccionar a un contratista que se encuentre en la capacidad legal,

técnica, operativa y financiera que pueda satisfacer las necesidades previamente identificadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Que de conformidad con el Decreto Departamental No. 0005 del 08 de enero de 2025 modificado por el Decreto 0014 de 2026 "Por medio del cual se realizan delegaciones en materia contractual y se modifica el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", y el Decreto departamental No. 0166 de 2026, el Gobernador del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina delegó en la Secretaria General la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos; además de delegar en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina adscritos al despacho del Gobernador, sin perjuicio de las facultades delegadas al Secretario General, las funciones de adelantar y suscribir los documentos de la etapa precontractual, como lo son la solicitud de visto bueno, solicitud de disponibilidad presupuestal, estudios previos, análisis del sector, justificación de contratación, manifestación del análisis técnico y de la necesidad, pliegos de condiciones, y demás documentos precontractuales que se requieran.

Que la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, atendiendo la necesidad expresada y con fundamento en los estudios y documentos previos, adelantó el Proceso de Concurso de Méritos No. CM-SSP-0000-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA QUE TENGAN POR OBJETO: I) LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO MODELO, ETAPA 1, FASE 2; II) LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EXPANSIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIMPSON WELL, BARKER'S BIGHT Y LAURELES; Y III) LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS VIGILADOS Y EL ANEXO TÉCNICO."

Que el proceso de selección se adelantó con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad y planeación, mediante la publicación de los documentos del proceso, la recepción y evaluación de las propuestas y la aplicación de los criterios establecidos en los pliegos de condiciones definitivos.

Que, surtidas las etapas del concurso de méritos y realizada la evaluación correspondiente, el comité evaluador recomendó adjudicar el contrato al proponente seleccionado, por haber cumplido los requisitos habilitantes y obtenido el puntaje previsto en los documentos del proceso, de conformidad con el informe de evaluación y el acto administrativo de adjudicación que hacen parte integral del expediente contractual.

Que actualmente fueron adjudicados en la administración Departamental dos procesos contractuales cuyos objetos son:

1. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO MODELO ETAPA 1 – FASE 2 Y LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SIMPSON WELL, BARKERS BIGTH Y LAURELES

 Valor: *SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($769.052.000),), incluido el impuesto al valor agregado —IVA—, cuando corresponda, y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones necesarios para la ejecución integral del contrato*
 Plazo: 4 meses
 Área de intervención:
 Fecha prevista de inicio y terminación: 15 de noviembre de 2026 al 15 de marzo de 2027

2. LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS PARA LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS

 Valor: *SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($650.000.000), incluido el impuesto al valor agregado —IVA—, cuando corresponda, y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones necesarios para la ejecución integral del contrato*
 Plazo: 4 meses
 Área de intervención:
 Fecha prevista de inicio y terminación: 15 de noviembre de 2026 al 15 de marzo de 2027

Razón por la cual es necesario realizar Interventoría técnica administrativa y financiera a la Elaboración del estudio de alternativas de solución y factibilidad integral, desde los puntos de vista técnicos, operativos, ambientales, económicos y financieros para la expansión de redes de alcantarillado de los barrios Simpsonwell, Barker Bigth y Laureles; e Interventoría técnica administrativa y financiera a la Elaboración de los diseños técnicos definitivos, presupuestos y metodología constructiva correspondiente a la solución recomendada por el CONSULTOR y aceptada por la INTERVENTORIA, considerando toda la información relacionada con planos de detalle, cantidades de obra asociadas, costos representativos de la situación específica de San Andrés, tipos de equipos que se requieran, especificaciones técnicas, etapas en que se debe desarrollar el proyecto, etc., de tal forma que pueda licitarse su construcción con la información producto del presente estudio

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes han convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por la normativa vigente sobre la materia y por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA QUE TENGAN POR OBJETO: I) LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO MODELO, ETAPA 1, FASE 2; II) LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EXPANSIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIMPSON WELL, BARKER'S BIGHT Y LAURELES; Y III) LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS VIGILADOS Y EL ANEXO TÉCNICO.".

CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: El objeto de la interventoría que se pretende contratar es: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA QUE TENGAN POR OBJETO: I) LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO MODELO, ETAPA 1, FASE 2; II) LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EXPANSIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIMPSON WELL, BARKER'S BIGHT Y LAURELES; Y III) LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS VIGILADOS Y EL ANEXO TÉCNICO."

El interventor ejercerá seguimiento, vigilancia y control sobre el cumplimiento de los contratos vigilados, sin sustituir las obligaciones técnicas ni la responsabilidad de los consultores que elaboran los estudios y diseños.

Las actividades principales que se realizarán para alcanzar este objetivo serán en términos generales los siguientes:

Compilación y estudio de la documentación existente relacionada con el desarrollo del sistema de alcantarillado y análisis de cada uno de los componentes del sistema, con el propósito de identificar aspectos relevantes que permitan plantear las alternativas, definir los parámetros básicos que se utilizarán en las etapas posteriores y complementar la información sobre estudios adicionales que se requieran para una correcta cuantificación de los costos.

- Interventoría técnica administrativa y financiera a la Elaboración del estudio de alternativas de solución y factibilidad integral, desde los puntos de vista técnicos, operativos, ambientales, económicos y financieros para la expansión de redes de alcantarillado de los barrios Simpsonwell, Barker Bigth y Laureles.

- Interventoría técnica administrativa y financiera a la Elaboración de los diseños técnicos definitivos, presupuestos y metodología constructiva correspondiente a la solución recomendada por el CONSULTOR y aceptada por la INTERVENTORIA, considerando toda la información relacionada con planos de detalle, cantidades de obra asociadas, costos representativos de la situación específica de San Andrés, tipos de equipos que se requieran, especificaciones técnicas, etapas en que se debe desarrollar el proyecto, etc., de tal forma que pueda licitarse su construcción

con la información producto del presente estudio.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR: El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($155.282.500,00).** El Valor del contrato incluye impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal.

CDR	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	PROYECTO	VALOR:	FECHA
17933	PA FIA- SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	"INTERVENTORIA DE LA CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN PROYECTO DE EXPANSIÓN REDES DE ACUEDUCTO SIMPSON WELL BARKERS BIGTH Y LAURELES	$37.400.000	09 de enero de 2025
19759	PA FIA- SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	"INTERVENTORIA PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN PROYECTO DE EXPANSIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SIMPSON WELL BARKERS BIGTH Y LAURELES	$7.322.500	04 de diciembre de 2025
19888	PA FIA- SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS PARA LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS	$65.000.000	06 de Diciembre de 2025
19890	PA FIA- SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	"INTERVENTORIA PARA REVISION, AJUSTE Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL BARRIO MODELO ETAPA 1 – FASE 2	$45.560.000	06 de Diciembre de 2025
		PRESUPUESTO OFICIAL	$155.282.500	

CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO: El Departamento tiene previsto realizar el pago mediante actas parciales de avance, soportadas en los informes y productos del INTERVENTOR debidamente revisados y aprobados por el SUPERVISOR designado por la Entidad, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, y un pago final equivalente al diez por ciento (10%), previa aprobación del informe final y cumplimiento de los demás requisitos contractuales, de la siguiente forma:

- APROBACION DEL INFORME DE DIAGNÓSTICO PARA LOS BARRIOS DEL PROYECTO 40%
- APROBACION DEL INFORME DE LA ALTERNATIVA 25%
- APROBACION DEL INFORME DE DISEÑO 25%
- APROBACION DEL INFORME FINAL 10%

TIPO DE CONTRIBUCIÓN POR IMPUESTOS	% de Contribución (valor base es el valor del contrato)
ESTAMPILLA PROCULTURA, ordenanza 028 de 2009	2
IMPUESTO ADULTO MAYOR, ordenanza 024 de 2014	0.5
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION, ordenanza 007 de 2024	0.5
ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD NACIONAL, ordenanza 003 de 2023	2

PARÁGRAFO 1: Cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta

de cobro según se encuentre o no obligado a facturar, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral y de las obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la certificación bancaria.

PARÁGRAFO 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las novedades que se le formulen. En consecuencia, LA GOBERNACIÓN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO 3: La Gobernación Departamental del Archipiélago, efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

PARÁGRAFO 4: En todo caso, los pagos a efectuarse con recursos que requieran aprobación de PAC, se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de PAC

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y -OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista, se obliga a cumplir lo siguiente:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR

- Verificación de la Recopilación de información para ajuste del diagnóstico

Se deberá verificar que el consultor encargado de elaborar los estudios y diseños realice una recopilación exhaustiva de toda la información relacionada con los servicios públicos, investigue la existencia de redes de otros servicios como de redes de alcantarillado sanitario, energía, teléfonos, alcantarillado pluvial o proyecciones, para prever los cruces con esta y evitar problemas futuros en el momento de la construcción que afecten el desarrollo de las obras por variaciones que se deban realizar a los diseños.

La firma consultora deberá recopilar toda la información que esté disponible en entidades como El Departamento, Planeación Departamental, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Instituto Nacional de Vías, CORALINA, SOPESA, entre otras, para la ejecución de los estudios.

- Verificar la Recopilación y toma de información de campo para los caudales necesarios por sectores de vivienda existentes y proyectados.

Se deberá verificar el consultor Se realice el cálculo de caudales necesarios para el abastecimiento de las viviendas existentes y las proyectadas según las áreas aferentes y disponibles de posibles ampliaciones, con el fin de tener un volumen real de consumo per cápita.

- Organización y análisis de información

Se deberá verificar Una vez el consultor haya recopilado toda la información, este deberá clasificar, organizar y resumir de tal manera que se pueda consultar de la forma más ágil y eficiente.

La disponibilidad de la información se garantiza a través de un adecuado inventario de listas de chequeo, registros, archivos y formatos definidos con base en la aplicación de prácticas modernas de oficina. Las decisiones adoptadas con respecto al manejo de la información serán normalizadas y manejadas por diversos medios, según sea su naturaleza.

La normalización consiste en la asignación de códigos, definición de medios de almacenamiento y

procedimientos de consulta, responsabilidad final, etc., la cual debe estar a disposición de la INTERVENTORÍA y será considerada para la presentación de los informes finales.

Se deberá hacer un análisis detallado de toda la información con el propósito de verificarla con respecto a la realidad actual. De igual forma se procederá con información sobre densificaciones, estratificación socioeconómica, usos del suelo, tendencias, consumos de agua, etc.

Otro aspecto importante es la cartografía que se utilizará como base para el desarrollo del proyecto; con base en ella se definirá muy claramente el alcance de los levantamientos topográficos que se deban realizar, la metodología y la tecnología que se vaya a utilizar; todo con la debida justificación que deberá estar respaldada en el análisis de la información.

Toda la información se analizará con el propósito de evaluar su pertinencia y posibilidad de utilización, con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos, para poder optimizar los recursos disponibles para la realización de los estudios y diseños. Resulta fundamental la adecuada identificación del tipo de suelo en el cual se realizarán las obras, pues este es un factor que impacta directamente el costo del proyecto que se construirá.

- Planteamiento y selección de alternativas de solución

De acuerdo con los resultados del diagnóstico y de las investigaciones efectuadas por el CONSULTOR, se deberán plantear como mínimo tres alternativas, partiendo de las diferentes posibilidades que se presenten para la Construcción del sistema redes de acueducto como alternativa de solución para el abastecimiento de agua de los Barrios del proyecto, tomando como elementos de análisis el tipo de abastecimiento actual de fuentes alternas (Aguas lluvias, pozo barreno, etc.), la utilización de diferentes tipos de material de las redes (PVC, PEAD..etc.), justificando lógicamente cual sería el más conveniente a usar.

Para todas las alternativas se deberá presentar una justificación técnica, socioeconómica, sociocultural, financiera, institucional y de desarrollo urbano.

Las alternativas de solución planteadas deberán estar de acuerdo con la fase de diagnóstico en lo correspondiente a la priorización de la problemática, para lo cual las alternativas se plantearán, de ser necesario, atendiendo las diferentes etapas, en términos de inmediato, corto, mediano y largo plazo.

Se debe tener en cuenta:

- Que la solución adoptada, en lo posible, ha de ser de simple construcción, fácil manejo y operación económica, pero con un buen grado de flexibilidad y confiabilidad.

- En caso de adoptarse una tecnología no convencional, se deberá evaluar su conveniencia en relación con el tipo y las características de la localidad, el nivel de desarrollo y el grado de dificultad de la operación y mantenimiento y la aceptación por parte de las personas que utilizarán el servicio de acueducto.

- En la medida de lo posible, preferir siempre las soluciones que reduzcan el uso de energía eléctrica, combustibles, mecanismos complejos o sofisticados y bombeo, a lo estrictamente necesario en caso de condiciones especiales que lo ameriten.

- Para cada alternativa presentada se incluirán los costos de inversión por etapas, considerando los diferentes componentes de cada una de ellas, así como los costos de operación, mantenimiento y eventual reposición durante el horizonte de diseño. Se incluirán los costos ambientales ya sea por prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los impactos negativos que se generen.

- La selección de la mejor alternativa se hará teniendo en cuenta lo establecido en el RAS - Res 0330 de 2017, para lo cual se deben justificar plenamente la metodología a usar y los parámetros que se adoptan para adelantar la evaluación.

- Para la alternativa seleccionada el CONSULTOR deberá explicitar claramente las etapas en que deben construirse cada uno de los componentes del sistema, así como los beneficios que se derivan de la misma y puntos o aspectos a considerar de manera especial en el diseño definitivo, con el objeto de obviar o minimizar dificultades futuras.

- Con base en lo anterior, se propondrá el plan general de obras y de inversiones para el sistema durante el horizonte de planeación asumido y se configurará de esta manera el informe inicial de avance, en el que se indicarán además las acciones complementarias requeridas, tales como levantamientos topográficos, estudios adicionales especiales, entre otros, para el diseño definitivo de los componentes resultantes de estudio.

- Diseños del proyecto

lo anterior será verificado y aprobado por el INTERVENTOR

Se elaboran los diseños técnicos definitivos y método constructivo correspondientes a la alternativa de solución, la óptima recomendada por el CONSULTOR y aprobada por la INTERVENTORÍA del proyecto la cual deberá presentarse de acuerdo con el RAS y la Resolución 0330 de 2017 y las resoluciones nuevas en materia de agua potable y saneamiento que emita el Ministerio.

El CONSULTOR deberá tener en cuenta la participación conjunta de la INTERVENTORÍA, para acordar aspectos relacionados con la forma de presentación de los cálculos del proyecto, tomando como base el RAS- Res 0330 de 2017 y las resoluciones nuevas en materia de agua potable y saneamiento que emita el Ministerio para cada uno de los sistemas; en ningún caso el CONSULTOR podrá imponer sus formas de presentación, aduciendo para ello que posee programas de computador desarrollados por él, que casi cumplen con los requerimientos acordados; cuando este caso se presente, el CONSULTOR deberá realizar los ajustes a su software para ponerlo a punto con lo elaborado y poder utilizarlo en la elaboración de los diseños.

Se deberán presentar la totalidad de los documentos, memorias descriptivas, memorias de cálculo y planos, en forma impresa y en medio magnético, según lo establecido en el RAS Res. 0330 de 2017 y las resoluciones nuevas en materia de agua potable y saneamiento que emita el Ministerio.

Las memorias descriptivas a presentar contendrán la síntesis de los principales aspectos considerados durante el desarrollo de los estudios y diseños y los resultados obtenidos.

Todo lo anterior tiene como objetivo dejar unas memorias suficientemente claras, de tal forma que el seguimiento del proyecto, en su parte técnica, la pueda hacer un profesional calificado del área, sin tener que pedir ayuda al CONSULTOR en la ejecución de las obras; o al menos que se si se requiera alguna participación, esta sea mínima. No obstante, una vez finalizado el contrato se necesiten aclaraciones se podrá requerir al consultor, durante la vigencia de la póliza de calidad de los estudios, sin que estas actividades sean remuneradas.

Los planos producto de los diseños deben ser una representación clara de todos los componentes de los sistemas, mostrando dimensiones a escala, ubicación y todos los elementos que permitan su clara conceptualización e interpretación. Para ello se adoptarán todas las convenciones y notas explicativas, suficientes y necesarias, para el cabal desarrollo de las obras; debe evitarse, en lo posible, el uso de notas vagas, como, por ejemplo: definir por la "interventoría".

Los planos de diseño y construcción serán referenciados y elaborados de acuerdo con las normas de dibujo y presentación de planos indicadas por el INTERVENTOR, e ir firmados por el Ingeniero responsable, con su respectiva matricula profesional.

Se debe presentar en el diseño la documentación complementaria requerida para la posterior ejecución del proyecto: cronograma de ejecución de las obras, especificaciones técnicas particulares, análisis de precios unitarios, presupuesto detallado a cada uno de los componentes del proyecto (que incluya lista de materiales, descripción completa del ítem, cantidad, unidad, valor unitario, valor total).

El presupuesto detallado del proyecto debe elaborarse (describiendo los ítems) en hojas de cálculo con vínculos a las hojas de análisis de precios unitarios y de cantidades de obra.

Presentar por separado, discriminándolo por las prioridades de inversión identificadas, lo cual debe quedar claramente indicado en los planos y en el documento final.

Se deberá entregar, además, la simulación hidráulica realizada para la elaboración de los diseños y como se indicó, el software que se utilice deberá ser acordado conjuntamente con la INTERVENTORIA

Todo lo anterior será verificado y aprobado por el INTERVENTOR.

ASPECTOS TÉCNICOS PARTICULARES

- Pronósticos de demanda

El interventor deberá verificar que El CONSULTOR efectué un estudio de la demanda de agua, que mínimo incluya:

- Horizonte del proyecto
- Proyecciones de población (preferiblemente con base en estadísticas DANE) y metas de cobertura.
- Determinación de caudales

Para el cálculo del caudal de consumo se deberán analizar y definir parámetros tales como: áreas tributarias, estrato socioeconómico, consumos per cápita, densidad poblacional y fuentes alternas de abastecimiento en los sectores, entre otros. Definir los aportes de tipo comercial, industrial e institucional, que se adoptarán si es el caso.

- Propiedades, derechos y servidumbres

En caso de ser necesaria la adquisición de terrenos para la ampliación de redes donde sea necesaria su paso según diseños hidráulicos, su costo deberá incluirse en el plan de inversiones del proyecto y este deberá estar proyectado desde la fase de diagnóstico por parte del CONSULTOR y aprobado por parte del INTERVENTOR que deberá realizar una evaluación de los derechos de propiedad de dichas áreas, establecer la necesidad la compra de algunas de ellas y definir su costo, o en su defecto establecer las acciones de legalización de los derechos y servidumbres que sean necesarios para la construcción y operación del proyecto.

- Obras complementarias

Cuando se presente la necesidad de adelantar algunas obras complementarias, como vías de acceso, instalación de Bypass como medida de sectorización y control de redes, líneas de conducción eléctrica, etc., se deberán tener en cuenta las mismas en el método constructivo, e incluirlas igualmente en el plan de inversiones del proyecto y en el cronograma de ejecución de actividades del mismo.

- Levantamientos topográficos

El CONSULTOR deberá incluir en la propuesta técnico-económica el costo por la ejecución de los levantamientos topográficos requeridos para la elaboración del diagnóstico, presentación de alternativas y diseños de las redes de acueducto, ubicación de valvulas de sectorización y válvulas ventosas y demás obras requeridas.

En los sitios en donde se requiera la construcción de alguna estructura o punto de proyección de las redes a sectores cercanos al proyecto, se dejarán como mínimo dos (2) mojones en concreto debidamente diferenciados y referenciados que permita la localización posterior. Además, se deberá presentar un plano topográfico del área urbana donde se incluyan curvas de nivel, vías, paramentos, sitios de interés, etc., debidamente amarrados.

- Estudios de suelos

El interventor deberá verificar que El CONSULTOR adelante un programa de investigación del suelo o subsuelo, para lo cual realizará los sondeos y perforaciones para obtener la información requerida para determinar la capacidad portante y otras características del terreno en los sitios donde se ubicarán las estructuras, además verificará la estabilidad en las zonas donde se instalarán tuberías y de ser necesario diseñará las obras de protección requeridas de acuerdo con lo estipulado en el RAS - Res 0330 de 2017.

Las perforaciones deberán ser como mínimo del doble de profundidad de la estructura a diseñar, ya sean superficiales, semienterradas y/o enterradas. Para las redes se tendrá como referente el número mínimo de sondeos indicados en la tabla G2.2 del RAS- 2000. Garantizando el análisis de los parámetros clasificación granulométrica, cantidad de arcilla (Índice Plástico y Valor de Azul de Metileno), y eventualmente los parámetros de comportamiento mecánico. Esto será establecido en conjunto con la Interventoría.

- Plan de manejo Ambiental

El proyecto de construcción del sistema de acueducto cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Coralina, por lo que el CONSULTOR deberá garantizar dentro del diseño el cumplimiento de ésta; así como también en los documentos que entregará para posterior construcción de las obras. Cabe mencionar que, si dentro de los estudios y análisis que realice el CONSULTOR, se determina que los componentes de la obra que se encuentran incluidos en la Licencia Ambiental pueden variar con el fin de optimizar el proyecto, éste deberá justificar adecuadamente su decisión y adelantar los trámites necesarios para modificar la Licencia El interventor deberá verificar que se cumpla con lo estipulado en materia ambiental.

En caso de requerir más trámites ambientales El interventor deberá verificar que el CONSULTOR perepare toda la documentación relacionada y adelantar los trámites con CORALINA.

Para el plan de manejo ambiental, en caso de ser requerido, el CONSULTOR deberá verificar en la etapa de factibilidad, aspectos que incluyan información sobre la localización y características del entorno geográfico, ambiental y social de las alternativas del proyecto, además de un análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra o actividad y las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas; El interventor deberá verificar que se cumpla con lo estipulado en materia ambiental.

El CONSULTOR deberá plasmar las recomendaciones efectuadas, respecto a las obras y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto, de acuerdo a las obligaciones impuestas en la Licencia Ambiental, si es el caso, o al plan de manejo ambiental (si aplica) determinado para el desarrollo del proyecto, e incluir dentro del Plan de Inversiones el costo que ellas representan; El interventor deberá verificar que se cumpla con lo estipulado en materia ambiental.

- Otros estudios

El interventor deberá verificar que El CONSULTOR adelante otros estudios tales como los estructurales, hidráulicos, arquitectónicos, eléctricos y demás que se estimen necesarios para el desarrollo del proyecto, en común acuerdo con la INTERVENTORÍA. De estos estudios se debe presentar memorias de cálculo y planos, acorde con los requerimientos de las entidades competentes y la normatividad exigida para acceder a los permisos necesarios para la operación y funcionamiento de los sistemas propuestos.

Todos los diseños deberán tener las respectivas memorias de cálculos, planos generales y de detalles, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto detallado y especificaciones técnicas particulares.

- Presentación de las especificaciones particulares para la contratación de la obra

El interventor deberá verificar que El CONSULTOR preparare el volumen de especificaciones técnicas particulares de construcción y método constructivo requerido para efecto de control de calidad de la obra, medida y pago de la misma, de acuerdo con las normas aplicables en el país y/o con base en su experiencia en proyectos similares.

El CONSULTOR podrá basar la preparación de este documento en el modelo de especificaciones técnicas para el control de calidad de materiales y construcción aplicable a sistemas de acueducto y alcantarillado, según el RAS- 0330 de 2017. Igualmente preparará la lista de cantidades de obra y análisis de cada uno de los precios unitarios del proyecto, de acuerdo con los ítems de pago establecidos dentro de las especificaciones técnicas, agrupados debidamente por componentes.

En general, para la aplicación de normas y especificaciones técnicas particulares relacionadas con los diseños, planos y memorias, etc., se tendrá en cuenta lo señalado en el RAS- 0330 de 2017 y las resoluciones nuevas en materia de agua potable y saneamiento básico que emite el Ministerio de Ambiente, y la Bibliografía que se considere necesaria, en común acuerdo con la INTERVENTORÍA.

También se debe tener en cuenta la normatividad vigente, especialmente el Decreto 2811 de 1974, (Código de Recursos Naturales y Protección al Medio Ambiente) y sus acuerdos reglamentarios, el decreto 1220 de 1997 sobre las Licencias Ambientales, expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, reglamentado de la Ley 99 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 373 de 197, decreto 901 de 1997, ley 388 de 1997, Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, entre otras.

Teniendo en cuenta que el proyecto se ejecutará con recursos provenientes del Plan Departamental

de Aguas del Archipiélago de San Andrés y Providencia, el CONSULTOR deberá entregar todos los insumos requeridos para presentar el proyecto al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, basándose en la "Guía de acceso, presentación y viabilizarían de proyectos del sector de agua potable y saneamiento a financiar mediante el mecanismo de ventanilla única" que podrá encontrar en la página Web del Ministerio.

- Aspectos Financieros.

Una vez el CONSULTOR haya definido el presupuesto del proyecto resultante de los estudios y diseños realizados, se conformará concertadamente con el interventor el Plan Financiero del mismo, con lo cual se procederá inmediatamente a confirmar la viabilidad financiera del proyecto (financiación a través del PDA) para lo cual el consultor debe elaborar y presentar la Metodología General Ajustada (MGA).

- El plan de ejecución del proyecto en Project estándar (Control del trabajo, programa y finanzas del proyecto) El interventor deberá verificar que El CONSULTOR elabore el planeamiento de la ejecución de las obras proyectadas y de las acciones que se deben emprender, con el fin de determinar la secuencia óptima para adelantar su realización, en programa Project o similar de todas y cada una de las actividades que involucra la construcción del sistema. Igualmente, deberá estimar el costo ambiental del proyecto (Plan de Manejo de impacto ambiental) correspondientes a la mitigación, compensación, control, seguimiento y contingencia de este; así como los costos de la interventoría de obra física, lo cual hará parte del plan financiero del proyecto.

Se formulará el plan estimado de ejecución del proyecto, que involucre las etapas de contratación y de ejecución de las obras de los diferentes componentes del proyecto, identificando la ruta crítica y definiendo la secuencia constructiva más adecuada para el esquema propuesto. Para adelantar en forma satisfactoria la ejecución del proyecto, el CONSULTOR recomendará y dimensionará los recursos técnicos y humanos que se estimen necesarios para el adecuado funcionamiento del esquema de organización requerida durante el proceso de Construcción loc aul deberá contar con aprobación de la INTERVENTORIA.

- Presentación del proyecto

El interventor deberá verificar que El CONSULTOR del proyecto presente ante la comunidad, las instituciones y entidades que se requieran, con el propósito de dar a conocer los alcances, soluciones e implicaciones del proyecto. La presentación se podrá realizar por fases así:

Presentación del análisis comparativo de alternativas de solución, bajo aspectos técnicos, económicos, financieros, institucionales, sociales y ambientales.

Presentación de los diseños definitivos del proyecto.

Nota: Se deberán realizar las exposiciones o presentaciones utilizando en lo posible medios audiovisuales o similares (presentaciones en multimedia o computador, videos, etc.).

El CONSULTOR podrá ser requerido por parte de dichas entidades para que resuelva las dudas e inquietudes que surjan del proyecto, de tal forma que se introduzcan oportunamente los ajustes del caso, antes de la etapa de ejecución de obra e implementación de programas recomendados por el estudio.

PRODUCTOS RESULTANTES DE LA CONSULTORIA

El CONSULTOR, en desarrollo de los trabajos contratados, deberá presentar los siguientes productos, los cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información para su aprobación por parte de la INTERVENTORIA:

INFORME DE DIAGNÓSTICO PARA LOS BARRIOS DEL PROYECTO

Este informe debe contener entre otros, los siguientes aspectos:

- Identificación y priorización de la problemática actual en materia de agua potable.
- Pronóstico de demanda de los servicios de acueducto.
- Proyecciones de población.
- Análisis de consumos teniendo en cuenta el uso de fuentes alternas
- Propiedades, derechos y servidumbres.

- Levantamiento topográfico, amarrado a red geodésica.

INFORME DE ALTERNATIVAS

Con base en el diagnóstico se presentarán las alternativas de solución al problema existente utilizando metodologías de simulación, incluyendo la alternativa seleccionada, explicitando claramente los criterios de evaluación y su aplicación a cada una de las alternativas propuestas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto de cada alternativa y programa de desarrollo institucional.

INFORME DE DISEÑO

Se presentará el informe de diseño de la alternativa seleccionada y aprobada por la INTERVENTORÍA, el cual deberá contener como mínimo:

- Memoria descriptiva de los diseños.
- Memorias de cálculo de los diseños.
- Planos de diseño en planta y perfiles
- Metodología constructiva.
- Obras complementarias
- Análisis de precios unitarios.
- Parámetros de diseños
- Presupuesto detallado de cada uno de los componentes del proyecto
- Clasificar y caracterizar geotécnicamente los suelos y demás materiales presentes con el fin de suministrar los parámetros y recomendaciones geotécnicas necesarias para el diseño y construcción de las cimentaciones, y excavaciones; por medio de un estudio geotécnico definitivo conforme con las especificaciones contenidas en el Titulo H de las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente, NSR-98.
- Diseños hidráulicos, estructurales, eléctricos y de obras complementarias y/o especiales en el caso que se necesite.
- Estudios de suelos, levantamientos topográficos, Plan de Manejo Ambiental etc.

INFORME FINAL

En este volumen se incluirán todos informes presentados (diagnóstico, alternativas, diseño) ya corregidos, que contengan al menos la siguiente información:
● Planos de construcción referenciados (que presente cada uno de los componentes del diseño y de las diferentes etapas que comprenda la totalidad del estudio).
● Manuales de Operación y Mantenimiento.
● Metodología constructiva
● Obras complementarias
● Plan financiero
● Especificaciones técnicas particulares a cada componente
● Presupuesto de obras por componentes definiendo las actividades
● Componente Ambiental.
● Programación de las inversiones por componente en Projet estándar (Controla trabajo, programa y finanzas del proyecto).
● Proyecto estructurado de acuerdo con la "Guía de acceso, presentación y viabilizarían de proyectos del sector de agua potable y saneamiento a financiar mediante el mecanismo de Ventanilla Única".

- Recomendaciones generales del proyecto de los tres sectores.

Una vez entregados los productos y aprobados por la interventoría se entregaran a el contratante.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Liderar las orientaciones estratégicas y gestiones necesarias para que el contratista ejecute de manera idónea el objeto contractual.
2. Efectuar los registros y operaciones administrativas, presupuestales y contables necesarias para realizar oportunamente los pagos correspondientes al valor del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en este.
3. Ejercer supervisión de las actividades objeto del presente contrato.

4. Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este contrato y solicitar los informes que requiera.
5. Realizar oportunamente los desembolsos y pagos de los recursos a cargo del DEPARTAMENTO, en virtud de las condiciones establecidas por las partes en el presente documento.
6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
7. Recibir, a través del supervisor designado por el Departamento, las actividades, informes, productos y demás entregables desarrollados por el contratista, previa verificación del cumplimiento de las condiciones, calidades, especificaciones técnicas y demás obligaciones establecidas en el contrato, el Anexo Técnico y los demás documentos que hacen parte integral del mismo.
8. Designar un supervisor del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA OCTAVA -PLAZO DE EJECUCIÓN: "El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y deberá cubrir la totalidad del plazo de los contratos de consultoría objeto de interventoría, así como la presentación y aprobación del informe final".

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y/o quien éste delegue formalmente, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros. Igualmente, el supervisor del contrato podrá apoyarse en personas naturales para efectos del control y vigilancia del contrato objeto de supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (03) DÍAS hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificada con el NIT 892.400.038-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el INTERVENTOR utilice en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>2 años contados a partir del recibido de los estudios y diseños</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil Extracontractual</td><td>Por el período de ejecución del contrato.</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

NOTA: El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual y comprobante de pago de las pólizas de cumplimiento.

PARÁGRAFO 2. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DEPARTAMENTO, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros de la Junta Directiva se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada o conflictos de interés que afecten la suscripción del contrato y la posterior ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS:

1. Incumplir la obligación de personal mínimo requerido causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

2. Se causarán multas equivalentes a 0.3 SMMLV por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

3. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de actividades se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

4. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula décima y décima primera, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

5. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0.2% valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

6. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.3% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.

7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.5 salarios mínimos legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 3. La imposición de las multas previstas en la presente cláusula no operará de manera automática y estará precedida del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ENTIDAD adelantará la actuación correspondiente garantizando en todo momento el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción del CONTRATISTA y del garante, cuando resulte procedente. La decisión que corresponda será adoptada por la ENTIDAD mediante acto administrativo motivado, previo agotamiento del procedimiento legal aplicable.

Las multas tendrán carácter conminatorio y su imposición no relevará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni impedirá que la ENTIDAD adopte las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar, cuando resulten procedentes.

PARÁGRAFO 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, imputable a este, la ENTIDAD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, previa declaratoria del incumplimiento y agotamiento del procedimiento administrativo correspondiente, con observancia del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción del CONTRATISTA y del garante, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Para efectos de la estimación anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento, las partes pactan como cláusula penal pecuniaria una suma de hasta el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROPORCIONALIDAD. Cuando el incumplimiento sea parcial, la cuantía de la cláusula penal que se haga efectiva deberá determinarse de manera proporcional, atendiendo a la naturaleza, alcance y relevancia de las obligaciones incumplidas, así como al grado de ejecución de las obligaciones contractuales, sin que en ningún caso pueda exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO. La cláusula penal no operará de manera automática ni por el simple retardo. Su efectividad estará precedida de la actuación administrativa correspondiente, adelantada por la ENTIDAD con observancia del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción del CONTRATISTA y del garante, cuando corresponda. La decisión será adoptada mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO TERCERO. EXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES. La efectividad de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contractuales que, por su naturaleza y estado de ejecución, continúen siendo exigibles al CONTRATISTA, ni lo relevará de las demás responsabilidades derivadas del incumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO. PERJUICIOS ADICIONALES. Por estipulación expresa de las partes, la ENTIDAD podrá reclamar la indemnización de los perjuicios que excedan el monto reconocido mediante la cláusula penal, siempre que dichos perjuicios adicionales sean debidamente acreditados y su reconocimiento resulte jurídicamente procedente.

PARÁGRAFO QUINTO. COBRO. Una vez en firme el acto administrativo mediante el cual se declare el incumplimiento y se haga efectiva la cláusula penal, la ENTIDAD podrá hacer efectivo su valor mediante los mecanismos legal y contractualmente procedentes, incluyendo la compensación con las sumas que adeude al CONTRATISTA con ocasión del presente contrato y/o la efectividad de la garantía de cumplimiento, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista ejecutará directamente las actividades esenciales que integran el objeto contractual y que sustentaron la evaluación de su propuesta dentro del concurso de méritos. La participación de terceros únicamente podrá recaer sobre actividades auxiliares, complementarias o especializadas y requerirá autorización previa y expresa de la Entidad. En ningún caso podrá subcontratarse la dirección, coordinación, administración y control integral de la interventoría, ni aquellas actividades cuya ejecución directa por el Contratista haya sido determinante para acreditar su experiencia, capacidad técnica o idoneidad en el proceso de selección.

La autorización de subcontratación no relevará al Contratista del cumplimiento de ninguna de sus obligaciones ni de la responsabilidad integral derivada del contrato. La Entidad no adquirirá vínculo contractual, laboral ni responsabilidad alguna frente a los subcontratistas o al personal vinculado por estos, y el Contratista continuará siendo el único responsable frente al Departamento por la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- TASAS Y CONTRIBUCIONES: Las partes acuerdan que las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo tipo de impuestos, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por la celebración, ejecución y pago de este contrato serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LEGISLACIÓN: El presente contrato de interventoría, adjudicado mediante concurso de méritos, se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas de derecho público que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza, objeto y modalidad de selección, así como por las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

En las materias no particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas de derecho público aplicables, se aplicarán las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El CONTRATISTA declara que conoce, ha revisado y comprende el contenido y alcance del presente contrato, los Estudios y Documentos Previos, el Anexo Técnico y los demás documentos que lo integran, y que acepta las obligaciones, condiciones y responsabilidades que de ellos se derivan para la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO. La anterior declaración no constituye renuncia a los derechos, reclamaciones, solicitudes o mecanismos de solución de controversias que legal o contractualmente correspondan a las partes, ni limita la posibilidad de solicitar las aclaraciones, interpretaciones o actuaciones que resulten procedentes durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍA CIUDADANA: Las partes permitiremos el ejercicio de la veeduría ciudadana en los términos de ley. De manera particular nos corresponde: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando seamos convocados

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO frente a las reclamaciones, demandas, acciones o pretensiones de terceros que se originen en acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, a su personal o a los terceros que, de conformidad con lo previsto en el presente contrato, intervengan bajo su responsabilidad en la ejecución de actividades auxiliares, complementarias o especializadas relacionadas con el objeto contractual.

La obligación de indemnidad procederá únicamente respecto de hechos que guarden relación directa con la ejecución del presente contrato y que sean atribuibles al CONTRATISTA o a las personas que actúen bajo su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el DEPARTAMENTO tenga conocimiento de una reclamación, demanda, acción o actuación de un tercero relacionada con hechos que puedan dar lugar a la aplicación de la presente cláusula, deberá informar oportunamente al CONTRATISTA, con el fin de que este pueda ejercer las actuaciones que legalmente le correspondan para la defensa de sus intereses, sin perjuicio de las competencias y mecanismos de defensa propios del DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente obligación de indemnidad no comprenderá reclamaciones, daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones imputables exclusivamente al DEPARTAMENTO, ni aquellos que no guarden relación causal con actuaciones u omisiones atribuibles al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- COMPROMISO DE CALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar la interventoría observando los principios de eficiencia, eficacia, economía,

responsabilidad, coordinación, planeación, transparencia, objetividad, independencia técnica y protección del interés público, procurando que los contratos de consultoría vigilados se ejecuten conforme a la normativa vigente, las obligaciones contractuales, el anexo técnico, los estándares técnicos aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico y los criterios de calidad exigibles para los estudios, diseños, informes y demás productos objeto de seguimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en el contrato o, a falta de estipulación expresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la ENTIDAD, o cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ENTIDAD tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencidos los términos anteriormente señalados no se hubiere efectuado la liquidación, esta podrá realizarse dentro del término previsto legalmente para ello, de mutuo acuerdo o unilateralmente, según corresponda.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA podrá efectuar salvedades a la liquidación de mutuo acuerdo. En este evento, la liquidación unilateral únicamente procederá respecto de los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción de acta de inicio de actividades, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal o su equivalente; y aprobación de las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual solicitadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será la Isla de San Andrés.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- LEY APLICABLE. Para todos los fines y efectos de este contrato, las partes acuerdan como Ley aplicable, exclusivamente la Ley Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la Isla de San Andrés.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos; 2) Anexo técnico; 3) Aviso de convocatoria, proyecto de pliegos, pliego de condiciones definitivo, adendas, respuestas a observaciones y demás documentos del proceso de concurso de méritos; 4) Informe de evaluación, subsanaciones, observaciones y respuestas correspondientes; 5) Acto administrativo de adjudicación; 6) Propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual lo obliga jurídica y contractualmente; 7) matriz de riesgos; 8) Garantías debidamente aprobadas; y 9) los demás documentos, actas e informes que se produzcan entre las partes en desarrollo de este contrato.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés, el día y hora de la suscripción del contrato por la Plataforma SECOP II.

El presente clausulado se entiende aprobado por las partes con la aceptación del contrato en la plataforma Secop II.

FORMATO 7 – EQUIPO DE TRABAJO

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" [o Nombre del Proponente - persona natural] manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que [todos los integrantes que conforman el Personal Mínimo Requerido: i) el director de Interventoría acreditan los siguientes criterios:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO				
Cant.	**Cargo a desempeñar**	**Formación académica**	**Experiencia general**	**Experiencia especifica**
1	Director de Interventoría 50% de dedicación	Ingeniero Civil y/o Sanitario. Postgrado en recursos Gerencia de Proyectos y postgrado en Gerencia Financiera	Mínimo quince (15) años como profesionales contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como director en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico
1	Especialista en Hidráulica 100% de dedicación	Ingeniero Civil y/o sanitario con maestría en ingeniería Civil con énfasis en hidrología e hidráulica	Mínimo quince (15) años como profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como Especialista Hidráulico en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico

1	Especialista estructural 50% de dedicación	Ingeniero Civil y/o sanitario con posgrado en ingeniería de estructuras.	Mínimo quince (15) años como profesionales contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como especialista estructural en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico
1	Especialista Ambiental 50% de dedicación	Ingeniero Ambiental, con título de posgrado en evaluación ambiental de proyectos	Mínimo ocho (08) años como profesionales contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como especialista ambiental en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico
1	Especialista en geotecnia 50% de dedicación	Ingeniero Civil y/o sanitario con posgrado en geotecnia.	Mínimo quince (15) años como profesionales contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 certificaciones de Experiencia especifica como especialista en geotecnia en proyectos de interventoría a estudios y diseños de saneamiento básico o proyectos de estudios y diseños de saneamiento básico

Se adjunta los respectivos documentos que acreditan este requisito

Atentamente,

[Firma del Proponente o de su representante legal

FORMATO 14 - MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos] **Lote/Grupo**: [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Actuando en calidad de _____ (persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado), de _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

El proponente: _____
(Nombre, número del documento de identificación)

NOTA: Cuando la oferta sea presentada mediante consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá diligenciar el presente formato.

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 13 A – ACREDITACIÓN MIPYME
(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS NATURALES)

[El interesado persona natural que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos] **Lote/Grupo**: [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural y el contador público] identificados con [Indicar los números de identificación], declaramos bajo la gravedad del juramento que [Incorporar el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

_____ _____

[Nombre y firma de la persona natural] [Nombre y firma del contador]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 13 B – ACREDITACIÓN MIPYME
(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS JURÍDICAS)

[El interesado persona jurídica que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos]
Lote/Grupo: [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificados con [Indicar los números de identificación], actuando en representación de [Incluir nombre del Proponente] declaramos bajo la gravedad del juramento que [Incorporar el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de _____ o de la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del20__.

_____ _____

[Nombre y firma del representante legal] [Nombre y firma del contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 12 A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos] **Lote/grupo:** [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador], identificados con [Indicar los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Mencionar la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[**Opción 1.** Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su

durante el último año en la persona jurídica	participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual forma, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica han pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año/) desde que se cumple con dicha condición.]

[**Opción 2.** Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente, y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación, son empleados del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En ese sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el

certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones, escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

_____	_____
[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]	[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 12 B – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos]
Lote/grupo: [Indicar lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con el NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 12 C – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos]
Lote/grupo: [Indicar lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Indicar el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Mencionar la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa], ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 11 — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (Proponente, socio o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal garantice el tratamiento adecuado a esos datos]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos] **Lote:** [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por [Incluir el nombre de la Entidad] de lo siguiente:

1) La [Incluir el nombre de la Entidad] actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 4.8, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de tener la condición de víctima de violencia intrafamiliar, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitana, o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Finalidad	**Autoriza**	
	SÍ	**NO**
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 4.8,

subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos e incompletos.

c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por [Incluir nombre de la Entidad] para la atención al público [Indicar número de atención de la Entidad], el correo electrónico [Incluir el correo electrónico] y las oficinas de atención, cuya información puedo consultar en [Indicar página web de la Entidad], disponibles de [lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m.].

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a [Incluir nombre de la Entidad] para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en [Indicar el link en donde se encuentra la Política de Tratamiento de Datos Personales] y que me dio a conocer antes de recolectarlos.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]

Firma: [Incluir firma del titular]

Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]

Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 10 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 10A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con Trato Nacional o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe completarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o por grupos] **Lote**: [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente - persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el Proponente, presento ofrecimiento optando por el puntaje de apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar el puntaje de Apoyo a la Industria Nacional, prevista en el numeral 4.4 del Documento Base]

[**Opción 1.** Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a Trato Nacional o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeros con derecho a Trato Nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del Documento Base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar un porcentaje superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del Documento Base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad en el numeral 4.4.1 del Documento Base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar un porcentaje superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir del inicio de la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal o persona natural en la que conste que mantiene el porcentaje de

personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[**Opción 2.** Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes extranjeros con derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [Mencionar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [Señalar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VII del Documento Base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar Anexos al Formato 7, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

Cedula de ciudadanía _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 10B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este Formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con Trato Nacional. Únicamente lo harán los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a Trato Nacional.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o por grupos] **Lote**: [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el Proponente, presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del Documento Base. Adicionalmente, el Contratista, a partir del inicio de la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal o persona natural en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

Cedula de ciudadanía. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 9 A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato se diligencia por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento de que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro ya sea fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información aquí vertida contiene datos sensibles los cuales están sujetos a reserva legal y, por tanto, no podrán publicarse en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos] **Lote:** [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

Sin perjuicio de lo anterior, para probar la condición de cada una de las mujeres que

participan en la sociedad, aporto los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos 1, 2 y 3 del subnumeral 2 del numeral 4.8 del Documento Base.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 9 B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

[Tratándose de Proponentes Plurales, este Formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos] **Lote:** [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio), representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica (si aplica)] [identificada con el NIT (si aplica) _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad -si aplica- (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

Para acreditar el tiempo de vinculación de que tratan los incisos 1 y 3 del subnumeral 3 del numeral 4.8 del Documento Base, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social de último año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural]

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 9 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(EMPLEADOR – PROPONENTE)

[Este Formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tenga dentro de su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta de personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los Proponentes Plurales, este Formato lo diligenciará el representante del Proponente Plural en el cual certificará la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes, en las condiciones aquí exigidas en cuanto a no ser beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos] **Lote:** [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio), representante legal o revisor fiscal o representante del Proponente Plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica (si aplica)] [identificada con el NIT (si aplica) _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron con el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

[Incluir el siguiente cuadro para los Proponentes Plurales]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del Proponente Plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del Proponente Plural

[El Proponente persona natural o jurídica incorporará una de las siguientes dos (2) opciones para manifestar el tiempo de vinculación de las personas anteriormente descritas, que cumplen las condiciones definidas en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020]

[**Opción 1.** Esta opción la incorporará el Proponente persona natural o el Proponente persona jurídica cuya constitución sea igual o mayor a un (1) año]

Asimismo, manifiesto que las personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión, han estado vinculadas a la planta de personal con una anterioridad igual o superior a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

[**Opción 2.** Esta opción la incorporará el Proponente persona jurídica cuya constitución sea inferior a un (1) año]

Asimismo, manifiesto que las personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión, han estado vinculadas a la planta de personal desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del tiempo de constitución de la persona jurídica, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural]

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 9 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(TRABAJADOR)

[Este Formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del Proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplió la edad de pensión]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos] **Lote:** [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incorporar el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal de la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT o CC _____], certifico bajo la gravedad del juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

Asimismo, manifiesto que me encuentro vinculado en la planta de personal [Indicar si se trata de la persona natural o de la persona jurídica o del integrante del Proponente Plural] con una anterioridad [Mencionar si el tiempo de vinculación es igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica en los casos que esta tenga menos de un (1) año de constitución].

Adjunto a esta certificación aporto mi documento de identificación, de acuerdo con el inciso 4 del subnumeral 4 del numeral 4.8 del Documento Base.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 9 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

[La información de este Formato contiene datos sensibles los cuales están sujetos a reserva legal y por tanto no se podrán publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos] **Lote:** [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del Proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural] identificado con [Introducir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio), representante legal o revisor fiscal] de [Expresar la razón social de la persona jurídica (si aplica)], [identificada con el NIT (si aplica) _____], certifico bajo la gravedad del juramento que:

i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponde a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]

ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y el número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al Proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas pertinentes para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana]

Nombre completo	Número de identificación

iii) Conforme con lo anterior, manifestamos que por lo menos el diez por ciento (10%) de la totalidad de la nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

iv) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. [Para los casos de personas jurídicas constituidas con menos de un año se tendrá que indicar que las

personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de esta]

Sin perjuicio de lo anterior, para probar la pertenencia a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, aporto la certificación expedida por el Ministerio del Interior, de acuerdo con los incisos 3 y 4 del subnumeral 5 del numeral 4.8 del Documento Base.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

[Nombre y firma de la persona natural]

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 10 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro ya sea fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles los cuales están sujetos a reserva legal y, por tanto, no se podrán publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos] **Lote:** [Indicar lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incorporar el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [expresar la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, del Comité Operativo para la Dejación de Armas, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

Adjunto a esta certificación aporto los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, de acuerdo con los incisos 1 y 2 del subnumeral 6 del numeral 4.8 del Documento Base.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 9E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

[Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del Proponente Plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro ya sea fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles los cuales están sujetos a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos] **Lote:** [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incorporar el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Expresar la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, del Comité Operativo para la Dejación de Armas, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

Adjunto a esta certificación aporto los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación, de acuerdo con el inciso 3 del subnumeral 6 del numeral 4.8 del Documento Base.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 9 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del Proponente Plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este Formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.]

[En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro ya sea fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente.]

[En el evento en el que participen personas en proceso de reintegración o reincorporación, teniendo en cuenta que la información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos] **Lote:**
[Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incorporar el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Expresar la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del Proponente Plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual manera acredito que la condición de madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se aporta de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8 del Documento Base, para lo cual adjunto los documentos correspondientes.

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c) del subnumeral 7 del numeral 4.8 del Documento Tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 9G – PAGOS REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos] **Lote:** [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del Proponente persona natural y contador público o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incorporar el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio), representante legal o revisor fiscal] de [Expresar la razón social de la persona jurídica (si aplica)], [identificada con el NIT (si aplica) _____], declaramos bajo la gravedad del juramento, que de acuerdo con nuestros Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 9H – ACREDITACIÓN MIPYME

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos] **Lote:** [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incorporar el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente, o integrante de Proponente Plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la [Indicar si es empresa o sociedad] se encuentra clasificada como: [Expresar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

FORMATO 8 – FACTOR DE CALIDAD

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" [o Nombre del Proponente - persona natural] manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que [todos los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de Interventoría acreditan los siguientes criterios:

a) EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

Determine en la casilla correspondiente el número de años de experiencia adicional a la mínima habilitante a acreditar según corresponda su caso (2 años o 5 años), la que no elija déjela vacía

CARGO	Años de experiencia especifica adicional al mínimo habilitante	Años de experiencia especifica adicional al mínimo habilitante
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	2 años adicional	5 años adicional
ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO	2 años adicional	5 años adicional
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	2 años adicional	5 años adicional
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	2 años adicional	5 años adicional
HIDRÓLOGO	2 años adicional	5 años adicional
TOPOGRAFO	2 años adicional	5 años adicional

Se adjunta los respectivos documentos que acreditan este requisito

Atentamente,

[Firma del Proponente o de su representante leg

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
(Criterio de asignación de puntaje)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o por grupos] **Lote:** [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Señalar el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como persona natural, representante legal o revisor fiscal] de [Mencionar la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT] certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal

[El Proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual tendrá que estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 5 – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

[Este Formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el Formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica], identificado con [Mencionar el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Señalar la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Indicar el NIT] , bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda], identificado con [Mencionar el número de identificación], y con tarjeta profesional [Señalar el número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Indicar la razón social de la compañía] identificada con el NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar los Estados Financieros de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como sigue:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Mencionar el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Señalar la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Indicar el NIT], bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Mencionar el número de identificación], y con tarjeta profesional [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Señalar la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Indicar el NIT],

debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____,luego de examinar los Estados Financieros de la compañía, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad del juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del Proceso de Contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el Formato en lo correspondiente:]

Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad del juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Mencionar el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Señalar la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad del juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde demuestre el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 5
PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

(PERSONAS NATURALES)

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá demostrar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación de este último. Los certificados de afiliación se allegarán con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde demuestre el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

[Número del Proceso de Contratación]

ANEXO 1 — PACTO DE TRANSPARENCIA

Este documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la firma de la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.

ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.

iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

vi. Respetar el régimen de libre competencia económica, lo que implica no hacer acuerdos o arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de contratación con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular información del proyecto, en favor propio o de un tercero, con el fin de direccionar el Proceso de Contratación y/o obtener ventajas al presentar la respectiva propuesta.

vii. Respetar el régimen de libre competencia, lo que implica no realizar acuerdos o arreglos que tengan por objeto la colusión en el proceso de contratación o que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas. En general, no hacer acuerdos con el fin influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

viii. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas,

material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación

xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

xxi. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de

corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal_____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula profesional No. _____ [anexar copia]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

(Firma del proponente o de su representante legal)

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 4 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA)

Señores
[**NOMBRE DE LA ENTIDAD**]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] **Lote:** [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Proponente:

[La información financiera debe presentarse en Pesos, utilice punto para miles y coma para decimales. Las fechas de corte serán las indicadas en el Pliego de Condiciones. Las Sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa Matriz]

La Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión a Pesos Colombianos de los Estados Financieros certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia es la siguiente: [Incluir TRM del día de expedición (fecha de corte) de los Estados Financieros]

3.1. Balance General y Estado de Resultados

Cuenta	Proponente Singular	Proponente Plural		
	Proponente (Valor en Pesos Colombianos)	Integrante 1 (Valor en Pesos Colombianos)	Integrante 2 (Valor en Pesos Colombianos)	Integrante 3 (Valor en Pesos Colombianos)
Activo corriente				
Activo Total				
Pasivo corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses[1]				
Fecha de corte de los Estados Financieros				

[1] Cuando no se tengan Gastos de intereses por favor indicar con valor 0.

[Si el Proponente es plural y tiene más de tres (3) integrantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.]

3.2. Capacidad Financiera

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente Singular	Proponente Plural		
Indicador	**Índice del Oferente**	**Índice del integrante 1**	**Índice del integrante 2**	**Índice del integrante 3**
Índice de liquidez				
Índice de Endeudamiento				
Razón de Cobertura de Intereses				

[Si el Proponente es plural y tiene más de tres (3) participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.]

3.3 Capacidad Organizacional

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente Singular	Proponente Plural		
Indicador	**Índice del Oferente**	**Índice del participante 1**	**Índice del participante 2**	**Índice del participante 3**
Rentabilidad sobre activos				
Rentabilidad sobre el patrimonio				

[Si el Proponente es plural y tiene más de tres (3) participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior]

Para acreditar la anterior información, adjunto [lista de documentos que prueban la Capacidad Financiera y Organizacional], emitidos en [Incluir el país de emisión]

Declaramos bajo la gravedad del juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal e institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma representante legal del Proponente
Nombre: "nombre"
Documento de Identidad: "numero de documento de identidad"

Firma revisor fiscal o contador
Nombre: "nombre"
Documento de Identidad: "numero de documento de identidad"

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

[El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (Consorcio o Unión Temporal)]

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] **Lote:** [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [Nombre de la persona natural o del representante legal del integrante 1] y [Nombre de la persona natural o del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [Nombre o razón social del integrante 1] y [Nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
[Indicar los nombres de los integrantes del Consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes]

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina Consorcio _____.

3. El objeto del Consorcio es _____.

4. La duración de este Consorcio es _____.

5. El representante del Consorcio es _____ [Indicar el nombre], identificado con cédula de ciudadanía _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. [Incluir este numeral cuando el Proponente estime conveniente nombrar un representante suplente:] El representante suplente del Consorcio es: _____ [Indicar el nombre], identificado con cédula de ciudadanía _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

 [Definir, si es del caso, los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del Consorcio].

7. El señor[a] _____ [Indicar el nombre del representante legal del Consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del Consorcio [Nombre del Consorcio].

8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: [Nombre del Consorcio, nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].

9. [La Entidad y los Proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes].

10. El domicilio del Consorcio es:

 Dirección de correo _____
 Dirección electrónica_____
 Teléfono _____
 Telefax _____
 Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____ _____

[Nombre del Proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre del Proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____ _____

[Nombre y firma del representante del Consorcio]

[Nombre y firma del suplente del Consorcio]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] **Lote**: [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta]

Estimados señores:

Los suscritos, [Nombre de la persona natural o del representante legal del integrante 1] y [Nombre de la persona natural o del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [Nombre o razón social del integrante 1] y [Nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del contrato [1]	Compromiso (%) [2]	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

[1] La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
[2] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100 %.

2. La Unión temporal se denomina Unión Temporal _____.

3. El objeto de la Unión Temporal es _____.

4. La duración de la Unión Temporal es de _____.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ [Indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. [Incluir este numeral cuando el Proponente estime conveniente nombrar un Representante Suplente:] El representante suplente de la Unión Temporal es _____ [Indicar el nombre], identificado con cédula de ciudadanía _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

 [Definir, si es el caso, los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la Unión Temporal.]

7. El señor [a] _____ [indicar el nombre del representante legal de la Unión Temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la Unión Temporal [Nombre de la Unión Temporal]

8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: [Nombre de la Unión Temporal, nombre del integrante o nombre de todos los integrantes]

9. [Las Entidades y los Proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

10. El domicilio de la Unión Temporal es:

 Dirección de correo _____
 Dirección electrónica _____
 Teléfono _____
 Telefax _____
 Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre del Proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre del Proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante de la Unión Temporal]

[Nombre y firma del representante suplente de la Unión Temporal]

ANEXOS

ANEXO 2

ANEXO TECNICO

ALCANCES Y OBLIGACIONES DEL OBJETO DE LA CONSULTORIA:

COMPONENTE:

El objeto de la consultoría que se pretende contratar es la

"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO MODELO ETAPA 1 – FASE 2 Y LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SIMPSON WELL, BARKERS BIGTH Y LAURELES Y LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS PARA LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS " considerando los aspectos técnicos, operativos, ambientales, económicos y financieros, más viable para la instalación del sistema de alcantarillado sanitario en la Isla de San Andrés.

Las actividades principales que se realizarán para alcanzar este objetivo serán en términos generales los siguientes:

Compilación y estudio de la documentación existente relacionada con el desarrollo del sistema de acueducto y análisis de cada uno de los componentes del sistema, con el propósito de identificar aspectos relevantes que permitan plantear las alternativas, definir los parámetros básicos que se utilizarán en las etapas posteriores y complementar la información sobre estudios adicionales que se requieran para una correcta cuantificación de los costos.

- Interventoría técnica administrativa y financiera a la Elaboración del estudio de alternativas de solución y factibilidad integral, desde los puntos de vista técnicos, operativos, ambientales, económicos y financieros para la expansión de redes de alcantarillado de los barrios Simpsonwell, Barker Bigth y Laureles.

- Interventoría técnica administrativa y financiera a la Elaboración de los diseños técnicos definitivos, presupuestos y metodología constructiva correspondiente a la solución recomendada por el CONSULTOR y aceptada por la INTERVENTORIA, considerando toda la información relacionada con planos de detalle, cantidades de obra asociadas, costos representativos de la situación específica de San Andrés, tipos de equipos que se requieran, especificaciones técnicas, etapas en que se debe desarrollar el proyecto, etc., de tal forma que pueda licitarse su construcción con la información producto del presente estudio.

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:

- Verificación de la Recopilación de información para ajuste del diagnóstico

Se deberá verificar que el consultor encargado de elaborar los estudios y diseños realice una recopilación exhaustiva de toda la información relacionada con los servicios públicos, investigue la existencia de redes de otros servicios como de redes de alcantarillado sanitario, energía, teléfonos, alcantarillado pluvial o proyecciones, para prever los cruces con esta y evitar problemas futuros en el momento de la construcción que afecten el desarrollo de las obras por variaciones que se deban realizar a los diseños.

La firma consultora deberá recopilar toda la información que esté disponible en entidades como El Departamento, Planeación Departamental, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Instituto Nacional de Vías, CORALINA, SOPESA, entre otras, para la ejecución de los estudios.

- Verificar la Recopilación y toma de información de campo para los caudales necesarios por sectores de vivienda existentes y proyectados.

Se deberá verificar el consultor Se realice el cálculo de caudales necesarios para el abastecimiento de las viviendas existentes y las proyectadas según las áreas aferentes y disponibles de posibles ampliaciones, con el fin de tener un volumen real de consumo per cápita.

- Organización y análisis de información

Se deberá verificar Una vez el consultor haya recopilado toda la información, este deberá clasificar, organizar y resumir de tal manera que se pueda consultar de la forma más ágil y eficiente.

La disponibilidad de la información se garantiza a través de un adecuado inventario de listas de chequeo, registros, archivos y formatos definidos con base en la aplicación de prácticas modernas de oficina. Las decisiones adoptadas con respecto al manejo de la información serán normalizadas y manejadas por diversos medios, según sea su naturaleza.

La normalización consiste en la asignación de códigos, definición de medios de almacenamiento y procedimientos de consulta, responsabilidad final, etc., la cual debe estar a disposición de la INTERVENTORÍA y será considerada para la presentación de los informes finales.

Se deberá hacer un análisis detallado de toda la información con el propósito de verificarla con respecto a la realidad actual. De igual forma se procederá con información sobre densificaciones, estratificación socioeconómica, usos del suelo, tendencias, consumos de agua, etc.

Otro aspecto importante es la cartografía que se utilizará como base para el desarrollo del proyecto; con base en ella se definirá muy claramente el alcance de los levantamientos topográficos que se deban realizar, la metodología y la tecnología que se vaya a utilizar; todo con la debida justificación que deberá estar respaldada en el análisis de la información.

Toda la información se analizará con el propósito de evaluar su pertinencia y posibilidad de utilización, con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos, para poder optimizar los recursos disponibles para la realización de los estudios y diseños. Resulta fundamental la adecuada

identificación del tipo de suelo en el cual se realizarán las obras, pues este es un factor que impacta directamente el costo del proyecto que se construirá.

- Planteamiento y selección de alternativas de solución

De acuerdo con los resultados del diagnóstico y de las investigaciones efectuadas por el CONSULTOR, se deberán plantear como mínimo tres alternativas, partiendo de las diferentes posibilidades que se presenten para la Construcción del sistema redes de acueducto como alternativa de solución para el abastecimiento de agua de los Barrios del proyecto, tomando como elementos de análisis el tipo de abastecimiento actual de fuentes alternas (Aguas lluvias, pozo barreno, etc.), la utilización de diferentes tipos de material de las redes (PVC, PEAD..etc.), justificando lógicamente cual sería el más conveniente a usar.

Para todas las alternativas se deberá presentar una justificación técnica, socioeconómica, sociocultural, financiera, institucional y de desarrollo urbano.

Las alternativas de solución planteadas deberán estar de acuerdo con la fase de diagnóstico en lo correspondiente a la priorización de la problemática, para lo cual las alternativas se plantearán, de ser necesario, atendiendo las diferentes etapas, en términos de inmediato, corto, mediano y largo plazo.

Se debe tener en cuenta:

- Que la solución adoptada, en lo posible, ha de ser de simple construcción, fácil manejo y operación económica, pero con un buen grado de flexibilidad y confiabilidad.
- En caso de adoptarse una tecnología no convencional, se deberá evaluar su conveniencia en relación con el tipo y las características de la localidad, el nivel de desarrollo y el grado de dificultad de la operación y mantenimiento y la aceptación por parte de las personas que utilizarán el servicio de acueducto.
- En la medida de lo posible, preferir siempre las soluciones que reduzcan el uso de energía eléctrica, combustibles, mecanismos complejos o sofisticados y bombeo, a lo estrictamente necesario en caso de condiciones especiales que lo ameriten.
- Para cada alternativa presentada se incluirán los costos de inversión por etapas, considerando los diferentes componentes de cada una de ellas, así como los costos de operación, mantenimiento y eventual reposición durante el horizonte de diseño. Se incluirán los costos ambientales ya sea por prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los impactos negativos que se generen.
- La selección de la mejor alternativa se hará teniendo en cuenta lo establecido en el RAS -Res 0330 de 2017, para lo cual se deben justificar plenamente la metodología a usar y los parámetros que se adoptan para adelantar la evaluación.
- Para la alternativa seleccionada el CONSULTOR deberá explicitar claramente las etapas en que deben construirse cada uno de los componentes del sistema, así como los beneficios que se derivan de la misma y puntos o aspectos a considerar de manera especial en el diseño definitivo, con el objeto de obviar o minimizar dificultades futuras.
- Con base en lo anterior, se propondrá el plan general de obras y de inversiones para el sistema durante el horizonte de planeación asumido y se configurará de esta manera el informe inicial de avance, en el que se indicarán además las acciones complementarias requeridas, tales como levantamientos topográficos, estudios

adicionales especiales, entre otros, para el diseño definitivo de los componentes resultantes de estudio.

- Diseños del proyecto

lo anterior será verificado y aprobado por el INTERVENTOR

Se elaboran los diseños técnicos definitivos y método constructivo correspondientes a la alternativa de solución, la óptima recomendada por el CONSULTOR y aprobada por la INTERVENTORÍA del proyecto la cual deberá presentarse de acuerdo con el RAS y la Resolución 0330 de 2017 y las resoluciones nuevas en materia de agua potable y saneamiento que emita el Ministerio.

El CONSULTOR deberá tener en cuenta la participación conjunta de la INTERVENTORÍA, para acordar aspectos relacionados con la forma de presentación de los cálculos del proyecto, tomando como base el RAS- Res 0330 de 2017 y las resoluciones nuevas en materia de agua potable y saneamiento que emita el Ministerio para cada uno de los sistemas; en ningún caso el CONSULTOR podrá imponer sus formas de presentación, aduciendo para ello que posee programas de computador desarrollados por él, que casi cumplen con los requerimientos acordados; cuando este caso se presente, el CONSULTOR deberá realizar los ajustes a su software para ponerlo a punto con lo elaborado y poder utilizarlo en la elaboración de los diseños.

Se deberán presentar la totalidad de los documentos, memorias descriptivas, memorias de cálculo y planos, en forma impresa y en medio magnético, según lo establecido en el RAS Res. 0330 de 2017 y las resoluciones nuevas en materia de agua potable y saneamiento que emita el Ministerio.

Las memorias descriptivas a presentar contendrán la síntesis de los principales aspectos considerados durante el desarrollo de los estudios y diseños y los resultados obtenidos.

Todo lo anterior tiene como objetivo dejar unas memorias suficientemente claras, de tal forma que el seguimiento del proyecto, en su parte técnica, la pueda hacer un profesional calificado del área, sin tener que pedir ayuda al CONSULTOR en la ejecución de las obras; o al menos que se si se requiera alguna participación, esta sea mínima. No obstante, una vez finalizado el contrato se necesiten aclaraciones se podrá requerir al consultor, durante la vigencia de la póliza de calidad de los estudios, sin que estas actividades sean remuneradas.

Los planos producto de los diseños deben ser una representación clara de todos los componentes de los sistemas, mostrando dimensiones a escala, ubicación y todos los elementos que permitan su clara conceptualización e interpretación. Para ello se adoptarán todas las convenciones y notas explicativas, suficientes y necesarias, para el cabal desarrollo de las obras; debe evitarse, en lo posible, el uso de notas vagas, como, por ejemplo: definir por la "interventoría".

Los planos de diseño y construcción serán referenciados y elaborados de acuerdo con las normas de dibujo y presentación de planos indicadas por el INTERVENTOR, e ir firmados por el Ingeniero responsable, con su respectiva matricula profesional.

Se debe presentar en el diseño la documentación complementaria requerida para la posterior ejecución del proyecto: cronograma de ejecución de las obras, especificaciones técnicas particulares, análisis de precios unitarios, presupuesto detallado a cada uno de los componentes del proyecto (que incluya lista de materiales, descripción completa del ítem, cantidad, unidad, valor unitario, valor total).

El presupuesto detallado del proyecto debe elaborarse (describiendo los ítems) en hojas de cálculo con vínculos a las hojas de análisis de precios unitarios y de cantidades de obra.

Presentar por separado, discriminándolo por las prioridades de inversión identificadas, lo cual debe quedar claramente indicado en los planos y en el documento final

Se deberá entregar, además, la simulación hidráulica realizada para la elaboración de los diseños y como se indicó, el software que se utilice deberá ser acordado conjuntamente con la INTERVENTORIA

Todo lo anterior será verificado y aprobado por el INTERVENTOR.

ASPECTOS TÉCNICOS PARTICULARES

- Pronósticos de demanda

El interventor deberá verificar que El CONSULTOR efectué un estudio de la demanda de agua, que mínimo incluya:

- ❖ Horizonte del proyecto
- ❖ Proyecciones de población (preferiblemente con base en estadísticas DANE) y metas de cobertura.
- ❖ Determinación de caudales

Para el cálculo del caudal de consumo se deberán analizar y definir parámetros tales como: áreas tributarias, estrato socioeconómico, consumos per cápita, densidad poblacional y fuentes alternas de abastecimiento en los sectores, entre otros. Definir los aportes de tipo comercial, industrial e institucional, que se adoptarán si es el caso.

- Propiedades, derechos y servidumbres

En caso de ser necesaria la adquisición de terrenos para la ampliación de redes donde sea necesaria su paso según diseños hidráulicos, su costo deberá incluirse en el plan de inversiones del proyecto y este deberá estar proyectado desde la fase de diagnóstico por parte del CONSULTOR y aprobado por parte del INTERVENTOR que deberá realizar una evaluación de los derechos de propiedad de dichas áreas, establecer la necesidad la compra de algunas de ellas y definir su costo, o en su defecto establecer las acciones de legalización de los derechos y servidumbres que sean necesarios para la construcción y operación del proyecto.

- Obras complementarias

Cuando se presente la necesidad de adelantar algunas obras complementarias, como vías de acceso, instalación de Bypass como medida de sectorización y control de redes, líneas de conducción eléctrica, etc., se deberán tener en cuenta las mismas en el método constructivo, e incluirlas igualmente en el plan de inversiones del proyecto y en el cronograma de ejecución de actividades del mismo.

- Levantamientos topográficos

El CONSULTOR deberá incluir en la propuesta técnico-económica el costo por la ejecución de los levantamientos topográficos requeridos para la elaboración del diagnóstico, presentación de alternativas y diseños de las redes de acueducto, ubicación de valvulas de sectorización y válvulas ventosas y demás obras requeridas.

En los sitios en donde se requiera la construcción de alguna estructura o punto de proyección de las redes a sectores cercanos al proyecto, se dejarán como mínimo dos (2) mojones en concreto debidamente diferenciados y referenciados que permita la localización posterior. Además, se deberá presentar un plano topográfico del área urbana donde se incluyan curvas de nivel, vías, paramentos, sitios de interés, etc., debidamente amarrados.

- Estudios de suelos

El interventor deberá verificar que El CONSULTOR adelante un programa de investigación del suelo o subsuelo, para lo cual realizará los sondeos y perforaciones para obtener la información requerida para determinar la capacidad portante y otras características del terreno en los sitios donde se ubicarán las estructuras, además verificará la estabilidad en las zonas donde se instalarán tuberías y de ser necesario diseñará las obras de protección requeridas de acuerdo con lo estipulado en el RAS - Res 0330 de 2017.

Las perforaciones deberán ser como mínimo del doble de profundidad de la estructura a diseñar, ya sean superficiales, semienterradas y/o enterradas. Para las redes se tendrá como referente el número mínimo de sondeos indicados en la tabla G2.2 del RAS- 2000. Garantizando el análisis de los parámetros clasificación granulométrica, cantidad de arcilla (Índice Plástico y Valor de Azul de Metileno), y eventualmente los parámetros de comportamiento mecánico. Esto será establecido en conjunto con la Interventoría.

- Plan de manejo Ambiental

El proyecto de construcción del sistema de acueducto cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Coralina, por lo que el CONSULTOR deberá garantizar dentro del diseño el cumplimiento de ésta; así como también en los documentos que entregará para posterior construcción de las obras. Cabe mencionar que, si dentro de los estudios y análisis que realice el CONSULTOR, se determina que los componentes de la obra que se encuentran incluidos en la Licencia Ambiental pueden variar con el fin de optimizar el proyecto, éste deberá justificar adecuadamente su decisión y adelantar los trámites necesarios para modificar la Licencia El interventor deberá verificar que se cumpla con lo estipulado en materia ambiental.

En caso de requerir más trámites ambientales El interventor deberá verificar que el CONSULTOR prepare toda la documentación relacionada y adelantar los trámites con CORALINA.

Para el plan de manejo ambiental, en caso de ser requerido, el CONSULTOR deberá verificar en la etapa de factibilidad, aspectos que incluyan información sobre la localización y características del entorno geográfico, ambiental y social de las alternativas del proyecto, además de un análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra o actividad y las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas; El interventor deberá verificar que se cumpla con lo estipulado en materia ambiental.

El CONSULTOR deberá plasmar las recomendaciones efectuadas, respecto a las obras y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto, de acuerdo a las obligaciones impuestas en la Licencia Ambiental, si es el caso, o al plan de manejo ambiental (si aplica) determinado para el desarrollo del proyecto, e incluir dentro del Plan de Inversiones el costo que ellas representan; El interventor deberá verificar que se cumpla con lo estipulado en materia ambiental.

- Otros estudios

El interventor deberá verificar que El CONSULTOR adelante otros estudios tales como los estructurales, hidráulicos, arquitectónicos, eléctricos y demás que se estimen necesarios para el desarrollo del proyecto, en común acuerdo con la INTERVENTORÍA. De estos estudios se debe presentar memorias de cálculo y planos, acorde con los requerimientos de las entidades competentes y la normatividad exigida para acceder a los permisos necesarios para la operación y funcionamiento de los sistemas propuestos.

Todos los diseños deberán tener las respectivas memorias de cálculos, planos generales y de detalles, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto detallado y especificaciones técnicas particulares.

- Presentación de las especificaciones particulares para la contratación de la obra

El interventor deberá verificar que El CONSULTOR preparare el volumen de especificaciones técnicas particulares de construcción y método constructivo requerido para efecto de control de calidad de la obra, medida y pago de la misma, de acuerdo con las normas aplicables en el país y/o con base en su experiencia en proyectos similares.

El CONSULTOR podrá basar la preparación de este documento en el modelo de especificaciones técnicas para el control de calidad de materiales y construcción aplicable a sistemas de acueducto y alcantarillado, según el RAS- 0330 de 2017. Igualmente preparará la lista de cantidades de obra y análisis de cada uno de los precios unitarios del proyecto, de acuerdo con los ítems de pago establecidos dentro de las especificaciones técnicas, agrupados debidamente por componentes.

En general, para la aplicación de normas y especificaciones técnicas particulares relacionadas con los diseños, planos y memorias, etc., se tendrá en cuenta lo señalado en el RAS- 0330 de 2017 y las resoluciones nuevas en materia de agua potable y saneamiento básico que emite el Ministerio de Ambiente, y la Bibliografía que se considere necesaria, en común acuerdo con la INTERVENTORÍA.

También se debe tener en cuenta la normatividad vigente, especialmente el Decreto 2811 de 1974, (Código de Recursos Naturales y Protección al Medio Ambiente) y sus acuerdos reglamentarios, el decreto 1220 de 1997 sobre las Licencias Ambientales, expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, reglamentado de la Ley 99 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 373 de 197, decreto 901 de 1997, ley 388 de 1997, Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, entre otras.

Teniendo en cuenta que el proyecto se ejecutará con recursos provenientes del Plan Departamental de Aguas del Archipiélago de San Andrés y Providencia, el CONSULTOR deberá entregar todos los insumos requeridos para presentar el proyecto al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, basándose en la "Guía de acceso, presentación y viabilizarían de proyectos del sector de agua potable y saneamiento a financiar mediante el mecanismo de ventanilla única" que podrá encontrar en la página Web del Ministerio.

- Aspectos Financieros.

Una vez el CONSULTOR haya definido el presupuesto del proyecto resultante de los estudios y diseños realizados, se conformará concertadamente con el interventor el Plan Financiero del mismo, con lo cual se procederá inmediatamente a confirmar la viabilidad financiera del proyecto (financiación a través del PDA) para lo cual el consultor debe elaborar y presentar la Metodología General Ajustada (MGA).

- El plan de ejecución del proyecto en Project estándar (Control del trabajo, programa y finanzas del proyecto) El interventor deberá verificar que El CONSULTOR elabore el planeamiento de la ejecución de las obras proyectadas y de las acciones que se deben emprender, con el fin de determinar la secuencia óptima para adelantar su realización, en programa Project o similar de todas y cada una de las actividades que involucra la construcción del sistema. Igualmente, deberá estimar el costo ambiental del proyecto (Plan de Manejo de impacto ambiental) correspondientes a la mitigación, compensación, control, seguimiento y contingencia de este; así como los costos de la interventoría de obra física, lo cual hará parte del plan financiero del proyecto.

Se formulará el plan estimado de ejecución del proyecto, que involucre las etapas de contratación y de ejecución de las obras de los diferentes componentes del proyecto, identificando la ruta crítica y definiendo la secuencia constructiva más adecuada para el esquema propuesto. Para adelantar en forma satisfactoria la ejecución del proyecto, el CONSULTOR recomendará y dimensionará los recursos técnicos y humanos que se estimen necesarios para el adecuado funcionamiento del esquema de organización requerida durante el proceso de Construcción loc aul deberá contar con aprobación de la INTERVENTORIA.

- Presentación del proyecto

El interventor deberá verificar que El CONSULTOR del proyecto presente ante la comunidad, las instituciones y entidades que se requieran, con el propósito de dar a conocer los alcances, soluciones e implicaciones del proyecto. La presentación se podrá realizar por fases así:

Presentación del análisis comparativo de alternativas de solución, bajo aspectos técnicos, económicos, financieros, institucionales, sociales y ambientales.

Presentación de los diseños definitivos del proyecto.

Nota: Se deberán realizar las exposiciones o presentaciones utilizando en lo posible medios audiovisuales o similares (presentaciones en multimedia o computador, videos, etc.).

El CONSULTOR podrá ser requerido por parte de dichas entidades para que resuelva las dudas e inquietudes que surjan del proyecto, de tal forma que se introduzcan oportunamente los ajustes del caso, antes de la etapa de ejecución de obra e implementación de programas recomendados por el estudio.

PRODUCTOS RESULTANTES DE LA CONSULTORIA

El CONSULTOR, en desarrollo de los trabajos contratados, deberá presentar los siguientes productos, los cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información para su aprobación por parte de la INTERVENTORIA:

INFORME DE DIAGNÓSTICO PARA LOS BARRIOS DEL PROYECTO

Este informe debe contener entre otros, los siguientes aspectos:

- Identificación y priorización de la problemática actual en materia de agua potable.
- Pronóstico de demanda de los servicios de acueducto.
- Proyecciones de población.
- Análisis de consumos teniendo en cuenta el uso de fuentes alternas
- Propiedades, derechos y servidumbres.
- Levantamiento topográfico, amarrado a red geodésica.

INFORME DE ALTERNATIVAS

Con base en el diagnóstico se presentarán las alternativas de solución al problema existente utilizando metodologías de simulación, incluyendo la alternativa seleccionada, explicitando claramente los criterios de evaluación y su aplicación a cada una de las alternativas propuestas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto de cada alternativa y programa de desarrollo institucional.

INFORME DE DISEÑO

Se presentará el informe de diseño de la alternativa seleccionada y aprobada por la INTERVENTORÍA, el cual deberá contener como mínimo:

- Memoria descriptiva de los diseños.
- Memorias de cálculo de los diseños.
- Planos de diseño en planta y perfiles
- Metodología constructiva.
- Obras complementarias
- Análisis de precios unitarios.
- Parámetros de diseños
- Presupuesto detallado de cada uno de los componentes del proyecto

- Clasificar y caracterizar geotécnicamente los suelos y demás materiales presentes con el fin de suministrar los parámetros y recomendaciones geotécnicas necesarias para el diseño y construcción de las cimentaciones, y excavaciones; por medio de un estudio geotécnico definitivo conforme con las especificaciones contenidas en el Titulo H de las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente, NSR-98.
- Diseños hidráulicos, estructurales, eléctricos y de obras complementarias y/o especiales en el caso que se necesite.
- Estudios de suelos, levantamientos topográficos, Plan de Manejo Ambiental etc.

INFORME FINAL

En este volumen se incluirán todos informes presentados (diagnóstico, alternativas, diseño) ya corregidos, que contengan al menos la siguiente información:

● Planos de construcción referenciados (que presente cada uno de los componentes del diseño y de las diferentes etapas que comprenda la totalidad del estudio).

● Manuales de Operación y Mantenimiento.

● Metodología constructiva

● Obras complementarias

● Plan financiero

● Especificaciones técnicas particulares a cada componente

● Presupuesto de obras por componentes definiendo las actividades

● Componente Ambiental.

● Programación de las inversiones por componente en Projet estándar (Controla trabajo, programa y finanzas del proyecto).

● Proyecto estructurado de acuerdo con la "Guía de acceso, presentación y viabilizarían de proyectos del sector de agua potable y saneamiento a financiar mediante el mecanismo de Ventanilla Única".

- Recomendaciones generales del proyecto de los tres sectores.

Una vez entregados los productos y aprobados por la interventoría se entregaran a el contratante.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula profesional No. _____ [anexar copia]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

(Firma del proponente o de su representante legal)

FORMATO 3- EXPERIENCIA

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN]

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	Entidad contratante	Contrato o resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliegos de Condiciones	
1		[Señalar si el Contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la "Experiencia General" o "Experiencia Especifica".]												
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

Nota No. 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C)), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

Nota No. 2: En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Nota No. 3: Los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos realizando su conversión a SMMLV.

Nota No. 4: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomarán únicamente hasta el máximo de Contratos definidos en el literal d) del numeral 10.1.1 del documento base, precisando que este tope máximo de contratos variará para la acreditación de combinaciones de experiencia y con ocasión al criterio diferencial a las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.

Nota No. 5: Para Proponente Plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia.

Nota No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - Experiencia

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo cinco (5) contratos, sin perjuicio de lo indicado con ocasión al criterio diferencial a las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los Proponentes que se encuentran obligados a tener RUP. Si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el Contrato en el RUP.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se indicará si el contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la experiencia general o específica.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el Contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del Contrato o la Resolución de la adjudicación del Contrato y además la descripción del objeto contractual.

Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios: Se deberá diligenciar el código que coincida con los códigos requeridos por la Entidad en el numeral "10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Formas de ejecución: El Proponente deberá indicar si el Contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (I); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar del Contrato que se aporta quién es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del Contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los Proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos, haciendo su conversión a SMMLV.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del Proponente. Si el Proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada , o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, todo debe coincidir con lo consignado en el "Formato 3-Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos Pliegos de Condiciones.

FACTOR MULTIPLICADOR

FACTOR MULTIPLICADOR

	CONCEPTO		PORCENTAJE
1.	**Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable**		
1.1.	Salarios		100.00%
1.2.	Prima anual (legal)	100.00% ÷ 12 =	8.33%
1.3.	Cesantía	100.00% ÷ 12 =	8.33%
1.4.	Intereses de cesantía	1.00% x 1.3. =	1.00%
1.5.	Vacaciones		6.17%
1.6.	Seguridad Social (salud + pensión)		28.50%
1.7.	Caja de Compensación Familiar		4.00%
1.8.	ARP		2.50%
1.9.	Sena		2.00%
1.10.	ICBF		3.00%
1.11.	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Incapacidades no cubertas)		3.16%
1.12.	Dotación		5.00%
	Sub-total		**172.00%**
2.	**Gastos Directos**		
2.1.	Arriendo oficina		
2.2.	Administración edificio		
3.2.	Servicios públicos		
	Sub-total		**0.00%**
3	**Costos Directos no Reembolsables**		
3.1	Poliza de Calidad		
3.2	Póliza Cumplimiento		
3.3	Póliza Salarios y prestaciones Sociales		
3.4	Retefuente		
3.5	ReteICA		
	Sub-total		**0.00%**
5.	**Honorarios (Utilidad del consultor y costos no previstos)** **Sub-total**		**0.00%**
	T O T A L		**172.00%**

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCION NUMERO 0 0 6467
(28 OCT. 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, ADELANTADO A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS N.º CM-SSP-005 -2026

El Secretario General del Departamento, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 0452 del 23 de octubre de 2026, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la *Gobernación* del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina requiere dar apertura al Proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS N.º CM-SSP-005 - 2026** que tiene por objeto contratar la **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA QUE TENGAN POR OBJETO: I) LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO MODELO, ETAPA 1, FASE 2; II) LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EXPANSIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIMPSON WELL, BARKER'S BIGHT Y LAURELES; Y III) LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS VIGILADOS Y EL ANEXO TÉCNICO."**

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista es el concurso de méritos y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianala cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se recibieron observaciónes al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Púbica -SECOP II-.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, los estudios previos, analisis del sector y demas docuemntos podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Púbica -SECOP II-.

Que a través del presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo

270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

El presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de ***CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($155.282.500),*** *incluido el IVA, cuando corresponda, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la ejecución integral del contrato* que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2025, con cargo al Plan Departamental de Aguas PDA de conformidad con lo establecido los siguientes CDR

CDR	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	PROYECTO	VALOR:	FECHA
17933	PA FIA- SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	"INTERVENTORIA DE LA CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN PROYECTO DE EXPANSIÓN REDES DE ACUEDUCTO SIMPSON WELL BARKERS BIGTH Y LAURELES	**$37.400.000**	09 de enero de 2025
19759	PA FIA- SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	"INTERVENTORIA PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN PROYECTO DE EXPANSIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SIMPSON WELL BARKERS BIGTH Y LAURELES	**$7.322.500**	04 de diciembre de 2025
19888	PA FIA- SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS PARA LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS	**$65.000.000**	06 de Diciembre de 2025
19890	PA FIA- SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	"INTERVENTORIA PARA REVISION, AJUSTE Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL BARRIO MODELO ETAPA 1 – FASE 2	**$45.560.000**	06 de Diciembre de 2025
		PRESUPUESTO OFICIAL	**$155.282.500**	

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS N.º CM-SSP-005 -2026** que se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual tiene por objeto **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA,**

ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA QUE TENGAN POR OBJETO: I) LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO MODELO, ETAPA 1, FASE 2; II) LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EXPANSIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES DE SIMPSON WELL, BARKER'S BIGHT Y LAURELES; Y III) LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR RURAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS VIGILADOS Y EL ANEXO TÉCNICO.", por la suma de ***CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($155.282.500),,*** incluido todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas por la Entidad en el respectivo pliego de condiciones y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO. Designar como miembros del comité evaluador al secretario de Servicios públicos y Medio Ambiente (Componente Técnico), al jefe de la oficina asesora jurídica (Componente Jurídico) y el secretario de Planeación (Componente Financiero), quienes se encargarán de verificar y evaluar los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de las ofertas que se reciban dentro del plazo establecido para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO. Establecer que el cronograma que regirá el presente Proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS N.° CM-SSP-005-2026** el cual se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II

ARTICULO QUINTO: Convoquese a las veedurias ciudadanas para que ejerzan su labor de conformidad con lo establecido en el articulo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en San Andrés Islas, a los 28 OCT. 2026

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Lizeth Gómez S.

LIZETH GOMEZ SMITH (E)
Secretario General

Proyectó: A. Alvarez
Revisó: A. Hudgson